

MODELO No. 6 A EXPERIENCIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONA NATURAL O JURIDICA INDICANDO LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN RELACIONADA CON LOS BIENES OBRAS O SERVICIOS EJECUTADOS. (COMPLEMENTO DE LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL TERCERO CONTRATANTE) SI LA CERTIFICACIÓN NO CUENTA CON LAS CLASIFICACIONES

EL SUSCRITO

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del representante legal o proponente)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
(Nombre Proponente o Razón Social)

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), los bienes, obras y servicios correspondientes al contrato totalmente ejecutado relacionado a continuación son:

NIT DEL PROPONENTE: 00000899999063 - 3

CONTRATO No.

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VALOR EN SMMLV: 21.005,97 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
84111600				

La presente se expide en la Ciudad de Bogota a los 19 días, del mes de noviembre del año 2014.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad de juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del representante legal o proponente persona natural)

CC/CE/PP/NIT No. 000000019328350

Firma

Literal b, numeral 1 y literal e, numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 y numeral 1 literal b del numeral 1.2/2.1.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



DIRECCION GENERAL

**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA**

Nit 899.999.034-1

CERTIFICA:

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con Nit. 899.999.063 -3, ejecutó con el SENA Dirección General el siguiente contrato:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 00107 DE 2007

OBJETO :	Prestar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los negocios jurídicos y por suscribir directamente por el SENA o a través de gerencias integrales de proyectos para la ejecución de los proyectos aprobados en los programas y líneas programáticas que el SENA estableció para la ejecución de los recursos de que trata el artículo 16 de la ley 344 de 1996, de conformidad con la propuesta presentada y con lo pactado en el contrato.
Valor Inicial	\$ 2.423.816.869
Adición No. 1	\$ 1.396.382.871
Adición No. 2	\$ 166.347.102
Adición No. 3	\$ 2.527.202.886
Adición No. 4	
Adición No. 5	\$ 943.999.278
Adición No. 6	\$ 1.674.279.116
Adición No. 7	\$ 1.616.311.502
Adición No. 8	\$ 502.456.697
Valor Ejecutado	\$ 11.250.796.321
Plazo Inicial	Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización pactados en el contrato
Prorroga No 1	Doce (12) meses
Prorroga No 2	Hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta el agotamiento del valor total del mismo
Prorroga No 3	Hasta el 30 de junio de 2010 o hasta agotar recursos
Prorroga No 4	Hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta que se agoten los recursos
Prorroga No 5	Hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta que se agoten los recursos
Fecha de Suscripción	30 de mayo de 2007
Fecha de iniciación	30 de mayo de 2007
Fecha de terminación	2 de junio de 2011 por agotamiento de los recursos
Supervisión:	Coordinadora del Grupo de Innovación, Desarrollo y

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Grupo Integrado de Gestión Contractual

Calle 57 No. 8-69 – PBX (57 1) 5461500

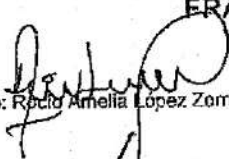
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

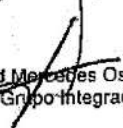
Handwritten signature and initials.

	Competitividad de la Dirección del Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo
Estado	Terminado y liquidado
Cumplimiento	De conformidad con el acta de liquidación el supervisor del contrato deja constancia que el contratista cumplió con el objeto del mismo

Se expide la presente certificación a solicitud del contratista a los quince (15) días del mes de abril de 2013.


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA


Elaboró: Rocío Amelia López Zorro


Vo. Bo. Yulied Mercedes Ospina Pinzón
Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual

MODELO No. 6 A EXPERIENCIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA INDICANDO LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN RELACIONADA CON LOS BIENES OBRAS O SERVICIOS EJECUTADOS. (COMPLEMENTO DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL TERCERO CONTRATANTE) SI LA CERTIFICACIÓN NO CUENTA CON LAS CLASIFICACIONES

EL SUSCRITO

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del representante legal o proponente)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
(Nombre Proponente o Razón Social)

NIT DEL PROPONENTE: 00000899999063 - 3

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), los bienes, obras y servicios correspondientes al contrato totalmente ejecutado relacionado a continuación son:

CONTRATO No. 15 (IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DADA POR EL TERCERO CONTRATANTE)

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (PROponente)

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)

VALOR EN SMLV: 15.619,96 (La conversión debe realizarse con el SMLV del año de terminación del contrato)

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
80101500	84111500	00	00
93142100	00	00	00
80101600	00	00	00
93151600	00	00	00

La presente se expide en la Ciudad de Bogotá a los 27 días, del mes de enero del año 2017.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad de juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del representante legal o proponente persona natural)

CC/CE/PP. No. 00000019328350

Firma

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



DIRECCION GENERAL

ORBIDIO VELANDIA NIÑO, EN CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SUSCRIBIÓ EL CONTRATO No. 00015/2005 CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

QUE EL OBJETO CONTRACTUAL FUE: "Prestar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, de los convenios marco y los convenios o contratos derivados suscritos y en proceso de suscripción con los operadores y beneficiarios y los que se encuentran proyectados para ser celebrados directamente por el SENA, o a través de los convenientes para la ejecución de los programas y proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico que adelanta la entidad en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 344 de 1996".

QUE DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 4881 DE 2008, EL OBJETO CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA(S) SIGUIENTE(S) ACTIVIDAD(ES) Y ESPECIALIDAD(ES):

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
2	10. Otros Grupo 04 - Gestión de proyectos - Interventoría

QUE EL CONTRATO FUE EJECUTADO DURANTE LAS SIGUIENTES FECHAS:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 de febrero de 2005

FECHA DE INICIO: 1º de marzo de 2005

FECHA DE FINALIZACIÓN: 28 de febrero de 2007

VALOR TOTAL: \$6.774.376.077

Y QUE A LA FECHA SE HA EJECUTADO EN SU TOTALIDAD Y SE ENCUENTRA LIQUIDADO

CIUDAD Y FECHA : Bogotá, 19 de noviembre de 2009

NOMBRE : ORBIDIO VELANDIA NIÑO

FIRMA

C.C No. 17.189.817 de Bogotá

NOTA: La actividad siempre será para Constructores 1, Consultores 2 y Proveedores 3 y la especialidad corresponde a las tablas de los artículos 41, 42 y 43 del Decreto 4881 de 2008. No se requiere certificar el grupo.

Proyecto: Camilo Cortés González

Revisó: Campo Elías Gutiérrez Polania - Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos Derivados

SENA: CONOCIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS



Dirección General

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA No. 00015/05 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVINIENTES: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA/
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT: 899.999.063-3/

OBJETO: Prestar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los convenios marco y los convenios o contratos derivados suscritos y en proceso de suscripción con los operadores y beneficiarios y los que se encuentran proyectados para ser celebrados directamente por el SENA, o a través de los convinientes para la ejecución de los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológicos que adelanta la entidad en cumplimiento del artículo 16 de la ley 344 de 1996, de acuerdo con la propuesta presentada en diciembre 14 de 2004.

V/R INICIAL: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS, VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.490.823.735,00)

ADICION 1: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.739.927.311,00)

ADICION 2: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$543.625.031,00)

V/R TOTAL: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.774.376.077)

C.D.P. (Global) No. 130 del 14/02/05 por \$18.732.017.168,00 incluye el 4/1000 de movimientos financieros.
Adición, Prorroga y Modificación No.1 C.D.P No.122 del 27 de enero de 2006
Adición, Prorroga y Modificación No.2 C.D.P No.2475, 2484 del 15 Y 18 de diciembre de 2006 respectivamente.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No.250 del 25/02/05 por valor de (\$3.504.787.030,00) incluye el 4/1000 de movimientos financieros.
Adición, Prorroga y Modificación No.1 C.R.P. No.4633 del 27 de enero de 2006.
Adición Prorroga y Modificación No.2 C.R.P. No.4701 del 28 de diciembre de 2006.

DURACIÓN: Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, incluyendo las prorrogas, hasta el 28 de febrero de 2007.

SUSCRIPCION: 25 de febrero de 2005

POLIZA CERTIFICADO 528701
528701 LIBERTY SEGUROS: 25/02/2006
Cumplimiento: 25.02.2005 al 25.06.2006
Salarios: 25.02.2005 al 25.02.2009



Dirección General

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA No. 00015/05 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ADICION Y PRORROGA No.1

528701⁴
528701⁴ LIBERTY SEGUROS: 16/03/2006
Cumplimiento: 25.02.2005 al 30.04.2007
Salarios: 25.02.2005 al 30.12.2009

ADICION Y PRORROGA No.2

528701⁴
528701⁴ LIBERTY SEGUROS: 29/12/2006
Cumplimiento: 25.02.2005 al 30.06.2007
Salarios: 25.02.2005 al 03.03.2010

SUPERVISION: Programa de Formación Continua: Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, o quien delegue por escrito.

Para los demás programas, el Director de Formación Profesional o quien delegue por escrito.

DOMICILIO BOGOTA D.C.

Entre los suscritos a saber: **ORBIDIO VELANDIA NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.817 de Bogotá, quien en su calidad de Director Administrativo y Financiero, actúa en virtud de delegación conferida en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA** establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social y quien en adelante se llamará El SENA y por la otra parte **MOISES WASSERMANN LERNER**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.157.126, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, establecimiento de Educación Superior Post-secundaria, creada mediante Ley 66 de 1867, reconocido como ente universitario del orden Nacional, sin ánimo de lucro y con personería jurídica, vinculado al Ministerio de Educación, de conformidad con el Decreto Ley 1210 de 1993 en ejercicio de sus facultades legales, según lo dispuesta en la Resolución No. 98 de 20 de diciembre de 2003, en calidad de Rector General, en ejercicio de sus facultades legales, según lo dispuesto en la Resolución de Nombramiento No.070 del 18 de abril de 2006 y el Acta de Posesión No.001 del 02 de mayo de 2006 y quien para los efectos de la misma se denominará **EL INTERVENTOR**, procedemos a la liquidación de común acuerdo del CONTRATO No. 000015/05 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** De conformidad con el objeto del contrato EL INTERVENTOR se obliga para con EL SENA a prestar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los convenios marco y los convenios o contratos derivados suscritos y en proceso de suscripción con los operadores y beneficiarios y los que se encuentran proyectados para ser celebrados por EL SENA, o a través de los convenientes para la ejecución de los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que adelanta la entidad en cumplimiento del artículo 16 de la ley 344 de 1996, de acuerdo con la propuesta presentada el 14 de diciembre de 2004. **SEGUNDA:** Que mediante MODIFICACIÓN, PRORROGA Y ADICION No.1, se prorrogó el plazo de duración pactado en la cláusula Décima del contrato por un término de diez (10) meses más y se adicionó al valor señalado en la cláusula tercera del contrato DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS.



Dirección General

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA No. 00015/05 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

M/CTE (\$2.739.927.311). **TERCERA:** Que mediante MODIFICACION, PRORROGA Y ADICION No.2 se prorrogó el plazo de duración pactado en la cláusula décima del mismo, y la cláusula primera de la modificación, prórroga y adición No.1, hasta el 28 de febrero de 2007 y se adicionó al valor señalado a la cláusula tercera del contrato y a la cláusula segunda de la modificación, prórroga y adición No.1 en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$543.625.031). **CUARTA:** Que mediante comunicación del 14 de junio de 2007, la **UNIVERSIDAD NACIONAL** envió el informe final de la ejecución del Contrato al Director Administrativo y Financiero. **QUINTA:** Que mediante comunicación con radicado No. 2007-01-042597, el Director de Formación Profesional **JOHN JAIRO DIAZ LONDOÑO** y el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo **JUAN DAYONA FERREIRA**, solicitaron que se adelantara el trámite de liquidación del contrato. **SEXTA:** Que de acuerdo al informe financiero las partes se encuentran a paz y salvo con las sumas relacionadas con el CONTRATO. **SEPTIMA:** Las partes de común acuerdo proceden a la liquidación del CONTRATO No. 00015/05 según el siguiente resumen financiero de ejecución:

RESUMEN FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$3.490.823.735,00
Valor Adición No.1	\$2.739.927.311,00
Valor Adición No.2	\$ 543.625.031,00
V/i ejecutado	\$6.774.376.077,00
SUMAS:	\$ 6.774.376.077,00 \$6.774.376.077,00

OCTAVA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto u obligación derivada del mencionado contrato. **NOVENA:** Las partes expresan que acepten la liquidación descrita en la presente acta a partir de la fecha de suscripción de la misma y se liberarán mutuamente de cualquier otra exigencia que pudiera provenir del cumplimiento de los compromisos adquiridos en desarrollo y ejecución del objeto general del contrato No.00015/05. **DECIMA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación a la Dirección Administrativa y Financiera, a los Grupos de Contabilidad y Presupuesto del Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA para lo de su competencia.

En constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 01 OCT 2007

POR EL SENA

POR EL INTERVENTOR


ORBIDIO VELANDIA NIÑO


MOISES WASSERMANN LERNER

Ramiro Guillén Herrera L.
Eliodoro Jiménez Calderas V.
Grupo Integrado de Convenios y Contratos

**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA
 Nit 899.999.034-1**

CERTIFICA:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con Nit. 899.999.063 -3, ejecutó con el SENA Dirección General el siguiente contrato:

CONTRATO No: 00438 DE 2011	
Objeto	Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera de los convenios suscritos como resultado de la convocatoria DG -006 de 2011 del Programa de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano desde su legalización hasta su liquidación.
Valor Inicial	\$ 3.110.000.000
Valor Ejecutado	\$ 3.024.161.292
Plazo Inicial	Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados en el contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2011.
Fecha de Suscripción	06 de agosto de 2011
Fecha de iniciación	10 de agosto de 2011
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2011
Supervisión	Coordinadora del Grupo de Formación Especializada de la Dirección del Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo
Estado	Terminado y en proceso de liquidación
Cumplimiento	De conformidad certificación expedida por el supervisor del contrato el contratista desarrolló a satisfacción el objeto contractual.

Se expide la presente certificación a solicitud del contratista a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2013.


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Vo. Bo. Yulied Mercedes Ospina Pinzón
 Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual

Elaboró: Rocio Arnelia López Zorro

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 Dirección General – Grupo Integrado de Gestión Contractual
 Calle 57 No. 8-69 – PBX (57 1) 5461500
 www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00438 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

Entre los suscritos, a saber: **MANUEL FERNANDO MONSALVE AHUMADA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.817 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director Administrativo y Financiero (E) según Resolución 1305 del 26 de julio de 2011, quien actúa en virtud de la delegación conferida en la Resolución 1930 de 2004 en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de la Protección Social, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, de una parte y de la otra **JULIO ESTEBAN COLMENARES MONTAÑEZ**, también mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.365.032 de Bogotá, quien en su calidad de Vicerrector de la Sede Bogotá, comisionado mediante resolución No. 846 del 17 de junio de 2009 y posesionado mediante el Acta No. 221 del 18 de junio de 2009, quien actúa en virtud de la delegación conferida en la parte IV numeral 8 de la Resolución 1952 de 2008 obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, establecimiento de Educación Superior Post – Secundaria, creado mediante Ley 66 de 1867, reconocido como ente Universitario del Orden Nacional, sin ánimo de lucro y con personería jurídica vinculado al Ministerio de Educación y quien para los efectos de la misma se denominará **EL INTERVENTOR**, se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de Interventoría el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, el SENA realiza inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo. Uno de los programas en los que el SENA invierte recursos es el de Programa de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano, cuya política general está consagrada en el Acuerdo 17 de 2009, modificado por el Acuerdo 002 de 2011 "Por el cual se aprueban las políticas de la formación continua y los criterios generales para orientar los recursos de la ley 344 de 1996..."; b) Que el SENA publicó en su página web la Convocatoria DG – 006 de 2011 del Programa de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano. En cada convocatoria los proyectos formulados por el sector productivo son evaluados y aprobados por las instancias competentes establecidas por el SENA en cada una de las líneas del programa. Una vez aprobados los proyectos, se formalizan las alianzas estratégicas entre el SENA y las empresas o gremios a través de la suscripción de Convenios de Cooperación, para ejecutar los proyectos aprobados en las líneas de formación para la Alta Gerencia y Sena-Empresas; c) Que para el seguimiento a la ejecución y con el fin de verificar el cumplimiento del Objeto del Convenio y de las obligaciones de las partes, es necesario contratar una interventoría que realice la vigilancia y control de los proyectos que se desarrollarán a través del Programa de Formación Especializada, desde su legalización hasta su liquidación, teniendo en cuenta la diversidad temática y metodológica que implica el desarrollo de dos líneas de formación de carácter especializado, tal como su nombre lo indica. e) Que para todos los efectos legales previstos en este contrato se entenderá como: 1.- Programa: conjunto de actividades para la competitividad, el desarrollo tecnológico y la innovación que tienen una política común, los mismos objetivos generales y representan una tendencia definida de la actuación del SENA dentro de la ejecución de los recursos de que trata el artículo 16 de la ley 344 de 1996; 2. Líneas Programáticas: actividades para la competitividad, el desarrollo tecnológico productivo y la innovación que se diferencien dentro de un programa, sea por los objetivos específicos, las particularidades de ejecución respecto a población objetivo o la temática propia dentro de un programa; 3. Conviniente: Persona jurídica seleccionada para ejecutar proyectos aprobados en virtud de un convenio. 4. Beneficiario: Persona natural que se capacita con la acción de formación. 4.- g) Que las partes acuerdan: **PRIMERA.-OBJETO:** EL INTERVENTOR se obliga para con EL SENA a ejecutar la Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera de los convenios suscritos como resultado de la Convocatoria DG – 006 de 2011 del Programa de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano, desde su legalización hasta su liquidación. **SEGUNDA.- ALCANCE:** La interventoría se ejercerá sobre los proyectos aprobados de los siguientes programas y líneas programáticas: Programa de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano, líneas de formación para la Alta Gerencia y Sena-Empresas hasta un total de 243 convenios. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El SENA de común acuerdo con la interventoría podrá ampliar o disminuir el alcance pactado, mediante la modificación al presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la Interventoría se determina con base en el valor total de cofinanciación y contrapartida de los proyectos, aplicando la tarifa indicada en la propuesta, dentro del rango igualmente indicado. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento que alguno de los



Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00438 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

convenios que se encuentran en proceso de legalización no se suscriban, o se retiren, éstos serán reemplazados por el SENA con nuevos convenios sin que se supere el monto total establecido en esta cláusula. Cuando con dicho valor supere el valor pactado, se llevará a cabo la adición y prórroga que corresponda. **PARAGRAFO CUARTO:** EL SENA no entregará a la interventoría los negocios jurídicos que suscriba con la Universidad Nacional de Colombia o sus dependencias. La interventoría de estos contratos, se realizará por cuenta del SENA. **TERCERA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Ejercer la interventoría integral a los proyectos en sus etapas de ejecución y liquidación, que comprende las siguientes actividades básicas: a) Llevar a cabo la interventoría a la planeación de los proyectos aprobados que se desarrollan bajo los negocios jurídicos respectivos, tomando como referente el correspondiente proyecto aprobado. b) Hacer seguimiento y evaluación desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo, a los recursos humanos, financieros, tecnológicos y de infraestructura necesarios para la ejecución de los proyectos. c) Evaluar que en el desarrollo de los proyectos se dé cumplimiento a los aspectos contractuales, legales y reglamentarios que lo rigen, así como los de dirección que establezca el SENA y verificar que se aporten los recursos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, las propuestas y los convenios. d) Verificar que los resultados obtenidos correspondan a los propuestos en los proyectos aprobados por el SENA e) Realizar interventoría de nuevos negocios jurídicos que remita el SENA durante la ejecución del contrato, para lo cual, previamente y de común acuerdo, definirán los términos de la adición del contrato. f) Realizar la interventoría a nivel nacional. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.110.000.000)**, que corresponde al valor del servicio de interventoría, y al valor de los gastos de viaje y viáticos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la inclusión de nuevos negocios jurídicos, el valor adicional se determinará sobre la base de la propuesta económica presentada por EL INTERVENTOR, que forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este valor genera el gravamen a los movimientos financieros del cuatro por mil, valor que será girado directamente por el SENA a la entidad financiera. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL SENA cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal número 539 de 2011. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** EL SENA pagará al INTERVENTOR: 1) Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) al mes de suscrito el contrato, 2) Un segundo desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato al tercer (3) mes de suscrito el mismo, previa presentación del informe de ejecución de actividades y aprobación por parte del supervisor designado por el SENA 3) EL QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato al quinto (5) mes de ejecución, previo aval de recibo a satisfacción de los servicios contratados, emitido por el supervisor designado por el SENA. 4) EL CINCO POR CIENTO (5%) a la entrega del último concepto de liquidación, previo aval del supervisor de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Para el pago de los desembolsos parciales del servicio de interventoría, EL INTERVENTOR debe presentar los informes de que trata la cláusula séptima de este contrato y al finalizar el contrato, EL INTERVENTOR deberá presentar un informe final que refleje el desempeño de cada uno de los negocios jurídicos vigilados. Este informe deberá ser avalado por la supervisión del contrato para efectos del último desembolso. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En todo caso, los pagos previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato: 1) Establecer la metodología para el ejercicio de la interventoría, de acuerdo con los convenios y/o contratos sometidos al control y vigilancia y los reglamentos del SENA. 2) Elaborar una guía general de procedimientos para el ejercicio de la Interventoría, atendiendo los lineamientos establecidos en la resolución SENA No. 668 de 2005, así como las disposiciones legales que rigen la materia. 3) Presentar al SENA el programa de reuniones que se realizarán con los conviniertes, con el fin de dar a conocer los lineamientos para el seguimiento de la ejecución de convenios. 4) Verificar dentro del plazo establecido en cada proyecto, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios suscritos en el marco del Programa de Formación Especializada, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico. 5) Verificar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en ellos, y formular las recomendaciones necesarios en los casos en que se requiera. 6) Verificar la asistencia de los beneficiarios a las acciones de formación, mediante la revisión de los listados de asistencia o in situ. 7) Verificar el manejo de las cuentas bancarias; el pago de los rendimientos financieros a que haya



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00438 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

Dirección General

lugar, mediante el análisis de los extractos bancarios trimestrales, de conformidad con lo estipulado en los convenios suscritos en el marco del Programa de Formación Especializada y reportar al SENA esta información en los informes trimestrales indicados en el numeral 20 de ésta cláusula. 8) Controlar el avance de los proyectos de acuerdo con los términos contractuales y/o convencionales, el proyecto aprobado y los reglamentos del SENA y verificar la calidad y oportunidad de los productos que se deben entregar al SENA en cada etapa. 9) Verificar, al inicio del convenio y durante su ejecución, que el conviniere disponga de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para ejecutar el proyecto. 10) Efectuar las evaluaciones técnicas, administrativas, legales y financieras de cada proyecto para conceptuar sobre los desembolsos previstos, de conformidad con las condiciones pactadas en los convenios suscritos en el marco del programa de Formación Especializada, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, desde la fecha de la visita y/o evaluación. 11) Realizar por lo menos dos (2) visitas a cada una de las empresas responsables de la ejecución de los Convenios celebrados con el SENA en el marco del programa de Formación Especializada, no obstante, el interventor programará las visitas que considere necesarias a proyectos que por su naturaleza y/o comportamiento en la ejecución así lo amerite. Sin perjuicio de lo anterior, el SENA a través del supervisor designado por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, podrá solicitar la realización de visitas a la Interventoría cuando lo considere necesario. 12) Establecer y graduar, previo ejercicio del derecho de contradicción por los convinientes, los incumplimientos que se generen, a partir de lo cual presentarán a los convinientes, al Supervisor del contrato y a la Dirección Jurídica del SENA, dentro de los ocho días (8) hábiles siguientes, la calificación del incumplimiento y su estimación económica, a efecto de que el SENA determine la efectividad de las garantías, la imposición de multas o los correctivos a los que haya lugar. Este plazo podrá ser ampliado cuando la Interventoría requiera efectuar visita. 13) Recomendar que se haga efectiva la póliza de garantía, por ocurrencia de los siniestros amparados por la misma, durante el período de ejecución como en el de liquidación de los convenios, así como tasar el valor de esta. 14) Presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a los hechos objeto del pronunciamiento, las observaciones, requerimientos y recomendaciones a los convinientes, con copia a los aseguradores y al supervisor del presente contrato, acerca de los factores de mejoramiento que garanticen el éxito de los proyectos, así como las actividades que se desarrollen en forma indebida o ineficiente, solicitando por escrito su correspondiente corrección, e informar sobre los resultados obtenidos en las acciones de mejoramiento, dentro del mes siguiente a la formulación de las observaciones, requerimientos o recomendaciones. 15) Estudiar y responder oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de los convinientes. 16) Verificar el cumplimiento de los Proyectos aprobados por el SENA en cuanto a su desarrollo e informar el porcentaje de avance del mismo, cuyo primer informe debe presentarse antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del proyecto, hará parte del informe trimestral de que trata el numeral 20 de ésta cláusula. 17) Verificar la calidad y oportunidad de los productos que se deben entregar al SENA y a los beneficiarios de la formación en cada etapa, de acuerdo con el proyecto aprobado. 18) Emitir concepto sobre las solicitudes de prórrogas de los Convenios, sin perjuicio de las recomendaciones que emita en cualquier momento sobre la necesidad de ampliar el plazo de los mismos cuando así lo considere. 19) Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación de los convenios, con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la solicitud del conviniere. 20) Presentar a la supervisión del contrato y a través del Director de la Interventoría un informe trimestral escrito y en medio magnético, que deberá contemplar como mínimo el grado de cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Interventoría; el grado de avance técnico y financiero por cada Convenio y el estado contractual de los mismos (en ejecución, en liquidación, con concepto de liquidación, liquidado); el grado de cumplimiento de los productos intermedios y finales en el desarrollo de cada proyecto enmarcado en el Convenio respectivo. 21) Presentar informes mensuales de las visitas de Interventoría realizadas en el mes anterior. 22) Enviar al conviniere con copia al SENA, el informe de cada una de las visitas efectuadas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de la fecha de la visita. 23) Presentar al tercer mes, un informe detallado de la ejecución de recursos correspondientes a viáticos y transporte. 24) Hacer observaciones escritas a los informes que presenten los convinientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega. 25) Asegurar el buen estado, manejo y seguridad del archivo documental de cada Convenio objeto de la Interventoría, de conformidad con las directrices existentes en el SENA para la gestión documental. 26) Vigilar el cumplimiento de los aportes de las contrapartidas de los proyectos y que su ejecución se efectúe dentro de los rubros aprobados por el SENA. 27) Verificar el cumplimiento de la política del SENA, en el manejo de su imagen institucional.



Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 00430 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

durante la ejecución de los Convenios. 28) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios para el normal desarrollo de la Interventoría. 29) Emitir concepto sobre la suspensión y reanudación de los convenios, efectuar el trámite correspondiente ante los convinientes e informar al supervisor del contrato. 30) Emitir conceptos de liquidación de los convenios cuyo plazo de ejecución termine dentro del plazo de ejecución del presente contrato y suscribir las actas de liquidación, a que haya lugar, de los Convenios sobre los cuales se haya emitido concepto de liquidación, en un plazo no superior al de la semana siguiente a su recibo. 31) Rendir, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de cada Convenio vigilado el concepto de liquidación correspondiente, del cual dará traslado al conviniente, con copia al SENA, por el término de ocho días hábiles, con el fin de que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soportan sus afirmaciones y, de haber lugar a ello proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados por las mismas. La Interventoría contará con el término de ocho (8) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y la documentación presentada por el conviniente, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al conviniente con copia al SENA, y en los casos de incumplimiento parcial o total de lo pactado, con copia al asegurador. Este plazo podrá ampliarse en el evento en que la Interventoría requiera efectuar visita. "Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio, sin que haya lugar a nuevas observaciones del conviniente, relacionados con el concepto de liquidación emitido por la Interventoría. Fuera de los plazos antes señalados, la Interventoría no realizará revisión alguna a los conceptos de liquidación rendidos. 32) Asistir a las reuniones que programe el supervisor designado para revisar y validar el grado de avance de los Convenios. 33) Vigilar permanentemente el amparo de las garantías pactadas, con el fin de garantizar su vigencia y cobertura. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso, e informar al SENA. 34) Presentar al SENA el cálculo de los valores adicionales que se presenten por los eventos de inclusión de nuevos negocios jurídicos o prórroga de los que se encuentren en ejecución sobre la base de la propuesta económica del interventor, teniendo en cuenta para estos últimos la proporción del tiempo requerido para su vigilado. 35) Deberá el Interventor una vez cada Convenio vigilado se haya liquidado, entregar al SENA en archivo documental del mismo, organizado de acuerdo con los parámetros exigidos por las normas de archivística vigentes. A la terminación del contrato de Interventoría y antes de la liquidación del mismo, el SENA deberá recibir al interventor la totalidad del archivo documental de todos los negocios jurídicos vigilados. Para el efecto las partes suscribirán un acta en la que dejarán constancia entre otros aspectos, del tipo de documentación, número de carpetas, folders o medios digitales entregados, número de folios y estado de ejecución de cada Convenio. 36) Entregar al finalizar el desarrollo del presente contrato, en medio magnético e impreso, la información de cada Convenio que se encuentre en ejecución, los trámites y acciones que sobre él se hayan ejercido y entregará los conceptos de liquidación de los Convenios cuya ejecución haya terminado dentro del plazo de ejecución del contrato de Interventoría. 37) Permitir la Interventoría, adicionalmente a la entrega de los informes que el SENA consulte el Sistema de Información de la Interventoría. 38) Verificar que el valor de los convenios y los rubros ejecutados correspondan con los presupuestos aprobados por las instancias competentes del SENA, sin efectuar revisión alguna sobre la estructura de costos o sobre aspectos técnicos contenidos en las propuestas aprobadas por el SENA, excepto cuando el contrato vigilado así lo estipule. 39) Deberá EL INTERVENTOR en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **B) OBLIGACIONES DE EL SENA:** 1) Entregar oportunamente al INTERVENTOR la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus actividades. 2) Cancelar oportunamente las cuentas que presente EL INTERVENTOR, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato. 3) Colaborar y servir de apoyo en todo el proceso. **OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO:** Se conformará un comité técnico integrado por el delegado del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, el Coordinador de Interventoría del Programa y un delegado del Director de la Interventoría y tendrá como función principal analizar los lineamientos generales de los programas y efectuar recomendaciones al respecto. **NOVENA.- LOCALIZACIÓN:** EL INTERVENTOR prestará sus servicios a nivel nacional. **DÉCIMA.- DURACION DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo del contrato es de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados en el presente contrato, en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2011. **DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 00430 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

Dirección General

CESION: EL INTERVENTOR no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL SENA, pudiéndose éste reservarse la razón o razones que tengan para negar la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD DEL SENA: EL INTERVENTOR mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL INTERVENTOR o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del INTERVENTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del INTERVENTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL INTERVENTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del INTERVENTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL INTERVENTOR no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al INTERVENTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el INTERVENTOR, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA TERCERA.- GARANTIAS: EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del SENA, en los parámetros establecidos en el Decreto 4828 de 2008, garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismo de cobertura regulados en la citada norma, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del INTERVENTOR, así. 1) **De cumplimiento:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 2) **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA ÚNICA: En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR de sus obligaciones contractuales, comunicado por escrito por la supervisión del presente contrato, el SENA declarará la ocurrencia del siniestro de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que dispondrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que pueda acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para la declaratoria de incumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL INTERVENTOR se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el SENA y las personas que emplee o contrate EL INTERVENTOR para la ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: EL INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado por la firma de este documento, que debe mantener la reserva de toda la información que sea de conocimiento en ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo o su delegado. Ejercerán, entre otras las siguiente funciones: 1) Verificar la realización del objeto del contrato; 2) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato para el pago del servicio de Interventoría y emitir el correspondiente concepto y remitir la factura para su pago.; 3) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato; 4) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, representa incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, deberá informar inmediatamente a la Dirección Jurídica.

DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Para la ejecución se requiere que EL INTERVENTOR tenga conocimiento completo y detallado de los siguientes documentos, los cuales serán entregados en medio digital o físico, según corresponda, por el Supervisor a la interventoría: 1.- los convenios y contratos objeto de interventoría. 2. Copia íntegra de las propuestas presentadas y aprobadas y de los documentos que hayan servido como soporte para la celebración de los negocios jurídicos.



Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 438 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

respectivos. 3. Convocatorias o términos de referencia de los procesos de contratación 4. Las garantías y las modificaciones aprobadas de los negocios jurídicos a vigilar. 5. Los acuerdos expedidos por el Consejo Directivo Nacional en torno a la política general de inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo y la política específica de cada programa.

DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la interventoría manifiesta bajo la gravedad del juramento; el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías respectivas.

VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: Por tratarse de un contrato interadministrativo, no requiere publicación en el Diario Oficial.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Las partes contractuales señalan a la ciudad de Bogotá, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 7 de AGR 2011

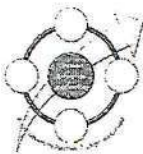
POR EL SENA

POR EL INTERVENTOR


MANUEL FERNANDO MONSALVE AHUMADA
Director Administrativo y Financiero (E)


JULIO ESTEBAN COLMENARES MONTAÑEZ
Vicerrector Sede Bogotá


Proyectó: Dirección Administrativa y Financiera
Vo. Bo. Dra. Liliana Herrera L.

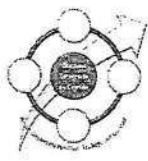
	Certificación de Contratos	Código	FT-09-PR-COT-14	
	Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Versión	3	
		Página	Página 1 de 2	

A QUIEN INTERESE

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**
(de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 522 de 2006)

CERTIFICA QUE

NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN:	899999063
CLASE DE CONTRATO:	Convenio de Ciencia y tecnología
NÚMERO DEL CONTRATO:	273-2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de Mayo de 2013
OBJETO:	Desarrollar un modelo de fortalecimiento empresarial con base en la innovación en proceso, gestión y producto para micro y pequeñas empresas de la ciudad, que impulsen su productividad y competitividad
FECHA DE INICIO:	26 de Junio de 2013
FECHA FINAL:	25 de Enero de 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Inicial 12 meses desde la fecha de suscripción del acta de inicio. hasta la fecha final inicial (25 de Junio de 2014). Acta No. 1 (Suscrita 20/06/2014) de Adición - Prórroga - Modificación: El 20 de Junio de 2014 se acuerda la prórroga del plazo del contrato. El nuevo plazo es 19 meses. La nueva fecha final del contrato es 25 de Enero de 2015. Final: 19 meses
VALOR DEL CONTRATO:	Inicial \$1,669,920,000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Certificación de Contratos	Código	FT-09-PR-COT-14	
	Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Versión	3	
		Página	Página 2 de 2	

	Acta No. 1 (Suscrita 20/06/2014) de Adición - Prórroga - Modificación: El 20 de Junio de 2014 se acuerda la adición al valor del contrato por un valor de \$ 787,800,000. El nuevo valor es \$ 2,457,720,000. Final: \$2,457,720,000
ESTADO DEL CONTRATO:	LIQUIDADO
CALIFICACION:	Excelente <u>X</u> Buena <u> </u> Regular <u> </u> Deficiente <u> </u>

La presente certificación se expide de acuerdo con la información que reposa en los archivos de la dependencia y el aplicativo de contratos de la misma, el 20 de Agosto de 2015, por solicitud del contratista.

GERMÁN ALEXÁNDER ARANGUREN AMAYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: DAYANA CATHERINE BEJARANO MALAGON 



CONVENIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NÚMERO: 273-2013

FECHA: 30 MAY 2013

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19314963 de Bogotá D.C., quien actúa en representación legal de **BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, NIT. No. 899.999.061-9, con domicilio Carrera 30 25-90 Torre A, Entrada Oeste Piso 3; Teléfono: 3693777; Fax: 2695402; que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**

JOSE ISMAEL PEÑA REYES, identificado(a) con CC 7304244, quien actúa en representación legal de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, NIT 899.999.063-3, que en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, cuya dirección y teléfono son Ciudad Universitaria Edificio 406 I.E.1 Oficina 218 y 3165513 respectivamente, Entidad Pública de Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter docente e investigativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de Decreto 1210 de 1993 facultado para contratar según Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008. y

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO

Desarrollar un modelo de fortalecimiento empresarial con base en la innovación en proceso, gestión y producto para micro y pequeñas empresas de la ciudad, que impulsen su productividad y competitividad

2. VALOR

El valor del presente Convenio asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.669.920.000.00)**; suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio. Dicho valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.391.600.000.00), que serán aportados por la SECRETARÍA

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$278.320.000.00), que serán aportados por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en especie. Representados en infraestructura, salones, equipos, bases de datos, documentos académicos, material metodológico, diseño de metodologías, desarrollo de talleres, foros y documentos de evaluación.

3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico entregará el valor de sus aportes, así:
Se harán cuatro (4) desembolsos distribuidos porcentualmente en:

- Un primer desembolso por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$278.320.000)** en efectivo correspondiente al 20% del aporte, contra la entrega de la metodología de trabajo.
- Un segundo desembolso por valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$417.480.000)** en efectivo correspondiente al 30% del aporte, previa entrega de los productos correspondientes a las etapas de: convocatoria, sensibilización y diagnóstico acordados en el presente convenio, en los tiempos previstos en el plan de acción y cronograma, recibidos a satisfacción por el supervisor.
- Un tercer desembolso por valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$417.480.000)** en efectivo correspondiente al 30% del aporte, previa entrega de los productos correspondientes a la etapa de plan de innovación integral, acordados en el presente convenio, en los tiempos previstos en el plan de acción y cronograma, recibidos a satisfacción por el supervisor.
- Un cuarto desembolso por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$278.320.000)** en efectivo correspondiente al 20% del aporte, al cierre del proyecto previa entrega de los productos correspondientes a las etapas de: Redes de apoyo, socialización y divulgación, formación consultiva especializada y acompañamiento integral EMPRESARIAL recibidos, entregados y aprobados por el supervisor.

Los pagos estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC, y a la disponibilidad de los mismos en la Tesorería Distrital.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos de LA SECRETARÍA estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y a la disponibilidad de los mismos en la Tesorería Distrital. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La SECRETARÍA consignará sus desembolsos en la entidad financiera indicada por el ASOCIADO, en la cuenta bancaria del ASOCIADO afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá. **PARAGRAFO TERCERO:** Los rendimientos financieros, si se llegaran a generar, deberán ser girados mensualmente por el ASOCIADO a la Tesorería Distrital, para lo cual deberá remitir al Supervisor de LA SECRETARÍA la certificación de la consignación.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Por parte de SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CDP

PROYECTO / RUBRO

476 del 23 de mayo de 2013

3-3-1-14-01-11-0748-157 157 - Fomento de la investigación básica y aplicada para fortalecer la productividad empresarial y cooperativa

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio será de 12 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución

6. VIGENCIA

El convenio permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses más.

7. LIQUIDACIÓN

El presente Convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de este Convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo de El/la SUBDIRECTOR(A) DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.

9. COMITÉ PARA LA EJECUCIÓN

Las partes acuerdan la integración de las siguientes instancias organizativas para la ejecución del convenio

COMITÉ TÉCNICO. Conformación: La Supervisión, se apoyará en un comité técnico, integrado por un funcionario de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, y al menos un representante de La universidad Nacional.

- Funciones:**
1. Aprobar el cronograma y plan de trabajo.
 2. Supervisar e impulsar el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del convenio.
 3. Evaluar y aprobar los productos presentados en la realización del objeto del convenio
 4. Aprobar los informes de ejecución presentados.
 5. Revisar los informes de avance de actividades presentados, así como formular las observaciones y correctivos que considere pertinentes, con el fin de garantizar la calidad de los productos.
 6. Proponer las modificaciones, cambios, prórrogas y adiciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

SISCO.MC.13282

BOGOTÁ
HUC7ANA

FT-33-PR-COT-10
V1

Carrera 30 No. 25-90 Edificio CAD Piso 3, Torre A, Costado Occidental, Telefonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



CONVENIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NÚMERO: 273-2013

FECHA: 30 NOV 2013

7. Las demás que correspondan a la naturaleza de la función de supervisión de los convenios.

10. PRODUCTOS

Los resultados y/o productos específicos que se deben obtener con la ejecución del presente Convenio son: 1. Documento con la revisión del aplicativo web de convocatoria y los ajustes solicitados. 2. Una (1) jornada de aclaración de dudas a los empresarios interesados en el programa, en las condiciones que se acuerden con la SDDE. 3. Evento de sensibilización en temas de innovación. 4. Evento de lanzamiento. 5. Un informe con los datos de las empresas seleccionadas para el programa de fortalecimiento con base en la innovación. 6. Diseño de un instrumento de caracterización que permitirá recopilar la información por cada modelo de negocio, inventario de capacidades productivas, modelo organizacional, elementos financieros básicos, conocimiento empresa seleccionada, considerando la información de ubicación y domicilio, variables del mercado objetivo, entorno social y aspectos ambientales. 7. 100 Documentos de caracterización de cada una de las empresas. 8. Instrumento de diagnóstico integral diseñado por parte del equipo de la Universidad Nacional y avalado por la SDDE. 9. Cien (100) documentos de diagnósticos, uno por cada una de las empresas beneficiarias del programa en oportunidades de innovación donde se identifica un estado actual, las oportunidades y los riesgos potenciales dimensionados en el tiempo entregando un análisis consolidado de cada empresa. 10. Un (1) informe consolidado general de las empresas con visita de diagnóstico. 11. Un (1) evento de socialización de los diagnósticos entregados por empresa. 12. Cien (100) planes de innovación en términos operacionales, funcionales, de producto y estratégicos con el objetivo de fortalecer los productos y servicios, la estructura organizacional, el modelo de negocio de la empresa y sus procesos productivos para crear un mayor valor en sus mercados objetivo. ESTE DOCUMENTO debe contener las acciones a desarrollar en cada una de las empresas en las tres dimensiones explicadas en esta propuesta, el cual incluye entre otros elementos los indicadores orientados al proceso, resultado e impacto. El Plan de innovación integral tendrá un capítulo denominado plan de mejoramiento con indicadores de seguimiento y evaluación, donde también se presenten las actividades que adelantará la empresa para el logro de las metas e indicadores definidos en el plan de innovación, este documento será presentado para que cada empresario acuerde las metas e indicadores, previa la implementación del mencionado plan. El documento del plan de innovación incluirá el alcance y los resultados del seguimiento y evaluación de los indicadores del mismo en el mediano y largo plazo. 13. Una (1) metodología de diseño y de transferencia a las operaciones de producción para el sector objeto del proyecto. 14. Socialización de la metodología de diseño. 15. Socialización del Plan de Innovación. 16. Actas de visita para la construcción, socialización e implementación y los resultados de las acciones de corto plazo acordadas del Plan de Innovación por empresa. 17. Un (1) manual de operación de redes productivas para el grupo de empresarios beneficiarios del programa, incluirá un borrador de estatutos y reglamento de asociación. 18. Un (1) encuentro de innovación con registros de asistencia que busque la interacción entre grupos de investigación de la Universidad Nacional de Colombia y otras IES, con los empresarios beneficiarios del programa, buscando promover futuras alianzas para el beneficio mutuo. 19. Actas de reunión seguimiento indicadores. En esta etapa la Universidad adelantará los informes de evaluación con base en el avance en los indicadores establecidos para el corto plazo en los Planes de innovación integral de las empresas, así como también presentará los resultados de las diferentes estrategias del programa de fortalecimiento e innovación. 20. Un (1) evento de cierre con registros de asistencia, la Universidad conjuntamente con la SDDE programará la realización de un evento final con la participación de los empresarios beneficiarios del programa y las autoridades e interesados que se consideren pertinentes. 21. Registros de asistencia de cada sesión del Programa de Formación Consultiva Especializada. 22. Material digital de apoyo para cada sesión. 23. Copia de los diplomas de certificación por asistente al Programa de Formación Consultiva Especializada. 24. Informe de visita de acompañamiento donde por cada proceso se adelantarán visitas en las cuales se solucionarán las dudas particulares, se hará una revisión global de documentación y actividades del proyecto, se realizarán actividades de apoyo en formación al personal tales como charlas y conferencias, con soporte de registro fotográfico. 25. Reporte de asistencia de los empresarios a los eventos de apoyo con registro fotográfico. 26. Reporte de actividades de acompañamiento de la mesa de ayuda por Internet. 27. Formularios de registro de beneficiarios y unidades de negocios, establecidas por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, debidamente diligenciados. 28. Fichas de seguimiento de la ejecución del convenio establecidas por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Si aplica).

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

DEL ASOCIADO: 1.-Realizar un proceso de convocatoria de micro y pequeñas empresas para la aplicación del modelo de fortalecimiento empresarial a partir de la innovación a través de la página web de la SDDE para lo cual se acordará la realización de las modificaciones y ajustes necesarios para asegurar la correcta inscripción de los postulantes. 2.-Realizar un (1) Evento de sensibilización en temas de innovación a los empresarios inscritos en la convocatoria, frente a la importancia de la Ciencia y la Tecnología en la generación y desarrollo de procesos de innovación empresarial y en la necesidad de apropiar estrategias gerenciales que estimulen dicha innovación. 3.-Realizar un evento de lanzamiento formal del programa. 4.-Evaluar, analizar y seleccionar 100 micro y pequeñas empresas de las inscritas en el proceso de convocatoria que cumplan con los requisitos establecidos, para que inicien el proceso de fortalecimiento empresarial e innovación tecnológica. 5.-Aplicar metodologías de diagnóstico integral en las que cada una de las empresas identifica y prioriza sus fortalezas, necesidades críticas o problemas prioritarios y su situación financiera, en particular asociados a problemas o necesidades en las áreas de producción, mercadeo, recursos humanos, etc. 6.-Formular cien (100) planes de mejoramiento productivo e innovación en cada empresa de acuerdo a su contexto y con la participación directa de los empresarios y sus equipos de trabajo, donde se fortalezcan las capacidades gerenciales para la innovación y la competitividad de los empresarios que le permitan abordar procesos de mejoramiento productivo en sus empresas con la transformación de sus prácticas tradicionales de administración. 7.-Fortalecer las relaciones entre el sector productivo y otros actores de manera que se articulen las necesidades en innovación, con la oferta de servicios y recursos que brindan las entidades de apoyo (universidades, grupos de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de productividad, entidades de financiación, cierre de brechas tecnológicas, entre otras). 8.-Estimular y fortalecer espacios para promover la asociatividad empresarial y el trabajo en red, como una estrategia de innovación en gestión, para que los empresarios mejoren su productividad y competitividad. 9.-Diligenciar de forma veraz los formularios suministrados por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Económico y reportar la información requerida en éstos para el seguimiento y evaluación, la cual debe ser verificable y cumplir con los requerimientos de completitud, cobertura y oportunidad. El operador deberá entregar diligenciados los formularios de "Identificación y caracterización de beneficiarios y unidades productivas" mensualmente y las fichas de seguimiento de ejecución del convenio y demás información requerida por la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo a lo pactado en los comités técnicos. 10.-Entregar un informe de resultados de cada una de las 100 micro y pequeñas empresas, donde se visibilice la intervención recibida, debe especificarse la situación inicial de cada una, su intervención, resultado y herramientas aplicadas al desarrollo de la empresa. 11.-Realizar un evento de cierre donde se divulgará el trabajo y los logros obtenidos en los empresarios.

12. GARANTÍA

EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO; NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012: 1. Pólizas de Seguros. 2. Fiducia mercantil en garantía. 3. Garantía bancaria a primer requerimiento. 4. Endoso en garantía de títulos valores. 5. Depósito de dinero en garantía. La garantía constituida deberá amparar el Convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía contendrá los siguientes amparos: CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: por un valor equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 10% del valor total de los recursos entregados para la ejecución del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: por un valor equivalente al 100% del valor total de los recursos entregados para la ejecución del convenio, con una vigencia igual al plazo del Convenio y cinco (5) meses más, contados a partir de la suscripción del Convenio. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: por un valor equivalente al 200SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente al 5% del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del Convenio y tres años más, contados a partir de la suscripción del Convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio EL ASOCIADO deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho



CONVENIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NÚMERO: 273-2013

FECHA: 31 MAY 2013

de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados o con cualquier otro que se llegare a presentar.

13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. 1). En caso de haber sido pactadas, asignar conforme a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los aportes en dinero que sean necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio. 2). Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 3). Hacer parte del Comité técnico coordinador. 4). Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adiciónen y que deberán concordar con el objeto del mismo. 5). Hacer seguimiento a la evolución y ejecución del convenio y designar un supervisor del convenio que sirva de un punto de enlace entre las instituciones participantes. 6). Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio. 14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1). Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del Convenio. 2). Velar porque el objeto y las obligaciones del Convenio se cumplan a cabalidad. 3). Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 4). Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario. 5). Expedir las Certificaciones e Informes de Supervisión que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio. 6). Verificar que el Asociado se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del Convenio, en la que se acredite el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. 7). Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar el desembolso. 8). Suministrar al Asociado la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. 9). Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 10). Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión. 15. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. 1). Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, conforme lo establece la minuta y el anexo técnico que hace parte integral del convenio. 2). Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio. 3). Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, especialmente aquellos directamente relacionados con el anexo técnico de los Estudios Previos. 4). En caso de haber sido pactados, recibir los aportes de LA SECRETARÍA, operar los recursos del convenio y llevar los registros conforme las normas contables vigentes. 5). Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente convenio. 6). Garantizar el uso de la imagen corporativa entregada a la SDDE en el desarrollo del presente convenio. 7). Brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del convenio. 8). Facilitar intercambio de información necesaria para la realización del objeto del convenio. 9). Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 10). Cuando a ello haya lugar, dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital. 11). Presentar informes de gestión para que la SECRETARÍA efectúe los desembolsos de los recursos, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del convenio. 12). Cuando a ello haya lugar, constituir la garantía única de cumplimiento y mantenerla vigente en los términos establecidos en el presente convenio y cancelar todos los impuestos que se deriven del convenio, publicación y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital. 13). Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del convenio, cuando a ello haya lugar. 14). Identificar y seleccionar la población beneficiaria, de acuerdo con las condiciones y de las orientaciones de LA SECRETARÍA, tomando las previsiones para evitar el fraude o suplantación de beneficiarios, cuando a ello haya lugar. 15). No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. 16). Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, relacionado con los Sistemas de Salud, ARP, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. 17). Dar aplicabilidad a los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del convenio. 18). Presentar oportunamente las facturas necesarias para los desembolsos, y con los soportes correspondientes. 19). Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. 20). Compartir con la SDDE, las bases de datos que surjan del funcionamiento del convenio en cada una de las etapas. 21). Incluir a los beneficiarios del presente convenio en la aplicación y/o base de datos que LA SECRETARÍA disponga para tal a través de su página Web o por otro medio, así como en los informes de ejecución respectivos, en la periodicidad y bajo los lineamientos trazados por el supervisor. 22). Autorizar a LA SECRETARÍA el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso. 23). Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio. 16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. 17. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Las partes acuerdan que los derechos de autor se regirán por la legislación nacional aplicable. En cualquier caso los derechos patrimoniales corresponderán a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y al Asociado en proporción a los aportes. 18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA SECRETARÍA Y EL ASOCIADO se obligan y así lo comunicará a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA SECRETARÍA Y EL ASOCIADO. 19. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes. 20. CESIÓN: Las partes no podrán ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente documento. 21. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. 22. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones previstas en el presente documento; b) El mutuo acuerdo entre las partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LA SECRETARÍA Y EL ASOCIADO declaran expresamente que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley. 24. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes. 25. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Una vez suscrito el convenio, la Dirección de Gestión Corporativa de LA SECRETARÍA expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. El presente convenio requiere para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de las garantías y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. Así mismo, EL ASOCIADO deberá presentar el comprobante de consignación de los derechos de publicación del convenio cuando a ello haya lugar. 26. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio. 27. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Se incorporan al presente Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos que se expiden con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. 28. ADQUISICIÓN DE BIENES: Las partes acuerdan que si en la ejecución del convenio se llegaren a adquirir bienes devolutivos con cargo a los aportes distritales serán de propiedad de la SECRETARÍA; por lo tanto una vez finalizada la ejecución del convenio, los mismos deberán ser entregados previo inventario y visto bueno del supervisor a la SECRETARÍA. 29. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los

Por SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
Cedula de Ciudadanía No. 19314963 de Bogotá D.C.
Ordenador del Gasto

JOSE ISMAEL PEÑA REYES
C.C. 7304244
Representante Legal

Elaboró: ANGELICA MARIA PERNA VELILLA, OAJ

SISCO MC 13282

BOGOTÁ
HUC/ANA

FT-33-PR-COT-10
VI

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214-2015
		FECHA: 23 JUN 2015

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:	CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 19.131.227 de Bogotá D.C., quien actúa en representación legal de BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. No. 899.999.061-9, con domicilio Carrera 30 25-90 Torre A, Entrada Oeste Piso 3; Teléfono: 3693777; Fax: 2695402; que en adelante se denominará LA SECRETARÍA.								
	JOSE ISMAEL PEÑA REYES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 7304244 de Chiquinquirá, quien actúa en representación legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT 899999063-3, institución de educación superior OFICIAL, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a la políticas y planeación del sector educativo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, facultado para suscribir contratos de conformidad con lo establecido en los estatutos de la entidad, cuya dirección y teléfono son carrera 30 No. 45-03 edificio 224 y 3165412 / 3165415 ext. 16951/ 16966 respectivamente, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD NACIONAL.								
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES									
1. OBJETO	Fortalecimiento del mejoramiento de la productividad, el desarrollo empresarial y la innovación a través de la operación de los servicios prestados en el Centro de Servicios empresariales-Zasca Calzado y Marroquinería- de la aglomeración del Restrepo ampliado de la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de inversión 689.								
2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	La operación del Centro de Servicios Empresariales – Zasca Calzado y Marroquinería de la aglomeración del Restrepo ampliado de la ciudad de Bogotá permitirá prestar por lo menos las siguientes líneas de servicios empresariales, los cuales deberán hacer énfasis en los componentes de asistencia técnica, diseño, innovación y desarrollo: 1. Asistencia técnica para el mejoramiento productivo: 2. Diseño y Desarrollo de Producto 3. Gestión de Insumos y Materias Primas 4. Desarrollo de mercados "Hecho en el Restrepo 5. Servicios complementarios Las actividades a realizar son las siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>LINEA DE SERVICIO</th> <th>SERVICIO</th> <th>ACTIVIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2"> ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO </td> <td rowspan="2"> Asistencia y acompañamiento técnico </td> <td>Diagnosticar por lo menos 50 nuevas unidades productivas del sector de Calzado y Marroquinería.</td> </tr> <tr> <td>Elaborar plan de mejoramiento a 50 nuevas unidades productivas.</td> </tr> </tbody> </table>		LINEA DE SERVICIO	SERVICIO	ACTIVIDAD	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO	Asistencia y acompañamiento técnico	Diagnosticar por lo menos 50 nuevas unidades productivas del sector de Calzado y Marroquinería.	Elaborar plan de mejoramiento a 50 nuevas unidades productivas.
LINEA DE SERVICIO	SERVICIO	ACTIVIDAD							
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO	Asistencia y acompañamiento técnico	Diagnosticar por lo menos 50 nuevas unidades productivas del sector de Calzado y Marroquinería.							
		Elaborar plan de mejoramiento a 50 nuevas unidades productivas.							

SISCO SC 321-2015

BOGOTÁ
HUMANANA

FT-33-PR-COT-10
VI

Carrera 30 No. 25-90 Edificio CAD Piso 3. Torre A, Costado Occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



121

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214 - 2015 FECHA: 23 JUN 2015
---	---	--

		Evaluar acciones, revisión y ajuste al plan de mejora a por lo menos 110 unidades productivas ya intervenidas y priorizar las acciones a realizar a corto plazo. Realizar por lo menos cuatro (4) visitas de asistencia Técnica "in situ" a por lo menos 160 unidades productivas (50 nuevas y 110 del proceso anterior) según el plan de mejora. Construir una batería de indicadores que evidencien los cambios en la productividad y ventas de las unidades productivas. Revisar y ajustar trimestralmente la metodología e indicadores de intervención, con el fin de asegurar su pertinencia y mejora continua. Formación en Producción. Elaborar Plan de formación de acuerdo a los requerimientos derivados de los procesos de asistencia técnica para el mejoramiento productivo. Formar por lo menos 150 empresarios y/o personas vinculadas al sector en aspectos de producción de calzado y marroquinería bajo los requerimientos técnicos del sector y la oferta institucional de entidades aliadas. Laboratorio de Calidad Realizar pruebas en el laboratorio de calidad por lo menos 50 empresas que se encuentran en procesos de mejoramiento productivo o desarrollo de mercados.
--	--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214-2015 FECHA: 23 JUN 2015
--	---	--

		Banco de maquinaria de uso compartido, demostrativo y/o educativo	por lo menos 70 unidades productivas hacen uso de la planta de uso compartido, Demostrativo y/o educativo
	DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTO	Asesoría para el diseño y mejoramiento de producto y colecciones	Realizar el acompañamiento y asistencia técnica para el mejoramiento de productos por lo menos a 110 unidades productivas Realizar el acompañamiento y asistencia técnica para el diseño y mejoramiento de colecciones por lo menos 25 unidades productivas Realizar charlas trimestrales sobre tendencias de calzado y marroquinería por lo menos 50 empresarios.
		Desarrollo de producto	Establecer criterios de diseño y calidad para las materias primas y componentes más utilizados en la fabricación calzado y marroquinería.
		Formación en diseño	Formar por lo menos 50 empresarios y/o personas del sector en el diseño de calzado y marroquinería bajo los requerimientos técnicos del sector y la oferta institucional de entidades aliadas.
	GESTIÓN DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS	Gestión de proveedores	Realizar por lo menos 6 actividades de contacto entre proveedores de insumos, materias primas, insumos, servicios y maquinaria y empresarios del Calzado y Marroquinería. Realizar alianzas por lo menos con 20 proveedores de materias primas, servicios y maquinaria que ofrezcan ventajas a las unidades productivas del sector.
		Desarrollo de proveedores	Identificar segmentos de la cadena productiva poco desarrollados no identificados en la aglomeración

SISCO SC 321-2015

BOGOTÁ
HUMANANA

FT-33-PR-COT-10
VI

Carrera 30 No. 25-90 Edificio CAD Piso 3, Torre A, Costado Occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



123

		Información de proveedores y precios	Brindar información de proveedores y precios de insumos y materias primas
		Acceso e intermediación de mercados	Realizar 5 actividades de contacto con compradores del sector de calzado y marroquinería
			Realizar y/o participar por lo menos en (1) espacio comercial con la participación de empresarios del sector
			Realizar actividades que vinculen en procesos asociativos por lo menos 50 unidades productivas del sector.
		Sala de negocios	Realizar actividades de contacto comercial por lo menos con 50 empresarios que hacen uso de la sala de negocios.
		Gestión de marca territorial	Elaborar dos (2) informes de actividades que se encuentren en el marco de la estrategia de "Hecho en" para la aglomeración de Restrepo Ampliado
			Diseñar y/o mejorar la imagen corporativa por lo menos de 40 empresas intervenidas
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Articulación de oferta y demanda de empleo	por lo menos 50 empresas articulan la oferta y demanda de empleo, de acuerdo a la estrategia definida por la Secretaría.
		Centro de Información	Por lo menos 100 empresas hacen uso del centro de información del centro.
			Realizar suscripción a por lo menos 3 revistas, redes de moda, tendencias, normas, entre otros, afines al sector
		Gestión de servicios financieros	Formular por lo menos 25 planes de negocios a unidades productivas del sector
	ACTIVIDADES TRANSVERSALES		Realizar un evento de Inicio y cierre con el fin mostrar resultados que incluya convocatoria de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Desarrollo Económico	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214-2015 FECHA: 123 JUN 2015
---	---	---

			medios, activación y promoción del evento. Establecer un sistema de registro, procesamiento y análisis de la información generada de las actividades, beneficiarios y productos realizados por el Centro de Servicio Empresariales – Zasca, así como los establecidos por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico. Gestionar la participación de un experto nacional o Internacional en temas relacionados con el Centros de Servicios. Administrar la página web y redes sociales del Centro de Servicios Empresariales – Zasca Calzado y Marroquinería de manera permanente Registrar y/o realizar por lo menos 6 impactos en medios de comunicación.				
3. VALOR	El valor del presente Convenio asciende a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.158.000.000) M/CORRIENTE, suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio. Dicho valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes: Por parte de la SECRETARIA: MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$1.052.000.000.) M/CORRIENTE en dinero. Por parte del UNIVERSIDAD NACIONAL: CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106.000.000) M/CTE. en especie.						
4. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES	LA SECRETARIA, desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes correspondientes a Quinientos veintiséis millones de pesos (\$526.000.000) m/cte., a la firma del acta de inicio, entrega del cronograma de actividades del convenio y plan de trabajo presentado al comité técnico y aprobado por el Supervisor. 2. Segundo desembolso del 20% del valor de los aportes correspondiente a Doscientos diez millones cuatrocientos mil pesos (\$210.400.000) m/cte., a la entrega de los siguientes productos y previa aprobación del supervisor. del convenio: <table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>Diagnosticar por lo menos 50 nuevas</td><td>Carpeta por empresa que contenga el</td></tr></table>			ACTIVIDAD	PRODUCTO	Diagnosticar por lo menos 50 nuevas	Carpeta por empresa que contenga el
ACTIVIDAD	PRODUCTO						
Diagnosticar por lo menos 50 nuevas	Carpeta por empresa que contenga el						

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214-2015 FECHA: 23 JUN 2015
---	---	--

	unidades productivas del sector de Calzado y Marroquinería Elaborar plan de mejoramiento a por lo menos 50 nuevas unidades productivas. Evaluar acciones, revisión y ajuste al plan de mejora a por lo menos 110 unidades productivas y a intervenidas y priorizar las acciones a realizar a Corto plazo. Realizar por lo menos cuatro (4) visitas de asistencia Técnica "in situ" a por lo menos 160 unidades productivas (50 nuevas y 110 del proceso anterior) según el plan de mejora Construir una batería de indicadores que evidencien los cambios en la productividad y ventas de las unidades productivas. Previa aprobación del Comité Técnico. Revisar y ajustar semestralmente la metodología e indicadores de intervención, con el fin de asegurar su pertinencia y mejora continua. Elaborar Plan de formación de acuerdo a los requerimientos derivados de los procesos de asistencia técnica para el mejoramiento productivo Formar al menos 150 empresarios y/o personas de vinculadas al sector en aspectos de producción de calzado y marroquinería bajo los requerimientos técnicos del sector y la oferta institucional de entidades aliadas. Realizar pruebas en el laboratorio calidad al menos 50 empresas que se encuentran en procesos de mejoramiento productivo o desarrollo de mercados. Al menos 70 unidades productivas hacen uso de la planta de uso compartido, Demostrativo y/o educativo	diagnóstico revisado y ajustado. Plan de mejoramiento de las Unidades productivas intervenidas recibido por el empresario Ficha técnica y/o formato de seguimiento, ajuste al plan de mejora y plan de mejora ajustado. Ficha y/o formato de visita, número de visitas, detalle de la actividad realizada, informe de seguimiento de la actividad y registro fotográfico. Matriz de seguimiento trimestral con los indicadores de la intervención. Metodología e indicadores revisados y ajustados Plan trimestral de formación realizado, divulgado y Convocado. Plan de formación, Base de datos y listados de asistencia que evidencie el número de personas capacitadas Informe mensual de pruebas de calidad realizadas a los empresarios inscritos al CSE ZASCA. Ficha y/o formato de uso del taller y listado de asistencia que evidencie el número de unidades productivas que usan la planta.
--	---	--



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
(ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)

NÚMERO 214-2015
FECHA: 23 JUN 2015

3. Un Tercer desembolso del 20% del valor de los aportes correspondiente a Doscientos diez millones cuatrocientos mil pesos (\$210.400.000) m/cte., a la entrega de los siguientes productos y previa aprobación del supervisor:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Realizar el acompañamiento y asistencia técnica para el mejoramiento de productos al menos a 110 unidades productivas	Ficha y/o formato de asistencia técnica, detalle de la actividad realizada y listado de asistencia.
Realizar el acompañamiento y asistencia técnica para el diseño y mejoramiento de colecciones al menos 25 unidades productivas	Ficha técnica y/o formato de visita por empresa el cual debe incluir, detalle de la actividad que evidencie las mejoras realizadas y listado de asistencia.
Realizar charlas trimestrales sobre tendencias de calzado y marroquinería al menos 50 empresarios.	Informe de tendencia, base de datos y listados de asistencia que evidencie el número de personas participantes
Establecer criterios de diseño y calidad para las materias primas y componentes más utilizados en la fabricación calzado y marroquinería	Mínimo 30 fichas técnicas de materias primas y componentes de calzado y marroquinería
Formar al menos 50 empresarios y/o personas del sector en el diseño de calzado y marroquinería bajo los requerimientos técnicos del sector y la oferta institucional de entidades aliadas.	Plan de formación, Base de datos y listados de asistencia que evidencie el número de personas capacitadas
Realizar al menos 6 actividades de contacto entre proveedores de insumos, materias primas, insumos, servicios y maquinaria y empresarios del Calzado y Marroquinería.	Documento que evidencie las actividades realizadas con proveedores, registro fotográfico y listado de asistencia
Realizar alianzas al menos con 20 proveedores de materias primas, insumos, servicios y maquinaria que ofrezcan ventajas a las unidades productivas del sector.	Documento que contenga la descripción de las alianzas realizadas.
Identificar segmentos de la cadena	Documento que evidencie la

SISCO SC 321-2015

BOGOTÁ
HUMANANA

FT-33-PR-COT-10
V1

Carrera 30 No. 25-90 Edificio CAD Piso 3, Torre A, Costado Occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



129

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO 214-2015
		FECHA: 23 JUN 2015

	productiva poco desarrollados no identificados en la aglomeración	identificación de segmentos de la cadena productiva.
	Brindar información de proveedores y precios de insumos y materias primas	Base de datos de proveedores y boletín bimensual de precios de insumos y materias primas
	Realizar 5 actividades de contacto con compradores del sector de calzado y marroquinería	Documento que evidencie el contacto establecido con compradores, con su respectivo registro fotográfico.
	Realizar y/o participar al menos en (1) espacio comercial con la participación de empresarios del sector	Documento que evidencie la actividad realizada, registro fotográfico y listado de asistencia.
	Realizar actividades que vinculen en procesos asociativos al menos 50 unidades productivas del sector.	Documento que evidencie las actividades realizadas en procesos asociativos y base de datos de las unidades productivas que hacen parte de las actividades
	Realizar actividades de contacto comercial al menos con 50 empresarios que hacen uso de la sala de negocios.	Listados de asistencia e informe mensual sobre el uso de la sala de negocios.
	Elaborar dos (2) informes de actividades que se encuentren en el marco de la estrategia de “Hecho en” para la aglomeración de Restrepo Ampliado	Documento con el informe de actividades que se encuentren en el marco de la estrategia de “Hecho en” para las aglomeración de Restrepo Ampliado. U n informe a mitad de convenio y el otro a la finalización
	Diseñar y/o mejorar la imagen corporativa al menos de 40 empresas intervenidas.	Documento con Brief y material POP con imagen corporativa de las empresas intervenidas.
4. Cuarto y último desembolso del 10% del valor de los aportes correspondiente a Ciento cinco millones doscientos mil pesos (\$105.200.000) m/cte. el cual estará sujeto a la terminación del convenio previa entrega de los siguientes documentos, aprobados por el supervisor: - Entrega de la totalidad de los productos y obligaciones pactadas - Informe final que documente la experiencia de la operación del CSE y evidencie la gestión y resultados alcanzados en el marco del convenio.		





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
(ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)

NÚMERO: 214-2015
FECHA: 23 JUN 2015

	• Informes finales de ejecución física y financieros. LA UNIVERSIDAD NACIONAL aportará la suma de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106.000.000) M/CTE. en especie conforme lo establece la propuesta presentada. Estos aportes en especie se aplicarán de manera gradual de acuerdo a la ejecución de las actividades del convenio. PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos de LA SECRETARÍA estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y a la disponibilidad de los mismos en la Tesorería Distrital. PARAGRAFO SEGUNDO: LA SECRETARÍA consignará sus desembolsos en la entidad financiera indicada por EL UNIVERSIDAD NACIONAL, en la cuenta bancaria del UNIVERSIDAD NACIONAL afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá. PARAGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros, si se llegaren a generar, deberán ser girados mensualmente por EL UNIVERSIDAD NACIONAL a la Tesorería Distrital, para lo cual deberá remitir al Supervisor de LA SECRETARÍA la certificación de la consignación.				
5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: <table><tr><td>CDP</td><td>PROYECTO/RUBRO</td></tr><tr><td>589 del 17 de junio de 2015</td><td>3-3-1-14-01-12-0689-160 "160 potenciar zonas de concentración de economía popular"</td></tr></table>	CDP	PROYECTO/RUBRO	589 del 17 de junio de 2015	3-3-1-14-01-12-0689-160 "160 potenciar zonas de concentración de economía popular"
CDP	PROYECTO/RUBRO				
589 del 17 de junio de 2015	3-3-1-14-01-12-0689-160 "160 potenciar zonas de concentración de economía popular"				
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será de ocho (8) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.				
7. VIGENCIA	El convenio permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses más.				
8. LIQUIDACIÓN	El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Las partes acuerdan aplicar al presente convenio lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.				
9. SUPERVISIÓN	La supervisión de este convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo de El/la SUBDIRECTOR(A) DE REGULACION E INCENTIVOS o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.				
10. COMITÉS PARA LA EJECUCIÓN	Las partes acuerdan la integración de las siguientes instancias organizativas para la ejecución del convenio: COMITÉ TÉCNICO: CONFORMACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo cuenta con un Comité Técnico integrado por tres (3) miembros. Dos (2) de los miembros representarán a LA SECRETARÍA y un (1) miembro AL UNIVERSIDAD NACIONAL. El comité podrá invitar a otros miembros e instituciones aliadas previa aprobación del mismo. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el Comité Técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo				

SISCO SC 321-2015

BOGOTÁ
HUMANANA

FT-33-PR-COT-10
V1

Carrera 30 No. 25-90 Edificio CAD Piso 3, Torre A, Costado Occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214 - 2015 FECHA: 23 JUN 2015
---	---	--

	Económico, será el ordenador del Gasto quien designe quien hará parte del comité. REUNIONES: El Comité Técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera. FUNCIONES: Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Recomendar nuevos servicios para ofertar en el Centro de Servicios Empresariales según las necesidades de los empresarios. 2. Evaluar y preparar las reformas al convenio, cuando a ello haya lugar. 3. Revisar y hacer recomendaciones a la contratación del recurso humano que se requiera para el desarrollo del objeto del convenio. 4. Revisar la contratación y el pago de forma oportuna de los bienes y servicios necesarios para la prestación de los servicios ofertados. 5. Recomendar las modificaciones que se consideren necesarias al presupuesto estructurado inicialmente, cuando a ello haya lugar. 6. Hacer seguimiento técnico a la ejecución del convenio. 7. Recomendar las demás condiciones, criterios, modificaciones y actividades que el comité técnico considere necesarias para cumplir el objeto del convenio. 8. Dar los lineamientos a las actividades cuando se considere necesario para el buen desarrollo del convenio. PARAGRAFO PRIMERO: A las reuniones del Comité Técnico podrán asistir como invitados, expertos en diferentes asuntos, así como los representantes legales de cada una de las partes, quienes tendrán la posibilidad de deliberar pero no de votar. PARAGRAFO SEGUNDO: La secretaria del Comité Técnico estará a cargo del representante del UNIVERSIDAD NACIONAL, quien tiene la obligación de redactar un acta donde consten las deliberaciones y decisiones de cada sesión. PARÁGRAFO TERCERO: El secretario del Comité Técnico enviará el acta a todos los asistentes dentro de los cinco (5) días siguientes a cada sesión, para efectos de la revisión, aprobación y firma. Además, deberá conservar las actas de manera técnica para que las mismas estén a disposición de cualquier persona interesada en revisarlas.								
11. PRODUCTOS	Los resultados y/o productos específicos que se deben obtener con la Ejecución del presente Convenio son: <table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>Diagnosticar por lo menos 50 nuevas unidades productivas del sector de Calzado y Marroquinería.</td><td>Carpeta por empresa que contenga el diagnóstico revisado y ajustado.</td></tr><tr><td>Elaborar plan de mejoramiento a 50 nuevas unidades productivas.</td><td>Plan de mejoramiento de las unidades productivas intervenidas recibido por el empresario</td></tr><tr><td>Evaluar acciones, revisión y ajuste al plan de mejora a por lo menos 110 unidades productivas ya intervenidas y priorizar las acciones a realizar a corto plazo.</td><td>Ficha técnica y/o formato de seguimiento, ajuste al plan de mejora y plan de mejora ajustado.</td></tr></table>	ACTIVIDAD	PRODUCTO	Diagnosticar por lo menos 50 nuevas unidades productivas del sector de Calzado y Marroquinería.	Carpeta por empresa que contenga el diagnóstico revisado y ajustado.	Elaborar plan de mejoramiento a 50 nuevas unidades productivas.	Plan de mejoramiento de las unidades productivas intervenidas recibido por el empresario	Evaluar acciones, revisión y ajuste al plan de mejora a por lo menos 110 unidades productivas ya intervenidas y priorizar las acciones a realizar a corto plazo.	Ficha técnica y/o formato de seguimiento, ajuste al plan de mejora y plan de mejora ajustado.
ACTIVIDAD	PRODUCTO								
Diagnosticar por lo menos 50 nuevas unidades productivas del sector de Calzado y Marroquinería.	Carpeta por empresa que contenga el diagnóstico revisado y ajustado.								
Elaborar plan de mejoramiento a 50 nuevas unidades productivas.	Plan de mejoramiento de las unidades productivas intervenidas recibido por el empresario								
Evaluar acciones, revisión y ajuste al plan de mejora a por lo menos 110 unidades productivas ya intervenidas y priorizar las acciones a realizar a corto plazo.	Ficha técnica y/o formato de seguimiento, ajuste al plan de mejora y plan de mejora ajustado.								



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO 214-2015 FECHA: 23 JUN 2015
--	---	---

	Realizar por lo menos cuatro (4) visitas de asistencia Técnica "in situ" a por lo menos 160 unidades productivas (50 nuevas y 110 del proceso anterior) según el plan de mejora.	Ficha y/o formato de visita, número de visitas, detalle de la actividad realizada, informe de seguimiento de la actividad y registro fotográfico.
	Construir una batería de indicadores que evidencien los cambios en la productividad y ventas de las unidades productivas.	Matriz de seguimiento trimestral con los indicadores de la intervención.
	Revisar y ajustar trimestralmente la metodología e indicadores de intervención, con el fin de asegurar su pertinencia y mejora continua.	Metodología e indicadores revisados y ajustados
	Elaborar Plan de formación de acuerdo a los requerimientos derivados de los procesos de asistencia técnica para el mejoramiento productivo.	Plan trimestral de formación realizado, divulgado y convocado.
	Formar por lo menos 150 empresarios y/o personas vinculadas al sector en aspectos de producción de calzado y marroquinería bajo los requerimientos técnicos del sector y la oferta institucional de entidades aliadas.	Plan de formación, Base de datos y listados de asistencia que evidencie el número de personas capacitadas
	Realizar pruebas en el laboratorio de calidad por lo menos 50 empresas que se encuentran en procesos de mejoramiento productivo o desarrollo de mercados.	Informe mensual de pruebas de calidad realizadas a los empresarios inscritos al CSE ZASCA.
	por lo menos 70 unidades productivas hacen uso de la planta de uso compartido, Demostrativo y/o educativo	Ficha y/o formato de uso del taller y listado de asistencia que evidencie el número de unidades productivas. Que usen la planta.
	Realizar el acompañamiento y asistencia técnica para el mejoramiento de productos por lo menos a 110 unidades productivas	Ficha y/o formato de asistencia técnica, detalle de la actividad realizada y listado de asistencia.
	Realizar el acompañamiento y asistencia técnica para el diseño y mejoramiento de colecciones por lo menos 25 unidades productivas	Ficha técnica y/o formato de visita por empresa el cual debe incluir, detalle de la actividad que evidencie las mejoras realizadas y listado de asistencia.
	Realizar charlas trimestrales sobre tendencias de calzado y marroquinería por lo menos 50 empresarios.	Informe de tendencia, base de datos y listados de asistencia que evidencie el número de personas participantes.

SISCO SC 321-2015

BOGOTÁ
HUMANANA

FT-33-PR-COT-10
VI

Carrera 30 No. 25-90 Edificio CAD Piso 3, Torre A, Costado Occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



131

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214-2015 FECHA: 23 JUN 2015
---	---	--

	Establecer criterios de diseño y calidad para las materias primas y componentes más utilizados en la fabricación calzado y marroquinería.	Mínimo 30 fichas técnicas de materias primas y componentes de calzado y marroquinería
	Formar por lo menos 50 empresarios y/o personas del sector en el diseño de calzado y marroquinería bajo los requerimientos técnicos del sector y la oferta institucional de entidades aliadas.	Plan de formación, Base de datos y listados de asistencia que evidencie el número de personas capacitadas
	Realizar por lo menos 6 actividades de contacto entre proveedores de insumos, materias primas, insumos, servicios y maquinaria y empresarios del Calzado y Marroquinería.	Documento que evidencie las actividades realizadas con proveedores, registro fotográfico y listado de asistencia.
	Realizar alianzas por lo menos con 20 proveedores de materias primas, servicios y maquinaria que ofrezcan ventajas a las unidades productivas del sector.	Documento que contenga la descripción de las alianzas realizadas.
	Identificar segmentos de la cadena productiva poco desarrollados no identificados en la aglomeración	Documento que evidencie la identificación de segmentos de la cadena productiva.
	Brindar información de proveedores y precios de insumos y materias primas	Base de datos de proveedores y boletín bimensual de precios de insumos y materias primas
	Realizar 5 actividades de contacto con compradores del sector de calzado y marroquinería	Documento que evidencie el contacto establecido con compradores, con su respectivo registro fotográfico.
	Realizar y/o participar por lo menos en (1) espacio comercial con la participación de empresarios del sector	Documento que evidencie la actividad realizada, registro fotográfico y listado de asistencia.
	Realizar actividades que vinculen en procesos asociativos por lo menos 50 unidades productivas del sector.	Documento que evidencie las actividades realizadas en procesos asociativos y base de datos de las unidades productivas que hacen parte de las actividades
	Realizar actividades de contacto comercial por lo menos con 50 empresarios que hacen uso de la sala de negocios.	Listados de asistencia e informe mensual sobre el uso de la sala de negocios.

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214-2015 FECHA: 23 JUN 2015.
---	---	---

	Elaborar dos (2) informes de actividades que se encuentren en el marco de la estrategia de "Hecho en" para la aglomeración de Restrepo Ampliado	Documento con el informe de actividades que se encuentren en el marco de la estrategia de "Hecho en" para las aglomeración de Restrepo Ampliado. Un informe a mitad de convenio y el otro a la finalización
	Diseñar y/o mejorar la imagen corporativa por lo menos de 40 empresas intervenidas	Documento con Brief y material POP con imagen corporativa de las empresas intervenidas.
	por lo menos 50 empresas articulan la oferta y demanda de empleo, de acuerdo a la estrategia definida por la Secretaría.	Informe mensual de las empresas que articulan la oferta y demanda de empleo.
	Por lo menos 100 empresas hacen uso del centro de información del centro.	Listado de visitantes y base de datos de visitantes del centro de información.
	Realizar suscripción a por lo menos 3 revistas, redes de moda, tendencias, normas, entre otros, afines al sector	Informe de gestión para suscripción a fuentes de información del sector.
	Formular por lo menos 25 planes de negocios a unidades productivas del sector	Planes de negocios formulados y documentados
	Realizar un evento de Inicio y cierre con el fin mostrar resultados que incluya convocatoria de medios, activación y promoción del evento.	Informe que evidencie la realización del evento de cierre, número de empresarios, invitados especiales, registro fotográfico, etc.
	Establecer un sistema de registro, procesamiento y análisis de la información generada de las actividades, beneficiarios y productos realizados por el Centro de Servicio Empresariales - Zasca, así como los establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.	Sistema de información de registro, procesamiento y análisis de la información generada de las actividades, beneficiarios y productos.
	Gestionar la participación de un experto nacional o Internacional en temas relacionados con el Centros de Servicios.	Memorias de la visita del experto, Programa del evento y Registro fotográfico.
	Administrar la página web y redes sociales del Centro de Servicios Empresariales - Zasca Calzado y Marroquinería de manera permanente	Informe mensual con el registro de actualizaciones
	Registrar y/o realizar por lo menos 6 impactos en medios de comunicación.	Documento que evidencie las estrategias de comunicación implementadas con el respectivo

SISCO SC 321-2015

BOGOTÁ
HUCANA

FT-33-PR-COT-10
VI

Carrera 30 No. 25-90 Edificio CAD Piso 3, Torre A, Costado Occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



133

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214-2015
		FECHA: 23 JUN 2015

	registro fotográfico.
12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	DEL UNIVERSIDAD NACIONAL: 1. Operar conjuntamente entre LA SECRETARIA y La Universidad Nacional las instalaciones, infraestructura y recursos del Centro de Servicio Empresariales – Zasca bajo las directrices y políticas de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico. 2. Elaborar y entregar el cronograma de actividades del convenio, plan de trabajo y plan de vinculación. 3. Presentar una matriz con los perfiles profesionales, asignación de tiempo, valor y cantidad del recurso humano del equipo ejecutor del proyecto, se debe adjuntar hojas de vida y documentación soporte Nombre y apellidos - Formación profesional - Experiencia - Funciones y Rol en el proyecto) para la ejecución del convenio. 4. Realizar evaluaciones periódicas del desempeño de personal del Centro de Servicios Empresariales. 5. Realizar encuestas de satisfacción de los servicios dados en el Centro de Servicios Empresariales. 6. Realizar la contratación y el pago de forma oportuna de los bienes y servicios necesarios para la prestación de los servicios ofertados en el Centro de Servicio Empresariales – Zasca. 7. Suministrar con los recursos asignados del convenio la maquinaria y equipos necesarios para la prestación de las líneas de servicios del CSE. 8. Revisar, ajustar e implementar las líneas de servicios empresariales definidos en conjunto con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y recomendados en comité técnico.9. Proponer e implementar nuevos servicios presentados y recomendados en el comité técnico del convenio, sin que implique modificación en el valor del convenio. 10. Realizar el desarrollo estratégico y sistemas de gestión del Centro de Servicio Empresariales – Zasca bajo las directrices y políticas de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, sin que implique modificación en el valor del convenio. 11. Prestar los servicios empresariales definidos en conjunto con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico a la población objetivo definida en la aglomeración productiva. 12. Realizar el mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y enseres, y maquinaria que se encuentre dentro de la infraestructura del Centro de Servicios Empresariales - Zasca. 13. Prestar la asistencia técnica in situ a las unidades productivas de la aglomeración bajo la metodología recomendada por la SDDE. 14. Establecer una barra de indicadores que permitan evaluar la gestión, impactos y productos derivados de la prestación de servicios del Centro de Servicio Empresariales – Zasca. 15. Convocar, seleccionar y contratar el personal estratégico, de apoyo y misional ofertado de acuerdo a la idoneidad y experiencia definida para cada uno de los cargos, previa recomendación en comité técnico. 16. Establecer alianzas estratégicas con entidades que apoyen y amplíen los servicios ofertados por



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Desarrollo Económico	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO 214-2015 FECHA: 12 JUN 2015
---	---	---

	el Centro de Servicio Empresariales – Zasca. 17. Entregar un informe mensual de todas las actividades que se realizan tanto interna como externamente en marco del Centro de Servicios Empresariales. 18. Realizar la planeación, ejecución, reuniones, evaluación y apoyo logístico necesario en eventos y actividades realizadas por el Centro de Servicio Empresariales – Zasca. 19. Realizar la convocatoria, divulgación, comunicación y publicidad de los servicios, reuniones, actividades y eventos realizados por el Centro de Servicio Empresariales – Zasca. 20. Elaborar el informe mensual de actividades y plan de trabajo por cada línea de servicio. 21. Establecer un sistema de registro, procesamiento y análisis de la información de las actividades, beneficiarios y productos generados por el Centro de Servicio Empresariales – Zasca, así como los establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo a los requerimientos del supervisor. 22. Asistir y apoyar a las reuniones y actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Económico. 23. Entregar los formatos solicitados para el seguimiento y evaluación, y demás información requerida por la SDDE. La información reportada deberá ser veraz, verificable y cumplir con los requerimientos de completitud (total de variables y total de beneficiarios(as) atendidos(as)), cobertura y oportunidad.
13. GARANTÍA	LA UNIVERSIDAD NACIONAL se compromete a se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, NIT.899.999.061-9 un contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía constituida deberá amparar el Convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía contendrá los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 20% de los recursos entregados por parte la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (5) meses más, contada a partir de la fecha de suscripción del convenio. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo cubrirá el riesgo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores del contratista, o de sus agentes, contratistas o subcontratistas que intervengan en el desarrollo y cumplimiento del Convenio por el cinco (5%) de los recursos entregados por parte la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS: El valor de esta garantía debe ser equivalente al 20% de los recursos entregados por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más, contados a partir de la suscripción del Convenio. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Por un valor equivalente doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

SISCO SC 321-2015

BOGOTÁ
HUMANANA

FT-33-PR-COT-10
VI

Carrera 30 No. 25-90 Edificio CAD Piso 3, Torre A, Costado Occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



135

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214 - 2015 FECHA: 23 JUN 2015
---	---	--

14. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO: 1. Realizar el seguimiento general del convenio. 2. Transferir a la UNIVERSIDAD NACIONAL el valor de los aportes, para cumplir el objeto del convenio en la cuantía y plazos señalados. 3. Suministrar la información requerida de forma oportuna para el desarrollo del mismo y facilitar el intercambio de información y de documentos relacionados con este. 4. Designar los miembros del comité técnico del convenio. 5. Asistir puntualmente a las reuniones del comité técnico y agilizar los procesos necesarios para el desarrollo de este convenio. 6. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 7. Revisar de manera conjunta el contenido de las líneas de servicios empresariales que se ofertaran en el centro de Servicios Empresariales Zasca. 8. Apoyar de manera conjunta las actividades que tengan como objetivo facilitar la venta de los productos, cierre de negocios, determinar las oportunidades de mercado, contactos comerciales, entre otros. 9. Operar conjuntamente las instalaciones, infraestructura y recursos del Centro de Servicio Empresariales – Zasca bajo las directrices y políticas de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico. 10. Verificar la veracidad de la información suministrada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en los informes financieros. 11. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen el convenio y que deberán concordar con el objeto del mismo. 12. Desplegar las acciones de comunicación, promoción y enlaces del convenio. 13. Dar créditos a la UNIVERSIDAD NACIONAL en la divulgación que se haga sobre el proyecto y sus resultados. 14. Concertar las piezas de comunicación y todos los despliegues y utilizaciones de logos según las directrices de la Alcaldía Mayor. 15. Informar al UNIVERSIDAD NACIONAL el inicio del Convenio y sobre las necesidades de información que deben entregarse a los diferentes bancos de datos distritales. 16. Apoyar la construcción de metodologías que se implementaran en el Centro de Servicios Empresariales. 17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1. Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del Convenio. 2. Velar porque el objeto y las obligaciones del Convenio se cumplan a cabalidad. 3. Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 4. Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario. 5. Expedir las Certificaciones e Informes de Supervisión que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio. 6. Verificar que la UNIVERSIDAD NACIONAL se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del Convenio, en la que se acredite el cumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. 7. Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar el desembolso. 8. Suministrar a la UNIVERSIDAD NACIONAL la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. 9. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 10. Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL UNIVERSIDAD NACIONAL: 1. Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, conforme lo establece la minuta y el anexo técnico que hace parte integral del convenio. 2. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio. 3. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, especialmente aquellos directamente relacionados con el anexo técnico de los Estudios Previos. 4. En caso de haber sido pactados, recibir los aportes de LA SECRETARIA, operar los recursos del convenio y llevar los registros

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO 214-2015 FECHA: 23 JUN 2015
---	---	---

conforme las normas contables vigentes. 5. Aportar su experiencia y conocimiento y disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Convenio, así como los productos pactados en el marco del mismo. 6. Garantizar el uso de la imagen corporativa entregada a la SECRETARIA en el desarrollo del presente convenio. 7. Brindar información a LA SECRETARIA acerca de las actividades necesaria para la realización del objeto del convenio. 8. Facilitar intercambio de información necesaria para la realización del objeto del convenio. 9. Cuando a ello haya lugar, dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital. 10. Presentar informes de gestión para que la SECRETARÍA efectúe los desembolsos de los recursos, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del convenio. 11. Cuando a ello haya lugar, constituir la garantía única de cumplimiento y mantenerla vigente en los términos establecidos en el presente convenio y cancelar todos los impuestos que se deriven del convenio, publicación y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital. 12. Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del convenio, cuando a ello haya lugar. 13. Identificar y seleccionar la población beneficiaria, de acuerdo con las condiciones y de las orientaciones de LA SECRETARIA, tomando las previsiones para evitar el fraude o suplantación de beneficiarios, cuando a ello haya lugar. 14. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. 15. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, relacionado con los Sistemas de Salud, ARP, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. 16. Dar aplicabilidad a los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del convenio. 17. Presentar oportunamente las facturas necesarias para los desembolsos, y con los soportes correspondientes. 18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. 19. Compartir con la SDDE, las bases de datos que surjan del funcionamiento del convenio en cada una de las etapas. 20. Incluir a los beneficiarios del presente convenio en la aplicación y/o base de datos que LA SECRETARÍA disponga para tal a través de su página Web o por otro medio, así como en los informes de ejecución respectivos, en la periodicidad y bajo los lineamientos trazados por el supervisor. 21. Autorizar a LA SECRETARÍA el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso. 22. Entregar diligenciados en medio magnético, los formularios de "Identificación y caracterización de ciudadanos(as) y unidades productivas", los formatos requeridos para el seguimiento y evaluación, y demás información requerida por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Estos formularios y formatos deberán ser diligenciados de forma veraz y la información reportada deberá ser verificable y cumplir con los requerimientos de completitud (total de variables y total de beneficiarios(as) atendidos(as)), cobertura y oportunidad. 23. Asistir puntualmente a las reuniones de comité técnico y agilizar los procesos necesarios para el desarrollo de este convenio. 24. Destinar los recursos públicos que reciba la UNIVERSIDAD NACIONAL en razón del respectivo Convenio, únicamente a gastos para el cumplimiento del objeto del mismo. 25. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria destinada única y exclusivamente para manejar los recursos del convenio. 26. Trasladar mensualmente a la Tesorería Distrital los rendimientos financieros generados por los recursos presupuestales no ejecutados que se encuentren en poder de la

SISCO SC 321-2015

BOGOTÁ
HUMANANA

FT-33-PR-COT-10
 VI

Carrera 30 No. 25-90 Edificio CAD Piso 3. Torre A, Costado Occidental. Teléfonos: 3693777 - 3693750 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195



	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)	NÚMERO: 214 - 2015 FECHA: 23 JUN 2015
---	---	--

UNIVERSIDAD NACIONAL, el cual se debe informar mensualmente presentando los recibos correspondientes, cuando haya lugar a ello. 27 Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio. 17. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. 18. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Las partes acuerdan que los derechos de autor se registrarán por la legislación nacional aplicable. En cualquier caso los derechos patrimoniales corresponderán a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a la UNIVERSIDAD NACIONAL en proporción a los aportes. 19. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. LA SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL se obligan y así lo comunicará a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL. 20. **MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes. 21. **CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente documento. 22. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. 23. **TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones previstas en el presente documento; b) El mutuo acuerdo entre las partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. 24. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de LA SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL declaran expresamente que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley. 25. **POTESTADES EXCEPCIONALES.** En razón a la naturaleza del convenio, y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables cláusulas excepcionales. 26. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes. 27. **LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Una vez suscrito el convenio, la Dirección de Gestión Corporativa de LA SECRETARÍA expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. El presente convenio requiere para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de LA SECRETARÍA, la aprobación de las garantías y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. Así mismo, la UNIVERSIDAD NACIONAL deberá presentar el comprobante de consignación de los derechos de publicación del convenio cuando a ello haya lugar. 28. **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio. 29. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Se incorporan al presente Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. 30. **ADQUISICION DE BIENES.** Las partes acuerdan que si en la ejecución del convenio se llegaren a adquirir bienes devolutivos con cargo a los aportes distritales serán de propiedad de la SECRETARIA; por lo tanto una



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
(ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998)

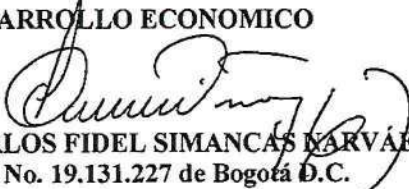
NÚMERO : 214-2015
FECHA: 23 JUN 2015

vez finalizada la ejecución del convenio, los mismos deberán ser entregados previo inventario y visto bueno del supervisor a la SECRETARIA. 31. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Todos y cada uno de los firmantes certifican • están debidamente facultados para representar legalmente a su Entidad en la suscripción del presente convenio, según se puede comprobar a través de los diferentes documentos que aportaron al expediente contractual, que forma parte integral de este convenio. De igual manera, todos y cada uno de los firmantes certifica que todas y cada una de las partes son idóneas y cumplen plenamente los requisitos para la celebración del presente convenio.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los

Por SECRETARIA DISTRITAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
C.C. No. 19.131.227 de Bogotá D.C.
Secretario de Despacho

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA


JOSE ISMAEL PEÑA REYES
CC. 7304244 de Chiquinquirá
Delegado en la Función Contractual



BOGOTÁ
HUMANANA

SISCO SC 321-2015

FT-33-PR-COT-10
V1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo	Código	FT-02-PR-COT-14
	Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Versión	6
		Página	Página 1 de 4

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 214-2015, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

1. Requisito General.

Contratista / Asociado ejecutor:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Identificación y/o NIT	899.999.063-3
Representante Legal:	José Ismael Peña Reyes
Supervisor y/o Interventor	Edicson Martínez Rodríguez

- 2. Objeto:** Fortalecimiento del mejoramiento de la productividad, el desarrollo empresarial y la innovación a través de la operación de los servicios prestados en el Centro de Servicios empresariales-Zasca Calzado y Marroquinería- de la aglomeración del Restrepo ampliado de la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de inversión 68

3. Fechas:

Suscripción del convenio/contrato:	23 de junio de 2015
Acta de inicio del convenio/contrato:	01 de julio de 2015
Fecha de Terminación:	31 de marzo de 2016
CESION	NO APLICA
SUSPENSION	NO APLICA
PRORROGA Y ADICIÓN	26 de noviembre de 2015

4. Garantías EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE PÓLIZAS DE ACUERDO A ACTAS DE MODIFICACIÓN

MODIFICACION #1: PRORROGA Y ADICIÓN

Último documento de garantía, según contrato	Mecanismo de Cobertura de Riesgos	
	Clase de garantía: Cumplimiento	
	Fecha de expedición: 2015-12-04	
	Entidad que expide la garantía: Liberty Seguros S.A.	
	N° De Póliza: 2529736 Anexo 3	
	Amparo	Cumplimiento del Contrato
	Valor	\$210.400.000.00
	Vigencia	Desde 2015 - 07 - 01 Hasta 2016 - 08 - 31
	Amparo	Pago de salarios y prestaciones sociales
	Valor	\$52.600.000.00
	Vigencia	Desde 2015 - 07 - 01 Hasta 2019 - 03 - 31

V. V. V. V. V.
2016
4-430

[Handwritten signature]

141

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo	Código	FT-02-PR-COT-14
	Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Versión	6
		Página	Página 2 de 4

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 214-2015, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Amparo	Buen Manejo de Anticipo
Valor	\$210.400.000.00
Vigencia	Desde 2015 - 07 - 01 Hasta 2016 - 08 - 31

Último documento de garantía, según contrato	Mecanismo de Cobertura de Riesgos	
	Clase de garantía: Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Fecha de expedición: 2015 - 12 - 22	
	Entidad que expide la garantía: Liberty Seguros S.A.	
	N° De Póliza: 542768 Anexo 2	
	Amparo	Predios, labores y operaciones
	Valor	\$128.870.000.00
	Vigencia	Desde 2015 -07 - 01 Hasta 2016 -03 - 31

5. Plazo de ejecución:

Plazo inicial	Ocho (8) meses
Prorroga	Un (1) mes
Suspensión	n/a
Plazo total	Nueve (9) meses

6. Valor

Inicial	Mil ciento cincuenta y ocho millones de pesos M/Cte. (\$1.158.000.000)
Adición (es)	\$ 0
Valor total	Mil ciento cincuenta y ocho millones de pesos M/Cte. (\$1.158.000.000)

7. Relación de Pagos:

Orden de pago	Valor	Fecha
717	\$526.000.000	28 de julio de 2015
1955	\$210.400.000	23 de diciembre de 2015
2438	\$210.400.000	25 de febrero de 2016
3233	\$95.569.572	26 de Julio de 2016

8. Acuerdos, Conciliaciones y Transacciones a que se haya llegado: Los rendimientos financieros derivados del Convenio ascendieron a la suma de \$6.215.333 los cuales fueron consignados a la Tesorería Distrital según consta en las órdenes de pago relacionadas a continuación :

Periodo	Número de Transacción	Fecha	Valor
Del 30 de Julio a 30 de Septiembre de 2015	12403	11 de Noviembre 2015	\$2.880.678

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo	Código	FT-02-PR-COT-14
	Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Versión	6
		Página	Página 3 de 4

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 214-2015, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Cuarto trimestre de la Vigencia 2015	2522	11 de Marzo de 2016	\$2.179.894
De Enero a Agosto de 2016	546001	31 de Agosto de 2016	\$1.154.761
TOTAL			\$6.215.333

9. Liquidación Definitiva:

	CONTRATADO	EJECUTADO	PAGADO
Valor inicial del convenio SDDE (aportes en dinero)	\$1.052.000.000	\$ 1042.369.572	
Valor adición del convenio SDDE (aportes en dinero)			
Aportes en especie SDDE			
Valor aportes contrapartida Asociado (inicial)	\$106.000.000	\$106.000.000	\$106.000.000
Valor adición del convenio Asociado			
Valor total de pagos conforme la ejecución			\$ 1042.369.572
Valor ejecutado convenio			
Recursos dejados de ejecutar		\$ 9.630.428	
Saldo pendiente por desembolso por parte de la SDDE			
Valor reintegrado por el Asociado			
Saldo a favor la Secretaría y por liberar			\$ 9.630.428
SUMAS IGUALES	\$ 1.158.000.000	\$ 1.158.000.000	\$ 1.158.000.000

NOTA: Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato fue del 99.08%, se genera un saldo a favor y por liberar para la Secretaría de Desarrollo Económico por un valor de \$9.630.428.

10. Constancias.

Mediante la presente Acta, se liquida de común acuerdo el Convenio interadministrativo No. 214-2015, suscrito entre la Secretaria Distrital de Desarrollo económico y la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, concordante con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se da constancia que:

- El Supervisor certifica que el objeto y actividades fueron ejecutadas en su totalidad, en concordancia con los derechos y deberes funcionales de la SDDE, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, tal como consta en informe final de ejecución que hace parte integral del presente. Se entregó la totalidad de los productos contratados, a satisfacción
- El Supervisor certifica que se efectuó la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, si hay lugar a ello.
- Ecuación Contractual - Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo	Código	FT-02-PR-COT-14	
	Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Versión	6	
		Página	Página 4 de 4	

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 214-2015, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

11. Consideraciones Finales.

La Secretaría y el Asociado/contratista se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del convenio / contrato civil de prestación de servicios profesionales independientes del convenio no. 214-2015, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y Secretaría Distrital de Desarrollo económico declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.

- El recibo a satisfacción del objeto del convenio / contrato no exime al asociado/contratista, ni al(la) Supervisor(a) de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, si a ello hubiere lugar.
- El asociado/contratista con la suscripción de la presente acta declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el convenio/contrato, y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico por todo concepto.
- Que el presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil. (Sólo aplica para transacción en caso de litigio)

El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el (la) Supervisor(a) con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del asociado/contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

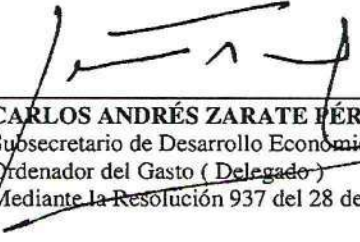
Por lo anteriormente consignado, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y que por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los


EDICSON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Supervisor SDDE


JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES
Contratista Asociado Ejecutor


MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ
Vo. Bo. Oficina Asesora Jurídica


CARLOS ANDRÉS ZARATE PÉREZ
Subsecretario de Desarrollo Económico (E)
Ordenador del Gasto (Delegado)
Mediante la Resolución 937 del 28 de Noviembre de 2016

07 DIC 2016



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE
ANTIOQUIA -IDEA-

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE
INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA,
ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LOS
NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS ENTRE
EL IDEA Y LOS CONVINIENTES EN EL
MARCO DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CON RADICADO No.
2010 CF17-0012 GOBERNACIÓN /993 de 2010
IDEA Y SIN NÚMERO PARA EL SENA,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA (SECRETARIA DE MINAS), EL
SENA Y EL IDEA, MEDIANTE EL CUAL SE
ADELANTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA
DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EL
SECTOR MINERO DE ANTIOQUIA Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A LOS
CENTROS SENA.

VALOR: HASTA \$245.980.000

PLAZO: HASTA POR 18 MESES CONTADOS A PARTIR
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ENTRE EL INTERVENTOR Y EL SUPERVISOR
DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, a saber: **LUZ MARINA BETANCUR TORO**, con cédula de ciudadanía 42.895.083, Directora Operativa de Administración de Proyectos y Convenios del IDEA, de acuerdo a la Resolución de Junta Directiva 015 de noviembre de 2010, nombrada mediante Resolución de Gerencia 0148 del 25 de marzo de 2008 y posesionada el 25 de marzo de 2008, prorrogada su comisión por la Resolución de Gerencia 0110 del 22 de marzo de 2011 y delegada para celebrar este tipo de acto mediante Resolución de Gerencia 500 del 12 de noviembre de 2010 modificado por la Resolución 014 de enero 13 de 2011, como tal, actuando en representación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, entidad descentralizada del orden Departamental creada por la H. Asamblea Departamental de Antioquia, mediante ordenanza 13 de 1964, debidamente facultado conforme a lo dispuesto por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y con fundamento en el contrato interadministrativo 0993 del 12 de noviembre de 2010 celebrado entre la Gobernación de Antioquia, el SENA y el IDEA, de la otra **JORGE IVAN BULA ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.976 de Bogotá, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, establecimiento de Educación Superior Post — Secundaria, creado mediante Ley 66 de 1867, reconocido como ente Universitario del Orden Nacional, sin ánimo de lucro y con personería jurídica vinculado al Ministerio de Educación y quien para los efectos de la misma se denominará EL INTERVENTOR, se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de Interventoría el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones; 1. Que la ley 29 de 1990 y 1286 de 2009 y sus correspondientes decretos reglamentarios, especifican la obligación del Estado de Fomentar la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. 2. Que mediante el acuerdo 00007 del 14 de septiembre de 2006, el Consejo Directivo Nacional del SENA estableció el programa de innovación y desarrollo tecnológico productivo y subrogó en su totalidad el Acuerdo 18 de 2005. 3. Que mediante el acuerdo 00008 del 14 de septiembre de 2006, el Consejo Directivo Nacional del SENA estableció las políticas para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo y subrogó en su totalidad el Acuerdo 10 de 2005. 4. Que entre el SENA y la Gobernación de Antioquia se unen esfuerzos y recursos para promover e impulsar de manera conjunta la

Contrato

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL IDEA



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Contrato N° **0389** Código N° Fecha: **02 JUN 2011**

investigación aplicada, enfocados al desarrollo tecnológico y la innovación, en alianza con los agentes del sistema regional de ciencia y tecnología, contribuyendo a la solución de necesidades tecnológicas del sector minero del departamento, identificado como una apuesta en la agenda interna de competitividad de Antioquia. 5. Que el Plan de Desarrollo 2008-2011 "Antioquia para Todos. Manos a la Obra", la Gobernación de Antioquia tiene entre sus objetivos el fortalecimiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación en Antioquia, y el mejoramiento del desarrollo integral del sector minero en el Departamento de Antioquia. 6. Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con el Programa de de Innovación y Desarrollo Tecnológico cuya reglamentación sirvió de estructura para la operación de la segunda convocatoria minera y por la cual se suscribió el Convenio Interadministrativo N° CF170012 de 2010 (0993 de noviembre 12 de 2010), suscrito entre la Gobernación de Antioquia, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA. 7. Que en la cláusula tercera, numeral 14) del mencionado convenio se estableció como obligación a cargo del IDEA la de adelantar los procesos de celebración de contratos específicos en calidad de mandatario que sean requieran para el cumplimiento de las diferentes etapas de la convocatoria, hasta la finalización de la ejecución de los proyectos, sujetándose a los requerimientos que para el efecto haga el comité coordinador del convenio CF170012 de 2010 (0993 de noviembre 12 de 2010) y observando la normatividad vigente. 8. Que el artículo 5°, numeral 14 de la resolución de Junta Directiva 090 del 2000 faculta al Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA para "Gestionar Acuerdos de Cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener intereses comunes". 9. Que **EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA-** es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Creado por ordenanza 13 de 1964. 10. Que para el desarrollo de su objeto social, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, tiene Documentado el proceso de "Administración de Recursos de clientes con destinación específica y realizar los pagos en forma eficiente y oportuna, generando ingresos financieros para el IDEA". 11. Que entre la Gobernación de Antioquia y el SENA se adelantó la SEGUNDA CONVOCATORIA MINERA DE 2010, PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EL SECTOR MINERO DE ANTIOQUIA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS CENTROS DEL SENA, y dentro de sus términos de referencia se estableció que cada uno de los proyectos viabilizados en la convocatoria tendrían una interventoría. 12. Que en las obligaciones de las partes, establecidas en la cláusula tercera del convenio 0993 del 12 de noviembre de 2010, se estableció como obligación del SENA "Adelantar la gestión correspondiente que garantice la contratación -de la interventoría de los proyectos que resulten ganadores en la convocatoria". 13. Que el INTERVENTOR presentó propuesta el 7 de abril de 2011, la cual fue revisada jurídica, económica y técnicamente por el Comité Coordinador del Convenio Interadministrativo y la cual fue aprobado mediante acta N° 10 del 7 de abril de 2011 y fue seleccionada la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA dada la experiencia. 14. Que por comunicación del Director Regional del SENA N° 2-2011-001869 del 15 de abril de 2011 con radicado IDEA No. 06359 del 26 de abril de 2011, solicita la elaboración de la contratación interadministrativa con la Universidad Nacional de Colombia con NIT 899.999.063. 15. En consideración a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato conforme a los estudios previos, la oferta presentada al Instituto por el oferente, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008 y las demás normatividad vigente en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA-OBJETO: Prestar los servicios de Interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica de los negocios jurídicos suscritos entre el IDEA y los convenientes en el marco del Convenio Interadministrativo con radicado No. 2010 CF17-0012 Gobernación / 993 de 2010 IDEA y el SENA sin número, suscrito entre la Gobernación de Antioquia (Secretaría de Minas), el SENA y el IDEA, mediante el cual se adelanta la segunda convocatoria de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico para el sector minero de Antioquia y transferencia tecnológica a los centros SENA. PARÁGRAFO: El SENA, la Gobernación de Antioquia o el IDEA, no entregarán a la Interventoría los negocios jurídicos que suscriban con la Universidad Nacional de Colombia. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES DEL IDEA:** 1. Realizar la contratación de la interventoría de acuerdo a la instrucción del SENA. 2. Abrir una cuenta especial para consignar los recursos asignados a este contrato. 3. Administrar y pagar oportunamente los recursos por parte de la dirección de proyectos y administración de recursos del IDEA, de acuerdo con las instrucciones

Contrato

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL IDEA

Contrato N° 0389

Código N°

Fecha: 02 JUN 2011



IDEA

Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

los recursos. 5. Mantener los recursos entregados como producto del contrato marco separado de sus propios activos y de los demás que se encuentre administrando. 6. Llevar una contabilidad de caja de los recursos entregados en forma independiente y discriminada de cada una de los pagos, de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito. 7. Efectuar los pagos correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la instrucción impartida por el Sena. 8. Si no existen recursos suficientes para el pago de las obligaciones, el IDEA no es responsable de cancelar estas obligaciones de sus propios recursos. 9. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos. 10. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución del contrato. 11. Efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de la ley que el IDEA efectúe a los proveedores. 12. Restituir al Sena los recursos apoderados y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del presente contrato. 13. Reconocer los rendimientos por los recursos depositados en las cuentas, según políticas institucionales y cobrar la comisión sobre cada pago realizado. 14. Entregar oportunamente al INTERVENTOR, todos los documentos contractuales de los proyectos a vigilar.

OBLIGACIONES DEL SENA. 1. Remitir las cuentas que deben ser canceladas con cargo a este contrato. 2. Coordinar la programación y ejecución de los pagos, impartiendo las instrucciones necesarias al IDEA, a través de la Dirección de Proyectos y Administración de Recursos del IDEA; para que estos se realicen, las órdenes de pago deben ir firmadas por el SENA, después de haber recibido el producto a entera satisfacción. 3. Rechazar todo acto ejecutado por el IDEA, relacionado con el objeto y alcance del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del delegado para la ejecución del contrato. 4. Estudiar y verificar los informes periódicos presentados por el IDEA. 5. Velar porque el objeto del contrato se ejecute en forma clara y transparente. 6. Garantizar la efectiva disponibilidad de los recursos en forma estipulada en esta contratación. 7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del convenio.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: 1. Establecer la metodología para el ejercicio de la interventoría de los convenios sometidos al control y vigilancia. 2. Verificar dentro del plazo de ejecución establecido en cada convenio, el cumplimiento de los objetos y las obligaciones pactadas con los convinientes, desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y jurídico. 3. Verificar el manejo de las cuentas bancarias; el pago de los rendimientos financieros a que haya lugar, mediante el análisis de los extractos bancarios trimestrales, de conformidad con lo estipulado en los convenios suscritos. 4. Efectuar las evaluaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas de la ejecución de cada proyecto y conceptuar sobre los desembolsos previstos, de conformidad con las condiciones pactadas en los convenios. 5. Realizar por lo menos dos (2) visitas a cada proyecto vigilado, no obstante, el interventor programará las visitas que considere necesarias a proyectos que por su naturaleza y/o comportamiento en la ejecución así lo amerite. Los informes de estas visitas serán remitidos al CONVINIENTE con copia al IDEA. 6. Establecer y graduar, previo ejercicio del derecho de contradicción por los convinientes, los incumplimientos que se generen, a efecto de que el IDEA determine la efectividad de las garantías o la aplicación de sanciones contractuales si a ello hubiere lugar. 7. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórrogas de los convenios, sin perjuicio de las recomendaciones que emita en cualquier momento sobre la necesidad de ampliar el plazo de los convenios cuando así lo considere. 8. Presentar al IDEA, a través del Director de la Interventoría informes bimestrales, que deberá contemplar el cumplimiento de las actividades y obligaciones de la interventoría; el grado de avance técnico y financiero de cada convenio vigilado, el estado contractual de los mismos (en ejecución, en liquidación, liquidado) y el grado de cumplimiento de los productos intermedios y finales. Este informe se presentará al mes siguiente al corte del informe. 9. Hacer observaciones escritas a los informes que presenten los convinientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega. 10. Asegurar el buen estado, manejo y seguridad del archivo documental de cada convenio objeto de la interventoría, de conformidad con las directrices existentes en el SENA para la gestión documental. 11. Vigilar el cumplimiento de los aportes de las contrapartidas de los proyectos y que su ejecución se efectúe dentro de los rubros aprobados para cada proyecto. 12. Verificar el cumplimiento de la política del SENA y la Gobernación de Antioquia en el manejo de su imagen institucional durante la ejecución de los negocios jurídicos. 13. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios para el normal desarrollo de la interventoría. 14. Emitir concepto sobre la suspensión de los convenios solicitada por cualquiera de las partes, o recomendar

Contrato

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL IDEA



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Contrato N° 0389

Código N°

Fecha: 02 JUN 2011

de liquidación de los convenios cuyo plazo de ejecución termine dentro del plazo de ejecución del presente contrato y suscribir las actas de liquidación, a que haya lugar, de los negocios jurídicos sobre los cuales se haya emitido concepto de liquidación. 16. Vigilar permanentemente el amparo de las garantías pactadas, con el fin de garantizar su vigencia y cobertura. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso, e informar al SENA, al IDEA y a la Gobernación. 17. Durante la ejecución del contrato de Interventoría, una vez cada convenio se haya liquidado, el Interventor deberá entregar al SENA el archivo documental del mismo. A la terminación del contrato de Interventoría y antes de la liquidación del mismo. Para el efecto las partes suscribirán un acta en la que dejarán constancia de la transferencia del archivo. 18. Verificar que el valor de los convenios y los rubros ejecutados correspondan a los aprobados por las instancias competentes, sin efectuar revisión alguna a la estructura de costos, excepto cuando el contrato vigilado así lo estipule. 19. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL INTERVENTOR deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el interventor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del INTERVENTOR, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 20. El INTERVENTOR será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente convenio se fija en la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos M.L. (\$245.980.000), incluido el 4 x mil. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL IDEA cancelará el valor del presente contrato con cargo a la reserva 0000000001000087743 del 18 de abril de 2011 imputado al contrato interadministrativo 0993 del 12 de noviembre de 2010 celebrado entre la Gobernación de Antioquia, el SENA y el IDEA. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL IDEA pagará al INTERVENTOR de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso del 50%, al mes de suscrito el contrato, previa presentación de un informe con actividades realizadas. 2. Un segundo desembolso del 30% del valor del contrato al sexto mes de suscrito el contrato, previa presentación del informe bimestral y 3. El 20% al décimo mes de suscrito el contrato previa presentación del informe bimestral. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del contrato es de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el INTERVENTOR y el Supervisor del contrato. **SEPTIMA.- PROHIBICION DE CESIÓN:** EL INTERVENTOR no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del IDEA, pudiéndose éste reservarse la razón o razones que tengan para negar la cesión. **OCTAVA.- INDEMNIDAD DEL IDEA:** EL INTERVENTOR mantendrá indemne al IDEA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del IDEA, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el IDEA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del INTERVENTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDEA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El IDEA, a solicitud del INTERVENTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el interventor a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al IDEA, sin que la responsabilidad del INTERVENTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el IDEA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDEA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al INTERVENTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el INTERVENTOR, el IDEA tendrá derecho a

Contrato

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL IDEA

Contrato N°

0389

Código N°

Fecha: 02 JUN 2011



IDEA

Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

NOVENA. GARANTIAS: EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del SENA, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare los siguiente riesgos: **a) El cumplimiento general del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que haya de utilizar para el cumplimiento del objeto de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse a la Oficina Asesora Jurídica del IDEA y la aprobación para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA ÚNICA:** En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR de sus obligaciones contractuales, comunicado por escrito por la supervisión del presente contrato, el IDEA declarará la ocurrencia del siniestro de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que dispondrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que pueda acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para la declaratoria de incumplimiento del contrato. **DECIMA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y convencionales vigente y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación de servicio de interventoría, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador-trabajador se rigen por lo dispuesto en el código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde Al IDEA y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** EL INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado por la firma de este documento, que debe mantener la reserva de toda la información que sea de conocimiento en ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará integrada por el Director Regional del SENA Antioquia o su delegado quien se desempeñará de acuerdo al artículo 4º de la Resolución 668 de 2005, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena y demás normas que le competan. **PARAGRAFO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** EL INTERVENTOR será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa al contratista. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y para ejecución requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica de EL IDEA. **DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato, durante el cual se evaluará por parte de EL IDEA la ejecución contractual, adelantará las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado.. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes: 1) Estudios y documentos previos. 2) La propuesta y sus anexos. 3) Certificado de pagos al sistema general de seguridad social. 4) La reserva 0000000001000087743 del 18 de abril de 2011 imputado al contrato interadministrativo 0993 del 12 de noviembre de 2010 celebrado entre la Gobernación de Antioquia, el SENA y el IDEA. **DECIMA NOVENA. GRAVAMENES:** EL INTERVENTOR es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. **VIGESIMA.**

Contrato

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL IDEA



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Contrato N° 0389

Código N°

Fecha: 02 JUN 2011

con EL INTERVENTOR, ni con los trabajadores o contratistas que desarrollen actividades objeto del presente Contrato. Además EL INTERVENTOR solo tendrá derecho a que se le pague el valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al INTERVENTOR suma alguna por otro concepto. EL INTERVENTOR ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con EL IDEA relación de subordinación **VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con la normatividad vigente, EL INTERVENTOR deberá anexar certificación de pago periódico al sistema de seguridad social, en salud y pensiones. EL INTERVENTOR es el único responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su nombre propio, por su cuenta y riesgo, sin que EL IDEA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto le corresponde el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato, se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que la disponga.. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTITUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una, solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y la conciliación. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** Por tratarse de un contrato interadministrativo, no requiere publicación en el Diado Oficial, pero sí debe publicarse en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Medellín a los 02 JUN 2011

POR EL IDEA

POR EL INTERVENTOR

LUZ MARINA BETANCUR TORO
Directora de Administración de Proyectos y
Convenios

JORGE IVAN BULA ESCOBAR
Decano.

Revista: María Cristina Escobar Pardo
Lejo Oficina Asesora Jurídica del SDEP
Elaborado: 1 de mayo de 2011 Ana L. T. Profesional Universitaria

	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 0389-2011 IDEA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	
---	---	---

No. CONTRATO:	0389	FECHA DE SUSCRIPCION:	02 de Junio de 2011
CDP:	N/A	CRP:	N/A
CONTRATISTA (S):	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ADMINISTRACION DE RECURSOS:	1000087743
CONTRATANTE (S):	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA	CC o NIT:	899.999.063-3
SUPERVISOR Y /O INTERVENTOR:	Director Regional del SENA Antioquia		
FECHA DE INICIO:	16 de Junio de 2011	FECHA TERMINACION:	16 de Diciembre de 2012.
OBJETO DEL CONTRATO:	"Prestar los servicios de interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica de los negocios jurídicos suscritos entre el IDEA y los convenientes en el marco del convenio interadministrativo con radicado No. 2010 CF17-0012 Gobernación/0993- de 2010 IDEA y sin número para el SENA, suscrito entre el Departamento de Antioquia (Secretaría de Minas), el SENA y el IDEA, mediante el cual se adelanta la segunda convocatoria de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico para el sector minero de Antioquia y transferencia tecnológica a los centros SENA"		
PLAZO INICIAL:	Hasta dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el interventor y el supervisor del contrato.		
PRORROGA	No se presentó		
VALOR INICIAL:	\$ 245'980.000	FORMA DE PAGO:	Un primer desembolso del 50%, al mes suscrito el contrato, previa presentación de un informe con actividades realizadas. 2. Un segundo desembolso del 30% del valor del contrato al sexto mes de suscrito el contrato, previa presentación de un informe bimestral. 3. El 20% al décimo mes de suscrito el contrato previa presentación del informe bimestral
ADICIÓN:	N/A		
SUSPENSIÓN:	N/A		
REINICIO:	N/A		
MODIFICACIÓN:	Modificación No. 1 suscrita el 15 de junio de 2011, mediante la cual se modificó la cláusula octava del convenio 0389-2011		

Se deja constancia que el contratista otorgó a favor del IDEA, la (s) siguiente (s) garantía (s).

PÓLIZAS						
COMPañÍA ASEGURADORA		Liberty Seguros S. A.				
DOCUMENTO	POLIZA N°	AMPARO	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		FECHA APROBACIÓN (DD/MM/AAAA)
				INICIO (DD/MM/AAAA)	FINAL (DD/MM/AAAA)	
INICIAL	1899320	Cumplimiento del Contrato	24.500.000	16/06/2011	16/04/2013	16/06/2011
	1899320	Pago salarios, prestaciones sociales,	24.500.000	16/06/2011	16/12/2015	



ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 0389-2011 IDEA –
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



ANALISIS TECNICO (CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO)

Que mediante informe final con radicado IDEA No. 2013103120 del 10 de Abril de 2013, 2013105682 del 24 de Junio de 2013, 2014110710 del 25 de Noviembre de 2014, complementado mediante oficio con radicado No. 2014111373 del 12 de Diciembre de 2014, la supervisión recibió a satisfacción los conceptos finales para la liquidación de los convenios.

A la fecha se encuentran debidamente liquidados los contratos objeto de interventoría por parte de la Universidad Nacional

Contrato	Contratista
0164-2011	Concretos y Asfaltos S. A. Conasfaltos
0654-2011	Cementos Argos
0165-2011	Concretos y Asfaltos S. A. Conasfaltos
0179-2011	Corasfaltos
0174-2011	SIMAC SAS
0560-2011	Universidad EAFIT - Sumicol
0334-2011	Universidad EAFIT

El supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato No. 0389 de 2011, fueron recibidos a satisfacción.

El supervisor manifestó en cada pago autorizado que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió y se encontraba a paz y salvo con las obligaciones de pago al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula séptima del contrato, Valor y Forma de Pago, el siguiente es el balance financiero

ANALISIS ECONOMICO (BALANCE DE EJECUCION)	
ITEM	VALOR
VALOR RESERVA	\$ 245.980.000
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 245.980.000
VALOR ADICIÓN	\$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 245.980.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 245.000.000
VALOR TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA	\$ 245.000.000
VALOR SIN EJECUTAR – NO DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	\$ 980.000
VALOR ADEUDADO AL CONTRATISTA	\$ 0
VALOR REINTEGRO O REEMBOLSO AL CONVENIO 993-2010 SENA-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 980.000

ACUERDAN

1. Liquidar bilateralmente el contrato No. 0389 del 02 de Junio de 2011, cuyo objeto lo constituyó "Prestar los servicios de interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica de los negocios jurídicos suscritos



ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 0389-2011 IDEA –
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



entre el IDEA y los convinientes en el marco del convenio interadministrativo con radicado No. 2010 CF17-0012 Gobernación/0993- de 2010 IDEA y sin número para el SENA, suscrito entre el Departamento de Antioquia (Secretaría de Minas), el SENA y el IDEA, mediante el cual se adelanta la segunda convocatoria de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico para el sector minero de Antioquia y transferencia tecnológica a los centros SENA" suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.

2. Desapropiar de la labor 100087743 a nombre de la Universidad Nacional de Colombia y reintegrar al Convenio Interadministrativo No. 0993 de 2010, celebrado entre el Departamento de Antioquia, el SENA y el IDEA, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 980.000,00), por concepto de recursos no ejecutados, ya que no se desembolsaron a la Universidad Nacional de Colombia.
3. Las partes aceptan expresamente los términos contenidos en la presente Acta de Liquidación y se declaran recíprocamente a paz y salvo por todos los conceptos derivados del contrato No. 0389 de 2011, y se relevan mutuamente de cualquier demanda o acción judicial con ocasión de la ejecución del mismo.

Para constancia se suscribe, en la ciudad de Medellín, a los

15 ABR 2015

ALEXA DIAGO GARCIA

Subgerente Financiera
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

JOSÉ GUILLERMO GARCÍA ISAZA

Decano
Universidad Nacional de Colombia.

JUAN FELIPE RENDON OCHOA

Supervisor

Por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

Elaboró Carmen Rosa Vargas Valencia

Cargo Profesional Universitario

Firma

Revisó Andres Felipe Cadavid Metrio

Cargo Abogado contratista

Firma

Andres Felipe Cadavid Metrio

Vo/Bo Jurídica

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Centro de Administración Documental – CAD, expediente contractual No. 0389 del 02 de Junio de 2011.

CONTRATO DE SERVICIOS N°

PARA ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA

FINANCIADO POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Entre los suscritos a saber **MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 55.170.337 de Neiva, en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nombrada mediante Decreto 3036 del 13 de agosto de 2010, y acta de posesión No. 0409 del 17 de agosto de 2010, facultada para contratar en nombre y por cuenta de LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO mediante resolución ministerial 3553 del 17 de noviembre de 2010, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO “el Órgano de Contratación”),

por una parte,

y

DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.267.500 de Palmira (Valle), actuando en mi condición de Decano de la Facultad de Ingeniería, de la Sede de Bogotá D. C., de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, según Resolución de Nombramiento No. 118 del 18 de mayo de 2010, emanada del Consejo Superior Universitario y acta de posesión del cargo N° 156 del 15 de junio de 2010, Institución Oficial de educación Superior, con Numero de Identificación Tributaria 899999063-3, facultado para contratar conforme la Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008 “Manual de Convenios y Contratos”, y el Acuerdo N° 036 de 2009, (“El titular”)

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Condiciones Particulares

(1) Objeto

El objeto del presente contrato es realizar seis (6) estudios, uno por cada región de intervención del proyecto DEL, en los que se identifiquen los sectores productivos promisorios y/o una o varias cadenas productivas en función de las características y potencialidades del territorio y sus perspectivas futuras que incluyan planes de negocios, estudios de mercados, nuevos negocios con sus respectivos requerimientos tecnológicos, en las zonas de intervención del proyecto con el número de identificación Licitación de Servicios 06-2010. Estudios Sectoriales (“los servicios”).

(2) Estructura del contrato

El titular ejecutará los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato, que incluye, por orden de prelación, estas condiciones particulares (“Condiciones Particulares”) y los anexos siguientes:

- Anexo I: Condiciones Generales aplicables a los contratos de servicios financiados por la Unión Europea.
- Anexo II: Términos de Referencia incluyendo las aclaraciones realizadas antes del final del plazo de presentación de las ofertas y las actas de la reunión de información o de la visita sobre el terreno.
- Anexo III: Organización y metodología incluyendo las aclaraciones realizadas por el licitador durante la evaluación de las ofertas.

Anexo IV: Expertos principales.

Anexo V: Presupuesto.

Anexo VI: Formularios y otros documentos pertinentes.

Anexo VII: Informe de resultados y términos de referencia para la verificación de gastos.

En caso de contradicción entre los documentos que se mencionan más arriba, los mismos se aplicarán en el orden de preferencia allí indicado.

(3) Valor del contrato

El presente contrato, expresado en moneda del país beneficiario es un contrato de precio global. El valor del contrato asciende a: doscientos diez millones de pesos (210.000.000.00 COP).

(4) Fecha de comienzo

La fecha de comienzo de la ejecución será la fecha de la firma del contrato para ambas partes.

(5) Plazo de ejecución operativa

El plazo de ejecución operativa de las tareas identificadas en los Anexos II y III será de seis (6) meses a partir de la fecha de comienzo.

(6) Informes

El titular presentará informes de progreso, tal como se especifica en los Términos de Referencia.

(7) Pagos y cuenta bancaria

7.1 Los pagos se efectuarán en pesos colombianos de conformidad con el artículo 29 de las Condiciones Generales en la cuenta bancaria notificada por el titular al Órgano de Contratación de conformidad con los Artículos 7.8 y 20.7 de las Condiciones Generales.

7.2 Los pagos serán los siguientes, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 26 a 33 de las Condiciones Generales:

Mes		COP
1	Pago de prefinanciación	105.000.000.00
6	Saldo	105.000.000.00
	Total	\$210.000.000.00

(8) Direcciones de contacto

Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación y el titular deberá incluir el título del contrato y el número de identificación y deberá enviarse por correo, fax o correo electrónico o entregarse en mano en las direcciones indicadas de conformidad con los Artículos 5.3 y 7.8 de las Condiciones Generales.

(9) Legislación aplicable al contrato y lengua utilizada

- 9.1 La legislación de Colombia regirá todas las cuestiones no cubiertas por el contrato.
- 9.2 El contrato y todas las comunicaciones escritas entre el titular y el Órgano de Contratación o el Gestor del proyecto se redactarán en español.

(10) Régimen fiscal y aduanero

El contrato estará exento de todos los derechos y tasas, incluido el IVA.

(11) Solución de diferencias

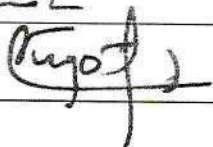
- 11.1. Las diferencias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan solucionarse de otro modo se remitirán a la jurisdicción exclusiva del Ministerio de comercio, Industria y Turismo que aplicará la legislación nacional del Órgano de Contratación.

(12) Otras condiciones específicas aplicables al contrato

El titular deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación o cofinanciación de la UE. Estas medidas deberán respetar las normas aplicables sobre la visibilidad de la acción exterior adoptadas y publicadas por la Comisión. Estas reglas se encuentran recogidas en la Comunicación y el Manual de visibilidad de la UE en la acción exterior disponible en la siguiente página de internet de EuropeAid: http://www.ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/index_es.htm

- 12.1 **REGISTRO PRESUPUESTAL.** El Órgano de Contratación se obliga a registrar el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 611 del 02/02/2011 por concepto de Rubro presupuestal 540-202-1-15-S de "Mejoramiento de las capacidades Institucionales Locales, Públicas y Privadas de Apoyo a las Mipymes".

Hecho en lengua española, en tres originales, de los cuales uno se destina al Órgano de Contratación, otro a la Comisión Europea y uno al titular.

Por el titular:		Por el Órgano de Contratación:	
Nombre y apellidos:	DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA	Nombre y apellidos:	MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Cargo:	Decano Facultad de Ingeniería, de la Sede Bogotá, D. C.	Cargo:	Secretaria General
Firma:		Firma:	
Fecha:		Fecha:	

14

034 1/1 157
0



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

DIRECCIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Prosperidad
para todos

DMP – E 0222

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR FERNANDO CASTELLANOS
Director BioGestión
Calle 44 No. 45 – 67
Unidad Camilo Torres bloque B 5 - Oficina 303
Tel 57-1-3165000 ext 10729/10730
fax 57-1-3165000 ext 10730
Bogotá
Colombia

Min. Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-12 11:24:41 AM
Para responder a: este número:
No. Radicación: 1-2012-021059
Oficina: Radio Prosefiness
Anexo: 6
Remite: MIREYA BERMEO ALVAREZ
Destinatario: DIRECTOR BIOGESTION

Asunto: envío acta de liquidación del Contrato DEL No. 005 de 2011
Destino: Externo
Origen: 32.000

Estimado doctor Castellano:

Envío el Acta de liquidación por Mutuo Acuerdo, del Contrato de Servicios No. DEL 055 de 2011 con los comentarios de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el concepto del doctor Johny Ariza Milanés de la Delegación de la Unión Europea en Colombia, relacionadas con la no obligatoriedad de liquidar el contrato.

Cordialmente,

MIREYA BERMEO A
MIREYA BERMEO ÁLVAREZ
Gestora Contrato DEL No. 005 de 2011
Asesora Dirección MIPYMES

Anexo: seis folios

Proyectó: Mireya Bermeo Álvarez
Revisó: Mireya Bermeo Álvarez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6



159



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Prosperidad
para todos

MEMORANDO

OJ-1683

Para: MIREYA BERMEO ALVAREZ
ASESORA DIRECCIÓN DE MIPYMES

De: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Asunto: Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011 (Proyecto DELCO)
Destino 32000
Origen 12000

Fecha: 5 de junio de 2012

Estimada doctora Mireya:

En consideración a que la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea y el Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011, no prevén el procedimiento de liquidación de los contratos financiados con recursos de la Unión Europea, de manera atenta devuelvo sin la revisión de esta Oficina Asesora Jurídica el proyecto de acta de liquidación del contrato citado en el asunto, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia en el marco del proyecto DELCO, cuya adjudicación y celebración se adelantó de conformidad con dicha Guía Práctica por tratarse de un contrato financiado con recursos de cooperación en el marco del mencionado Proyecto.

No obstante lo anterior, resulta necesario se consulte con la Delegación de la Comunidad Europea en Colombia sobre la pertinencia del procedimiento que se pretende adelantar, poniendo en su conocimiento la posición de esta Oficina Asesora Jurídica.

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO SERNA BARBOSA

Anexo Lo anunciado
Proyectó: Francy Castro Pardo
Revisó: Carlos Eduardo Serna Barbosa
Cod. 2078



GD-FM-010-v4

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. DEL 005 DE 2011
---	--

Entre los suscritos **JUAN CAMILO MONTES PINEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.571 de Medellín, en su calidad de **DIRECTOR DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrado mediante Resolución No. 0099 del 16 de enero de 2012 y acta de posesión número 0566 del 16 de enero de 2012, facultado para contratar en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO mediante Resolución Ministerial número 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, por la otra, **MIREYA BERMEO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.452.690, Asesora de la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa de **EL MINISTERIO**, quien obra como **GESTORA** del Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011, y por la otra, **DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA** identificada con cédula de ciudadanía N° 16.267.500 de Palmira (Valle), obrando como Decano de la Facultad de Ingeniería, de la Sede de Bogotá D.C. de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en lo sucesivo **EL TITULAR**, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, procedemos mediante la presente acta, A **LIQUIDAR POR MUTUO ACUERDO** el Contrato referido, celebrado entre las partes previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011 fue suscrito el 29 de ABRIL del 2011
- II. Que el Objeto del Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011 fue: "realizar seis (6) estudios, uno para cada región de intervención del proyecto DEL, en los que se identifiquen los sectores productivos promisorios y/o uno o varias cadenas productivas en función de las características y potencialidades del territorio y sus perspectivas futuras que incluyan planes de negocios, estudios de mercados, nuevos negocios con sus respectivos requerimientos tecnológicos, en la zona de intervención del proyecto con el número de identificación Licitación de Servicios 06 - 2010. Estudios Sectoriales ("los servicios)".
- III. Que con el objeto de respaldar este compromiso contractual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 611 del 2 de FEBRERO de 2011.
- IV. Que el Registro Presupuestales del Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011 es el No. 5611 del 29 de ABRIL de 2011.
- V. Que el plazo del Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011 se estipuló así: El plazo de ejecución operativa de las tareas identificadas en los Anexos II y III será de seis (6) meses a partir de la fecha de comienzo y se amplía a un (1) mes o como máximo hasta el 28 de noviembre de 2011.
- VI. Aprobación de la garantía. N.A.
- VII. Que los requisitos de ejecución del Contrato se cumplieron el 29 de ABRIL del 2011, razón por la cual el Contrato inició el 29 de ABRIL del 2011
- VIII. Pago de Publicación (Sólo para contratos celebrados antes del 1° de junio de 2012) N.A.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
SERVICIOS No. DEL 005 DE 2011

- IX. Que el valor total del Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011 se estableció por la suma de doscientos diez millones de pesos (\$210.000.000,00).
- X. Que el Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011 contempló la siguiente forma de pago: "Los pagos se efectuarán en pesos colombianos de conformidad con el artículo 29 de las Condiciones Generales en la cuenta bancaria notificada por el titular al Órgano de Contratación de conformidad con los artículos 7.8 y 20.7 de las Condiciones Generales.

Los pagos serán los siguientes, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 26 a 33 de las Condiciones Generales:

Mes		COP
1	Pago de prefinanciación	105.000.000
6	Saldo	105.000.000
	Total	210.000.000"

- XI. Que el Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011 fue modificado con el anexo No. 1 del 27 de OCTUBRE de 2011.
- XII. Que el SUPERVISOR, del Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011, certificó el cumplimiento de los informes finales de evaluación técnico y financiero de acuerdo con los conceptos favorables de la Contable del Proyecto y de la Coordinadora de Fortalecimiento Institucional del proyecto DELCO. El equipo de Gestión del proyecto DELCO recibió certificación de paz y salvo respecto a los aportes parafiscales, firmado por el Rector de la Universidad Nacional de Colombia identificada con el NIT 899.999.063-3 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos doce 12 meses, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002..., modificada por la Ley 828 del año 2003, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- XIII. AFILIACIÓN EPS: SI, de acuerdo con la certificación del Rector de la Universidad Nacional del 7 de diciembre de 2011.
- XIV. AFILIACIÓN PENSIÓN: SI, de acuerdo con certificación del Rector de la Universidad Nacional del 7 de diciembre de 2011.
- XV. Que las partes declaran que el Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011 terminó el 28 de NOVIEMBRE de 2011.
- XVI. RESUMEN DE PAGOS.

PERÍODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	VALOR
	084	\$ 105.000.000

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. DEL 005 DE 2011
---	--

	Obligación 27111	\$ 105.000.000 ✓

XVII. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

Valor total del Contrato o Convenio	\$ 210.000.000 ✓
Valor adición (INCLUIR SI APLICA)	\$
Valor ejecutado	\$ 210.000.000 ✓
Valor que se le adeuda al contratista	\$ 0,00
Saldo liberado presupuestalmente	\$ 0,00 ✓

XVIII. Que **EL TITULAR** declara que a la fecha de liquidación del presente Contrato, **EL MINISTERIO**, no le adeuda suma alguna por lo que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

XIX. OTRAS CONSIDERACIONES. N. A

XX. Hacen parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

- Anexo 1.** Copia del Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011.
- Anexo 2.** Copia de acta de inicio.
- Anexo 3.** Cuadro resumen de pagos.
- Anexo 4.** Última certificación de cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales de la vigencia del Contrato.
- Anexo 5.** Copia de la certificación, expedida por el supervisor, del objeto del Contrato.

En consecuencia de lo anterior, las partes contratantes:

ACUERDAN

PRIMERO: Declarar liquidado el presente Contrato de Servicios No. DEL 005 de 2011 en atención a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y en los términos de la presente acta.

SEGUNDO: Impartir aprobación a la presente liquidación, consignado que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto.

Para efectos legales, esta acta presta mérito ejecutivo.

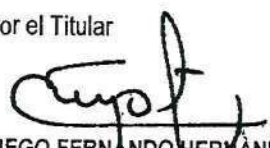
Para constancia se firma el

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. DEL 005 DE 2011
---	--

Por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

JUAN CAMILO MONTES PINEDA
Director de Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Por el Titular


DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA
Decano de la Facultad de Ingeniería, de la
Sede de Bogotá D.C. *Mar*

Gestora

MIREYA BERMEO A
MIREYA BERMEO ÁLVAREZ
Asesor Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa



Libertad y Orden

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 052 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ.

Entre los suscritos **ANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.722.499 de Bogotá, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrada mediante decreto 591 del 2 de marzo de 2007 y acta de posesión 988 del 5 de marzo de 2007, facultada para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante resolución ministerial 2649 de 2006; quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y por la otra, **DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA**, con cédula de ciudadanía No. 16.267.500 de Palmira, obrando en calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, NIT. 899.999.063-3, nombrado mediante resolución No. 18 del 20 de mayo de 2006 del Consejo Superior Universitario, posesionado según consta en el acta No. 191 del 15 de junio de 2008 y facultado para contratar por resolución de la Rectoría General No. 313 del 11 de marzo de 2008, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, previas las siguientes consideraciones: a) Que tal como consta en el estudio previo y en la resolución ministerial No. 1912 del 22 de julio de 2008, **EL MINISTERIO** requiere la suscripción de un convenio cuyo objeto corresponde a la *"Definición de un modelo para la planeación de largo plazo del desarrollo tecnológico con enfoque en prospectiva de nuevos negocios y dentro de sistemas de gestión de tecnología I&D de cuarta generación – 4G, aplicado al sector panelero para que pueda ser utilizado por el sector productivo de la agroindustria"*. b) Que la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter docente e investigativo; c) Que la facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá posee una gran experiencia en tecnologías para el desarrollo de nuevos productos a partir de la panela y en estudios de prospectiva para el sector agroindustrial a través del grupo **AGROSPECTIVA**. d) Que **LA UNIVERSIDAD** manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y que está enterado que de hallarse en algunas de dichas circunstancias, el convenio queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la ley 80 de 1993; e) Que para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio; f) Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del **MINISTERIO** en reunión del 03 de Julio de 2008, Acta No. 18 de la misma fecha, previas las evaluaciones pertinentes, recomendó la celebración del presente convenio; g) Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado durante la vigencia fiscal de 2008, con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 333 de mayo 06 de 2008, Unidad Ejecutora 350101-000 – MINCOMERCIO GESTION GENERAL**-, emitido por el Grupo Financiera de este Ministerio. De

165



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 052 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ.

conformidad con lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** LA UNIVERSIDAD se obliga para con EL MINISTERIO a elaborar a través de la Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá, un estudio sobre la "DEFINICION DE UN MODELO PARA LA PLANEACION DE LARGO PLAZO DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO CON ENFOQUE EN PROSPECTIVA DE NUEVOS NEGOCIOS Y DENTRO DE SISTEMAS DE GESTION DE TECNOLOGÍA I&D DE CUARTA GENERACION -4G, APLICADO AL SECTOR PANELERO PARA QUE PUEDA SER UTILIZADO POR EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA AGROINDUSTRIA".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Definir los lineamientos generales de la interacción entre actores, de las estructuras de apoyo y requerimientos en herramientas de soporte y gestión del desarrollo tecnológico sectorial con aplicación a Mipymes del sector panelero dentro de un territorio específico. 2) Adaptar herramientas de gestión del desarrollo tecnológico requeridas en el modelo de planeación del desarrollo tecnológico sectorial, para su aplicación a Mipymes del sector panelero dentro de un territorio específico. 3) Realizar dos (2) talleres como retroalimentación en diseño de productos con enfoque prospectivo en nuevos mercados y negocios y herramientas para la gestión del desarrollo tecnológico sectorial, dirigidos al sector de la Panela en las poblaciones de Villeta (Cundinamarca) y Barbosa (Santander S.), para obtener elementos de la base de productores necesarios en la formulación de un plan de desarrollo tecnológico sectorial.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- Obligaciones de la UNIVERSIDAD: 1) Disponer de Oficinas incluyendo servicios públicos, computadores y software, servicio de red, Internet, acceso a bases de datos, bibliotecas, bibliografía, apoyo administrativo para el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) LA UNIVERSIDAD entregará a EL MINISTERIO informes mensuales de avance de ejecución del convenio y un documento conteniendo el informe final constituido por: 2.1) Documento conteniendo los fundamentos conceptuales y elementos del contexto que sustentan el planteamiento del modelo, los mecanismos de articulación de actores y de las acciones en desarrollo tecnológico con otras acciones del desarrollo sectorial, identificación de requerimientos en herramientas de gestión y la propuesta de un modelo para la planeación de largo plazo del desarrollo tecnológico sectorial con enfoque en prospectiva de nuevos negocios y dentro de sistemas de Gestión de I&D y Tecnología de Cuarta Generación – 4G para las Mipymes. 2.2) Documento conteniendo el análisis de las principales herramientas para la gestión del desarrollo y las consideraciones que sustentan la adaptación de herramientas existentes para la gestión del desarrollo tecnológico sectorial con enfoque prospectivo: herramientas para el diseño de futuros, formulación de programas y mapas estratégicos del desarrollo sectorial, mapas de ruta tecnológica (Technology Road Maps) y de capacidades regionales. 2.3) Documento conteniendo el material original de las presentaciones, de los dos (2) talleres que trata el numeral 3º de la cláusula segunda sobre: diseño de productos dentro de sistemas de Gestión de Tecnología e I&D de



Libertad y Orden

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 052 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ.

Cuarta Generación – 4G, en los fundamentos del desarrollo tecnológico sectorial orientado a la construcción de futuros tecnológicos y en los elementos mas importantes del modelo que dan base al establecimiento de una iniciativa a nivel del territorio para la formulación de un plan de desarrollo tecnológico sectorial. Así mismo, un informe de cada taller indicando lista de asistentes, temas desarrollados y evaluación del mismo. 3) A cada uno de los participantes de los talleres la UNIVERSIDAD entregará el material escrito de trabajo en los talleres programados y las memorias en medio magnético de los mismos. 4) Designar un Director para la ejecución del convenio y un grupo de personas idóneas para la ejecución de mismo. 5) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan derivadas del presente convenio. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto de este convenio y de las normas legales. B.- Obligaciones de EL MINISTERIO: 1) Poner a disposición de LA UNIVERSIDAD los medios que estén a su alcance y que se requieran para el adecuado desarrollo del presente convenio. 2) Prestar apoyo para la obtención de información sobre productos y productores de panela o derivados de la caña panelera nacionales. 3) Participar en los talleres que realice LA UNIVERSIDAD. 4) Designar un interventor, quien tendrá el carácter de interlocutor del MINISTERIO para acordar con LA UNIVERSIDAD los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio. 5) Efectuar los desembolsos de que trata la cláusula séptima del presente documento. CLAUSULA CUARTA. ENTREGABLES: LA UNIVERSIDAD entregará a EL MINISTERIO, además de los informes a que hace referencia el numeral 2º de literal A) de la cláusula tercera de este convenio, un documento final constituido por: 1. Documento conteniendo los fundamentos conceptuales y elementos del contexto que sustentan el planteamiento del modelo, los mecanismo de articulación de actores y de las acciones en desarrollo tecnológico con otras acciones del desarrollo sectorial, identificación de requerimientos en herramientas de gestión y la propuesta de un modelo para la planeación de largo plazo del desarrollo tecnológico con enfoque en prospectiva de nuevos negocios y dentro de sistemas de Gestión de I&D y Tecnología de Cuarta Generación - 4G, aplicado a las mipymes del sector panelero y al sector productivo de la agroindustria. 2. Documento conteniendo el análisis de las principales herramientas para la gestión del desarrollo y las consideraciones que sustentan la adaptación de herramientas existentes para la gestión del desarrollo tecnológico sectorial con enfoque prospectivo: herramientas para el diseño de futuros, formulación de programas y mapas estratégicos del desarrollo sectorial, mapas de ruta tecnológica (Technology Road Maps) y de capacidades regionales, etc. 3) Material de las presentaciones para los talleres de capacitación a los asistentes del sector panelero en diseño de productos dentro de sistemas de Gestión de Tecnología e I&D de Cuarta Generación - 4G, en los fundamentos del desarrollo tecnológico sectorial orientado a la construcción de futuros tecnológicos y en los elementos mas importantes del modelo que dan bases al establecimiento de una iniciativa a nivel del territorio para la formulación de un plan de desarrollo tecnológico sectorial. Así mismo,

167



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. **052** DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ.

un informe de cada taller indicando lista de asistentes, temas desarrollados y evaluación del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del convenio iniciará con la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima de este documento y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. **CLÁUSULA SEXTA. PROGRAMA DE AVANCE Y CRONOGRAMA:** Las partes dentro de los siete (7) días siguientes a la firma de este documento, establecerán y coordinarán el cronograma de ejecución y actividades, el cual hará parte integrante del presente convenio. El citado cronograma podrá ser modificado previo acuerdo por escrito con la interventoría. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR.-** El valor del presente convenio se fija en la suma de CIENTO VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$125'000.000) M/cte, de los cuales EL MINISTERIO desembolsará el 80%, es decir la suma de CIEN MILLONES (\$100'000.000) de pesos y LA UNIVERSIDAD aportará el 20% restante, es decir la suma de VEINTI CINCO MILLONES (25'000,000), en especie. **PARÁGRAFO 1º:** El aporte en especie que se compromete a aportar LA UNIVERSIDAD está representado en uso de oficinas, servicios públicos, uso de computadores y software, servicio de red, Internet, acceso a bases de datos, bibliotecas, bibliografía, apoyo administrativo para el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO 2: LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar apoyo logístico y de promoción para la realización de los talleres al gremio de productores del subsector, alcaldías, gobernaciones, universidades regionales o agencias de promoción del desarrollo regional. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-** Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al correspondiente trámite administrativo, EL MINISTERIO desembolsará los recursos a que se refiere el presente convenio, previo visto bueno del Interventor del convenio, de la siguiente forma: a) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/cte, al perfeccionamiento del presente convenio y a la presentación del cronograma de actividades del plan de acción y de las hojas de vida de los principales integrantes del grupo de trabajo. b) La suma de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000,000) M/Cte, a la presentación del informe correspondiente al primer taller de fundamentación y de los informes mensuales de avance del convenio que se hayan ocasionado hasta ese momento, previo concepto favorable del respectivo interventor. c) El saldo de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/cte, contra entrega del informe final, previa certificación y visto bueno del respectivo interventor. **PARAGRAFO.** Los desembolsos que efectúe EL MINISTERIO con cargo al presente convenio, se girarán a la cuenta de ahorros No. 220-012-72007-4 del BANCO POPULAR, perteneciente al FONDO ESPECIAL FACULTAD DE INGENIERIA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, tal como consta en certificación expedida el 6 de junio de 2008 por la citada entidad bancaria. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El desembolso de las sumas de dinero que



Libertad y Orden

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 052 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ.

aportará EL MINISTERIO, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 333 de mayo 06 de 2008, Unidad Ejecutora 350101-000 – MINCOMERCIO GESTION GENERAL-, con cargo al proyecto "Implantación del Sistema Nacional de Diseño Industrial" en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte. **CLAUSULA DÉCIMA: Garantía Única.** Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, LA UNIVERSIDAD se compromete a constituir a su costa y a favor del MINISTERIO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos: a).- **Cumplimiento general del convenio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por EL MINISTERIO para el presente convenio, con una vigencia igual a la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más; b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor aportado por EL MINISTERIO para el presente convenio, con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres (3) años más. En caso de que la póliza tenga algún deducible, éste será asumido por la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA:** La Interventoría de este convenio estará a cargo del Director de Mipymes de EL MINISTERIO, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, relativas al objeto del convenio aquí contenido, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 2286 de 2007. **PARÁGRAFO:** El interventor del convenio deberá rendir por lo menos un informe mensual respecto de la ejecución del convenio de conformidad con los lineamientos establecidos en el Capítulo III de la citada resolución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONVENIO.** Este convenio terminará por las siguientes causas: 1) Por el cumplimiento de su objeto; 2) Por el mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.** El presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos morales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente convenio pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos y patentes que se lleguen a obtener en virtud del presente convenio, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia en materia de derechos de autor. No obstante, cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines académicos e institucionales que lo requieran, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Las partes se comprometen a no ceder los derechos y compromisos que se derivan del presente convenio, salvo acuerdo previo de las mismas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación

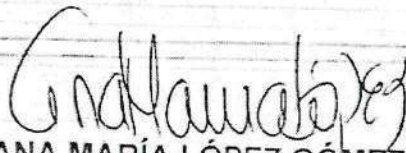


Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

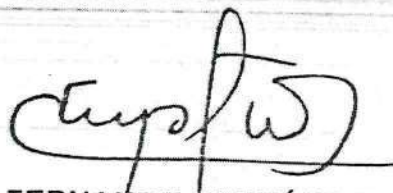
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 052 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ.

de la garantía única, la cual se deberá presentar por LA UNIVERSIDAD al Grupo Contratos de EL MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, no se requiere la publicación de este convenio en el Diario Único de Contratación Pública. En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 28 ABO. 2008

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


ANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

POR LA UNIVERSIDAD,


DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA



ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 052 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ.

Entre los suscritos **PATRICIA DEL PILAR ACOSTA TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.738.523 expedida en Bogotá, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrada mediante Decreto No. 4032 del 21 de octubre de 2008 y Acta de Posesión No. 0121 del 23 de octubre de 2008, facultada para contratar en nombre de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante y para efectos de la presente liquidación se denominará **EL MINISTERIO** y por otra parte, **DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.267.500 de Palmira, obrando en calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** sede Bogotá NIT 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución número 18 del 20 de mayo de 2006 del Consejo Superior Universitario, posesionado según Acta número 191 del 15 de junio de 2008 y facultado para contratar por Resolución de la Rectoría General número 313 del 11 de marzo de 2008, quien en adelante y para efectos de la presente liquidación se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido en liquidar el convenio interadministrativo de cooperación suscrito entre las citadas partes, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. PARTES CONTRATANTES

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

II. TIPO DE CONVENIO

Convenio Interadministrativo de Cooperación.



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

III. OBJETO DEL CONVENIO

La Universidad se obliga para con el Ministerio a elaborar a través de la Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá, un estudio sobre la “Definición de un modelo para la planeación de largo plazo del desarrollo tecnológico con enfoque en prospectiva de nuevos negocios y dentro de sistemas de gestión de tecnología I&D de cuarta generación -4g, aplicado al sector panelero, para que pueda ser utilizado por el sector productivo de la agroindustria”.

IV. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, se efectúa la liquidación de este convenio.

V. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con la cláusula quinta del convenio el plazo para la ejecución del mismo, inicio con la aprobación de la garantía única, es decir el día 8 de octubre de 2008 fecha en la cual se aprobó y se extendió hasta el 31 de diciembre de 2008.

VI. INTERVENTOR DEL CONVENIO

Actuó como interventor del convenio el Director de Mipymes doctor Ricardo Lozano Pardo.

VII. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

El valor total del Convenio Interadministrativo de Cooperación es de ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000.00) m/cte, de los cuales el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aportó el 80% es decir la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000.00) m/cte en efectivo, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 333 del 6 de mayo de 2008 y Registro Presupuestal 1469 del 2 de septiembre de 2008. La Universidad aportó el 20% es decir la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.00) m/cte en especie.



VIII. FORMA DE PAGO

De acuerdo con la cláusula octava del convenio, el Ministerio pagará a la Universidad la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) de la siguiente forma: A) Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00) al perfeccionamiento del convenio y la presentación del cronograma de actividades, del plan de acción y de las hojas de vida de los principales integrantes del grupo de trabajo. B) Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000,00) a la presentación del informe correspondiente al primer taller de fundamentación y de los informes mensuales de avance del convenio. C) Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000,00) contra entrega a la presentación del informe final.

IX. CIFRA DE EJECUCIÓN FINAL

Así, el valor ejecutado del convenio es el siguiente: CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00) m/cte. ✓

VALOR TOTAL PAGADO: \$ 100.000.000,00

Pagado de conformidad con las siguientes ordenes de pago:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1875 de 2008	\$50.000.000,00 ✓
2478 de 2008	\$25.000.000,00 ✓
611 de 2009	\$25.000.000,00 ✓

X. PRODUCTOS ENTREGADOS

De conformidad con la cláusula cuarta del convenio, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, entregó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en medio físico y magnético el informe final del Convenio Interadministrativo de Cooperación 52 de 2008, que contiene:

Libro 1: Fundamentos conceptuales del modelo.



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Libro 2: Herramientas de gestión del desarrollo tecnológico y herramientas de prospectiva.

Libro 3: Informe de los talleres y material de las presentaciones.

Libro 4: Modelo Agrospectiva – Modelo para la gestión del desarrollo tecnológico.

Anexos.

XI. GARANTIAS

Garantía única número 1305919 del 8 de septiembre de 2008, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A.-

CONCEPTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		INICIA	TERMINA
Cumplimiento del Convenio	\$20.000.000,00	28-08-2008	05-05-2009
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	\$5.000.000,00	28-08-2008	05-01-2012

XII. CONSIDERACIONES PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación se cumplió a satisfacción, tal como consta en el acta de terminación de actividades suscrita el 15 de diciembre de 2008, cuya copia hace parte integral de este documento, procede su liquidación.

Se deja constancia que de conformidad con la certificación expedida por el doctor Moisés Wasserman, Rector de la Universidad Nacional de Colombia, expedida el 4 de mayo de 2009, anexa a la presente, la universidad se encuentra al día con los pagos por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales.



Por las anteriores consideraciones las partes:

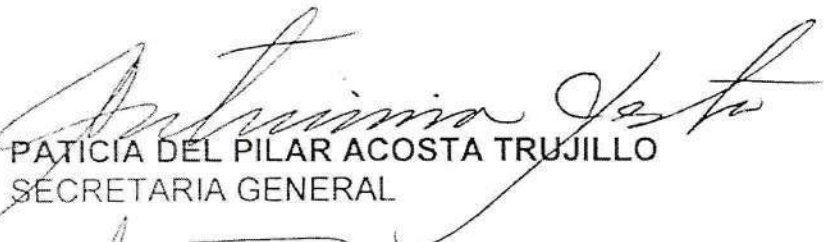
ACUERDAN

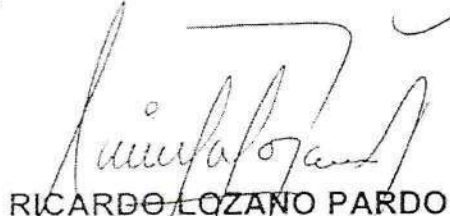
PRIMERO: Declarar cumplido el objeto y liquidar el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 052 de 2008, celebrado entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

SEGUNDO: Impartir aprobación a la presente acta de liquidación, consignando que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

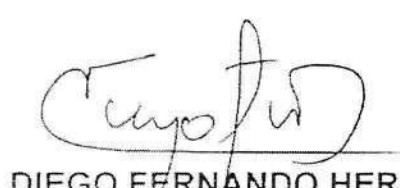
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 20 AGO 2008

POR EL MINISTERIO:


PATICIA DEL PILAR ACOSTA TRUJILLO
SECRETARIA GENERAL


RICARDO LOZANO PARDO
INTERVENTOR CONVENIO

POR LA UNIVERSIDAD:


DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ

MODELO No. 6 A EXPERIENCIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA INDICANDO LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN RELACIONADA CON LOS BIENES OBRAS O SERVICIOS EJECUTADOS. (COMPLEMENTO DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL TERCERO CONTRATANTE) SI LA CERTIFICACIÓN NO CUENTA CON LAS CLASIFICACIONES

EL SUSCRITO

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del representante legal o proponente)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
(Nombre Proponente o Razón Social)

NIT DEL PROPONENTE: 0000089999063 - 3

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), los bienes, obras y servicios correspondientes al contrato totalmente ejecutado relacionado a continuación son:

CONTRATO No. 279 (IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DADA POR EL TERCERO CONTRATANTE)

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (PROponente)

CONTRATANTE: COLCIENCIAS (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)

VALOR EN SMMLV: 3.992.70 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
80101500	00	00
93131500	00	00
93141500	00	00
00	00	00
00	00	00
00	00	00

La presente se expide en la Ciudad _____ a los 14 días, del mes de marzo del año 2018.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad de juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

MANTILLA PRADA IGNACIO

CG/CE/PP. No. 000000019326350

(Nombre del representante legal o proponente persona natural)

Firma

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



20171100036361

SG
Bogotá, D.C., 28-03-2017

Doctora
VILMA YOLANDA NARVÁEZ NARVÁEZ
Subdirectora
Centro de Investigación para el Desarrollo – CID
Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Calle 44 No. 45-67, Unidad Camilo Torres, Bloque B-4, Ofi. 802
Tel: 316 5000 Ext. 10354 - 10374
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación Contrato 279-2006

Para su conocimiento me permito adjuntarle la certificación del contrato No. **279-2006**.

En caso de duda comuníquese al teléfono 6258480 Ext 3127.

Cordialmente,



PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO
Secretaria General (E).

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Elaboró: JA Garza
Revisó: NI Díaz



Av. Calle 26 No. 57 - 41 Torre 8
Pisos del 2 al 6.
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.colciencias.gov.co



DUPLEX



COLCIENCIAS
Corporación Colombiana de Investigación Científica



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
-COLCIENCIAS-**

HACE CONSTAR:

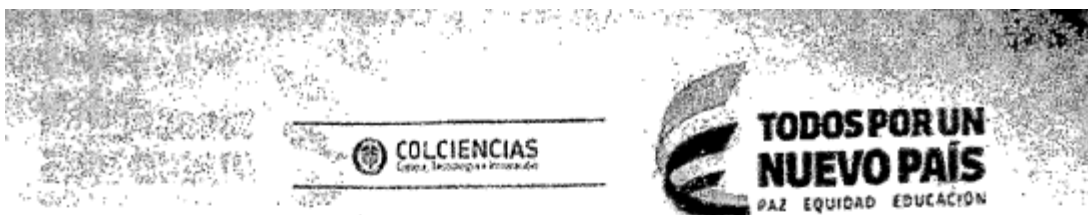
Que revisados los expedientes jurídicos que reposan en el archivo central de la entidad se encontró que la **UNIÓN TEMPORAL "OBSERVATORIO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN REGIONES FUERTEMENTE AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO"**, con NIT 900.114.184-1 y representado legalmente por **FERNÁN ENRIQUE GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.242.113, suscribió contrato de financiación R.C., con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS- NIT 899.999.296-2 con las siguientes especificaciones:

Contrato No. 279-2006

OBJETO: Financiamiento a la UNION TEMPORAL por parte de COLCIENCIAS, en la modalidad de recuperación contingente, para apoyar la creación de un Centro de Investigación de Excelencia en el área de cultura, instituciones y desarrollo denominado: UNION TEMPORAL "OBSERVATORIO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN REGIONES FUERTEMENTE AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO".

OBLIGACIONES:

1. Elaborar informes de Avance financiero, y de Avance Técnico a los (6) meses y al cumplirse (10) meses el consolidado de ejecución del contrato, bajo los indicadores de gestión y los formularios que Colciencias utiliza para tales efectos.
2. Aplicar los recursos del financiamiento exclusivamente a las actividades del Proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados. Cualquier traslado de recursos de un rubro a otro, en el presupuesto inicial, deberá ser solicitado por el



investigador principal y requerirá la previa aprobación de COLCIENCIAS, por intermedio del Subdirector de Programas de Desarrollo Científico y Tecnológico. ✓

3. Cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la Unión Temporal anualmente. ✓

4. Entregar un plan operativo del Centro por año. ✓

5. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes de rigor, que permita verificar el movimiento de los recursos de financiamiento. ✓

6. Permitir durante el plazo del contrato y 5 años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del financiamiento a Grupos de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico que hagan parte de la Unión Temporal. ✓

7. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en los contratos que la Unión Temporal celebre para la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto. ✓

9. Mantener al Investigador Principal en sus funciones durante la ejecución del Proyecto. Si fuere necesario cambiarlo, se debe obtener autorización previa de Colciencias, por intermedio del Subdirector de Programas de Desarrollo Científico y Tecnológico. (Sic). ✓

10. Concurrir junto con Colciencias a la liquidación del Contrato. ✓

11. Rendir cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de financiación de la propuesta de investigación. ✓

12. Planificar la formación del Recurso Humano y las publicaciones y las publicaciones en revistas. ✓

13. Hacer el pago de impuestos que demande el Centro, con recursos propios. Excepto los pagos correspondientes al valor agregado (IVA) y las retenciones que ausen por concepto de la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se equieran para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales se podrán cubrir on los recursos del financiamiento otorgado por Colciencias. ✓



COLCIENCIAS
Centro de Investigación Científica



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

14. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de las obras y equipos financiados con recursos del Centro; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas, además deberá contar con los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los mismos. ✓
15. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal, a las labores del Centro de conformidad con el plan de actividades de cada fase. ✓
16. Aportar los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula quinta. ✓
17. Planificar las presentaciones en eventos de carácter científico nacional e internacional, lo que se verificará mediante copia del resumen de presentación de las propuestas y la documentación que respalde la participación en los eventos. ✓
18. Utilizar durante el periodo de ejecución del contrato los bienes adquiridos con recursos del financiamiento exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de la propuesta, o para otras actividades de ciencia y tecnología previamente acordadas por Colciencias. ✓
19. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por COLCIENCIAS, o por los organismos de control del Estado relacionados con el Centro y su situación financiera. ✓
20. Comunicar oportunamente a COLCIENCIAS cualquier cambio en la dirección postal proporcionada a COLCIENCIAS y consignada en el memorando de elaboración de contrato. ✓
21. Rendir cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de financiamiento. ✓
22. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), entregar junto con los informes financieros y técnico-científicos, copia de los correspondientes archivos generados en desarrollo del proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual. ✓
23. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. ✓

VALOR: Mil millones de pesos m/cte. (\$1.000.000.000).✓

ADICIÓN No. 1: Adicionar el valor del contrato en la suma de mil millones de pesos m/cte. (\$1.000.000.000).✓

VALOR TOTAL: Dos mil millones de pesos m/cte, (\$2.000.000.000) ✓

VALOR EJECUTADO: Mil novecientos ochenta y tres millones novecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos m/cte. (\$1.983.972.649).✓

DURACIÓN: Doce (12) meses. ✓

FECHA DE INICIO: 20 de febrero de 2007.✓

PRÓRROGA No. 1: Prorrogar la vigencia del contrato, hasta el 20 de febrero de 2009.✓

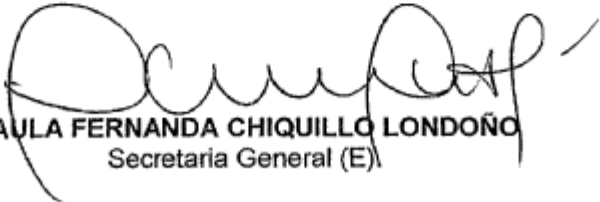
PRÓRROGA No. 2: Prorrogar la duración del contrato, por seis (6) meses más, es decir, hasta el 19 de agosto de 2009.✓

FECHA DE TERMINACIÓN: 19 de agosto de 2009.✓

CUMPLIMIENTO: El Director de Fomento a la Investigación de Colciencias, mediante constancia del 14 de octubre de 2011, señaló que la UNION TEMPORAL, cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato No. 279 de 2006 con Colciencias. ✓

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado, liquidado y a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 279-2006.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2017.


PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO
Secretaria General (E)

Revisó: NI Díaz 
Elaboró: JA Garza

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

HACE CONSTAR

Que: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** Identificada con el NIT: 899.999.063-3 Suscribió con **EL FONDO DE TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Identificado con el Nit: No. 800.131.648-6, los siguientes contratos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0000543 DE 2012

ENTIDAD CONTRATANTE	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT	899.999.053-1
PAGINA WEB	www.mintic.gov.co
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	hizquierdo@mintic.gov.co
DIRECCIÓN	Carrera 8 entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro
TELÉFONO	3443460 Fax. 57(1) 3442248
SECTOR ECONÓMICO	Sector Público
NUMERO DEL CONTRATO	000543 DE 2012 ✓
OBJETO	Interventoría integral al Proyecto Nacional de Fibra Óptica, consistente en el apoyo y asesoría al FONDO TIC., con Autonomía Académica, Científica y Administrativa en los aspectos Técnicos, Jurídicos, Financieros, Contables, Administrativos, Ambientales y Sociales en el Desarrollo del Proyecto Nacional de Fibra Óptica. ✓
VALOR CONTRATO	\$ 4.500.000.000.00 ✓
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de junio de 2012 ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2012 ✓
ACTA DE INICIO	03 de julio de 2012 ✓
DOCUMENTOS ANEXOS :	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-INTERVENTOR:

- Exigir al Contratista el cumplimiento del Contrato de Aporte celebrado con la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia en todas sus partes.
- Emitir concepto soportado de aprobación o no a los documentos y planes solicitados al Contratista en el Anexo Técnico del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos y utilizaciones, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Contrato de Aporte y en los demás Documentos del Proyecto Nacional de Fibra Óptica.

Handwritten signature or mark in blue ink.

- d) Revisar las órdenes de pago presentadas por el Contratista, vigilando que los pagos propuestos correspondan efectivamente a la ejecución de las Fases de diseño, instalación y puesta en servicio, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proyecto Nacional de Fibra Óptica.
- e) Verificar durante la ejecución de las Fases de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio, y Operación incluidas en el plazo del Contrato Interadministrativo, el cumplimiento de lo contenido en los documentos a presentar por parte del Contratista (Documento General de Planeación, Informe Detallado de Ingeniería y Operación, Plan de Instalación y Puesta en Servicio, Plan de Mantenimiento, Plan de Gestión Ambiental, Informes Mensuales de Seguimiento e Informes Específicos, entre otros) de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico.
- f) Emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, financiero y legal sobre las consecuencias que se deriven de los incumplimientos contractuales del Contratista, así como efectuar las recomendaciones a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista.
- g) Ejecutar todas las actividades relativas a la Etapa de Empalme de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
- h) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le correspondan en virtud del Contrato de Aporte celebrado con la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia, el Anexo Técnico y demás Documentos del Proyecto Nacional de Fibra Óptica.
- i) Realizar visitas en campo que sean necesarias y las pruebas técnicas, entre otras actividades, para el control y seguimiento de las actividades de que trata el Contrato de Aporte, su Anexo Técnico y demás Documentos del Proyecto Nacional de Fibra Óptica.
- j) Proyectar, sustentar y soportar los actos de liquidación parcial que se surtirán al terminar su gestión de interventoría, junto con las garantías, manuales y demás documentos y soportes; así como estructuración del acta de entrega del proyecto en la que relacione a detalle cada uno de los aspectos incluido los mínimos, que se hayan generado en desarrollo del Proyecto Nacional de Fibra Óptica y la Interventoría, con su memoria de archivo magnético y físico.
- k) Verificar el cumplimiento del Contratista, de las obligaciones adquiridas por éste en el Contrato de Fiducia y que tengan relación con la ejecución del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, y en especial de aquella referida a la obligación de aportar la infraestructura al Patrimonio Autónomo que se constituya en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto Nacional de Fibra Óptica.
- l) Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
- m) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su Propuesta.
- n) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del Contrato.
- o) Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las ordenes que durante el desarrollo del Contrato Interadministrativo le imparta EL FONDOTIC a través del Supervisor del Contrato Interadministrativo.
- p) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
- q) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este Contrato Interadministrativo y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
- r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al FONDOTIC, a través del Supervisor del Contrato Interadministrativo acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- s) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF,

Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

- t) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- u) Todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente Contrato Interadministrativo, especialmente aquellas obligaciones señaladas en el numeral 1.5 "OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA" del Anexo Técnico.
- v) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato Interadministrativo.
- w) Abstenerse, durante la vigencia del Contrato Interadministrativo, de celebrar contratos con el Contratista del Contrato de Aporte celebrado con la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia, sus accionistas y/o miembros

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0000781 DE 2013

ENTIDAD CONTRATANTE	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT	899.999.053-1
PAGINA WEB	www.mintic.gov.co
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	hizquierdo@mintic.gov.co
DIRECCIÓN	Carrera 8 entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro
TELÉFONO	3443460 Fax. 57(1) 3442248
SECTOR ECONÓMICO	Sector Público
NUMERO DEL CONVENIO	0000781 DE 2013
OBJETO	Aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad del Gobierno Colombiano en el desarrollo de políticas públicas, en el cumplimiento de las metas de Desarrollo Nacional, en la dinamización de la innovación en Gobierno en Línea en la Administración Pública, en el fomento de la cultura de servicios, por medios electrónicos, y en la entrega de valor al público mediante el uso estratégico de las Tecnologías de la Información, a través de modelos con la academia, que promuevan la formación y capacitación del talento humano y el establecimiento y mantenimiento de la función de CIO - (Chief Information Officer), del sector público.
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 4.860.909.699.00 ✓
APORTE INICIAL DE UNIVERSIDAD NACIONAL	\$ 350.000.000.00 ✓
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de octubre de 2013 ✓
ACTA DE INICIO	18 de octubre de 2013 ✓
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de julio de 2014 ✓
PRÓRROGA No. 1 (05 febrero -2014)	Hasta el 31 de diciembre de 2014
ADICIÓN No. 1. (05 DE Febrero -2014)	\$ 2.110.000.000.00 APORTES del MINTIC/FONTIC. \$ 280.000.000.00 APORTES de UNIVERSIDAD NACIONAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 7.250.909.699.00

4

b. COMPROMISOS ESPECIALES DE UNIVERSIDAD NACIONAL:

1. Disponer del equipo profesional de trabajo para cada una de las actividades descritas en este Convenio.
2. Presentar un plan acción previo a la realización de cada una de las diferentes actividades, mediante el cual se detallen de manera específica el cronograma y sub actividades, las cuales serán aprobadas por parte de los supervisores de la Dirección de Gobierno en Línea y Dirección de Estándares y Arquitectura de TI. Dicha aprobación se formalizará mediante las actas suscritas conjuntamente.
3. Desarrollar la conceptualización y diseño de los cursos virtuales de Gobierno en Línea, según lo acordado en las actas suscritas y de acuerdo con el plan operativo de cada actividad presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL.
4. Revisar el diseño y la estructura de la propuesta de "Diseño y Estructuración Especialización En Gobierno Electrónico" elaborada en el Contrato Interadministrativo 856 de 2012 con el fin de consolidar una propuesta definitiva y adelantar las actividades para presentar dicha propuesta ante las instancias académicas para su posible creación y apertura, de acuerdo con el procedimiento definido por la Universidad Nacional.
5. Diseñar acciones de promoción y difusión de los cursos virtuales y diplomados, acordadas entre las partes y conforme con los planes operativos respectivos.
6. Acordar con el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información los ajustes y/o modificaciones pertinentes sobre las actividades del convenio, con el fin de obtener los productos bajo las condiciones de calidad establecidas.
7. Presentar oportunamente a los supervisores del convenio los entregables descritos en el presente escrito.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por parte de la Universidad Nacional, las actividades a desarrollar son las contenidas en los siguientes componentes:

COMPONENTE 1

A. DISEÑO E IMPLEMENTACION DE CURSOS VIRTUALES

De acuerdo con los items 1 y 3 del literal a de la presente Cláusula, esta actividad se desarrollará bajo las siguientes características:

CURSO	OBJETIVO	TIEMPO
Accesibilidad	Conceptos técnicos de las pautas de accesibilidad WCAG 2.0 y su correcta implementación en el diseño y desarrollo de sitios web.	Intensidad: 40 horas, 4 semanas. Total Cupos: máximo 100 Cohortes: 1
Cero Papel	Proporciona las bases para la implementación de una estrategia de Eficiencia Administrativa en las entidades del Estrado.	Intensidad: 40 horas, 4 semanas. Total Cupos: máximo 100 Cohortes: 1
Datos abiertos	Formar respecto a los principios que se están adoptando en el mundo y que son los pilares fundamentales para la construcción de un Gobierno Abierto.	Intensidad: 20 horas, 4 semanas. Total Cupos: máximo 100 Cohortes: 1
Servicios Multicanal	Identificar los aspectos relevantes para el diseño e implementación de servicios de Gobierno electrónico, haciendo uso de diferentes canales. TV Digital, Móviles, etc. así como los aspectos a tener en cuenta para caracterizar los usuarios	Intensidad: 20 horas, 4 semanas. Total Cupos: máximo 100 Cohortes: 1

Servicios de Participación Ciudadana	En la implementación de diferentes acciones de cada uno de los componentes de la Estrategia de Gobierno en línea, es posible involucrar a los ciudadanos mediante mecanismos de participación. La Estrategia tiene como visión un "Estado construido por y para los colombianos, mediante el aprovechamiento de las TIC, para la prosperidad del país", siendo uno de los objetivos "promover la participación ciudadana haciendo uso de los medios electrónicos." Para Gobierno en línea es importante que todos los involucrados en la implementación de mecanismos de participación conozcan y entiendan los principales elementos.	Intensidad: 26 horas, 4 semanas. Total Cupos: máximo 100 Cohortes: 1
Servicios de Interoperabilidad	Este curso se enfoca en hacer un recorrido rápido de las definiciones, principios y políticas que rigen la interoperabilidad en Colombia. El curso le entrega al estudiante las herramientas que le permitirán comprender los contextos más comunes para la aplicación, de manera que pueda hacer uso de los recursos existentes a partir de ejercicios, analogías y ejemplos.	Intensidad: 20 horas, 4 semanas. Total Cupos: máximo 100 Cohortes: 1
Seguridad de la Información	El curso es una orientación en la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información en las entidades públicas de Orden Nacional y Territorial. Éste servirá como guía para los funcionarios encargados de Implementar un sistema de gestión reconocido, apoyado, liderado y soportado por la dirección de manera permanente.	Intensidad: 20 horas, 4 semanas. Total Cupos: máximo 100 Cohortes: 1
Estrategia de gobierno en línea contralores diputados, concejales y notarios	Formar sobre conceptos básicos de TIC, estrategia de Gobierno en línea y lineamientos a cumplir según lo definido para diferentes públicos, tales como: Contralores, Diputados, Notarios o Concejales	Intensidad: 20 horas, 4 semanas. Total Cupos: máximo 100 Cohortes: 1
Estrategia Gobierno en línea	Formar en la estrategia de Gobierno en línea, con base en la normatividad vigente –manual de gobierno en línea y decretos 2482 de diciembre de 2012 y 2693 de diciembre de 2012.	Intensidad: 20 horas, 4 semanas. Total Cupos: máximo 100 Cohortes: 1

Estos cursos deben ser diseñados teniendo en cuenta la normatividad y lineamientos de Gobierno en línea, así como los contenidos pedagógicos realizados previamente por Gobierno en línea para la ejecución de cada uno deberá contar con un mínimo de 40 inscritos.

B. DIPLOMADO PRESENCIAL EN GOBIERNO ELECTRONICO

De acuerdo con el numeral 2 del literal a de la presente Cláusula esta actividad se desarrollará bajo las siguientes características:

- Estará estructurado en tres módulos conformados por asignaturas de posgrados de la Universidad Nacional de Colombia que están relacionadas y sean afines con las temáticas de gestión pública y gobierno de tecnologías de la información.
- La duración corresponderá a 120 horas académicas.
- El diseño curricular de contenidos será compatible con las rutas académicas de la Especialización en Gobierno Electrónico y se tendrán en cuenta los lineamientos de la Dirección Gobierno en Línea.
- Se desarrollará de forma presencial en las ciudades de Bogotá, Medellín y Manizales.
- La cobertura será de 90 participantes.

de especialización con el fin de consolidar una propuesta definitiva que permita realizar los trámites conducentes a la creación y apertura de acuerdo con los procedimientos de la Universidad.

La Universidad Nacional elaborará un documento que especifique el diseño del proceso de admisión de aspirantes, el cual involucra señalar los lineamientos para: i) la promoción y difusión del programa; ii) la identificación de los potenciales aspirantes por sectores y ubicación geográfica; iii) la realización del proceso de admisión de acuerdo con los requisitos de la Universidad y; iv) la generación de estrategias de compromiso por parte de los admitidos buscando minimizar la deserción al programa.

COMPONENTE 2

E. ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA FUNCIÓN DEL GCIO

El desarrollo del convenio se deberá llevar a cabo teniendo en cuenta la metodología de la UNU-IIST para el establecimiento y mantenimiento de la figura del GCIO. Para el establecimiento y mantenimiento de la función del GCIO se contemplan tres fases divididas en 12 actividades, así:

Fase 1. Análisis y diseño

1. Identificar los principales actores institucionales e individuales que están involucrados en (o que se ven afectados por) el desempeño de la función GCIO.
2. Evaluar el compromiso de los stakeholders para determinar el estado actual del GCIO. Esto incluye el análisis de: compromiso y apoyo político, marco legal y regulatorio, ajustes institucionales, nivel de competencias del recurso humano en TIC, oportunidades de formación y educación, y otros factores que influyen en la función GCIO.
3. Identificar experiencias internacionales en el establecimiento y mantenimiento de la función GCIO y adaptar las mejores prácticas internacionales a las circunstancias en Colombia, sobre la base de la evaluación de la preparación.
4. Comprometer a los stakeholders para diseñar y definir la visión sobre el GCIO y la estrategia para el establecimiento y el mantenimiento de esta función.

C. ESPECIALIZACION EN GOBIERNO ELECTRONICO

De acuerdo con el numeral cuarto del literal a) de la presente Cláusula esta actividad se desarrollará bajo las siguientes características:

Partiendo del documento "DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN ESPECIALIZACIÓN EN GOBIERNO ELECTRONICO" (Contrato Interadministrativo 856 de 2012) la Universidad realizará una revisión del diseño y la estructura del programa

Fase 2. Desarrollo del modelo GCIO

5. Diseñar la arquitectura de la función GCIO incluyendo los requerimientos legales, institucionales, financieros, humanos, técnicos y demás que se requieran, así como su interacción.
6. Estructurar las bases legales y reglamentarias para el establecimiento y el mantenimiento de la función GCIO en las instituciones públicas en Colombia con la arquitectura organizacional del modelo.
7. Diseñar el esquema de apoyo institucional para la función del GCIO de acuerdo con el diseño arquitectónico. Este objetivo implica: definir la posición del GCIO dentro de las organizaciones gubernamentales, asignar las funciones y responsabilidades, determinar las competencias necesarias para el GCIO, definir trayectorias profesionales, crear estructuras organizacionales de apoyo a la función GCIO, y coordinar la interacción y colaboración entre las agencias del gobierno, entre otras.
8. Diseñar un modelo de formación para la profesionalización del GCIO de acuerdo con el diseño arquitectónico y establecer mecanismos colaborativos y de trabajo gobierno-academia para el desarrollo de programas académicos sobre GCIO, esto implica lo siguiente:
 - a) Identificación de los stakeholders a nivel institucional e individual en los diferentes componentes de la función del GCIO para el proceso de admisión al programa de Maestría en GCIO.
 - b) Diseño de los perfiles de los aspirantes para el futuro programa de Maestría en GCIO.
 - c) Diseño curricular y pedagógico, construcción, operación, administración, y evaluación de dos Diplomados Internacionales para la formación de los GCIOs, para 30 estudiantes cada uno.
 - d) Los diplomados contarán con el soporte y aval, tanto en su diseño como en su ejecución, de un par académico internacional líder en el área teniendo en cuenta los modelos académicos propuestos por la UNU-IIST. Los diplomados estarán conformados con asignaturas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia que estén relacionadas y sean afines con las temáticas de gestión pública y de gobierno de tecnologías de la información.
 - e) Diseño curricular y pedagógico de una Maestría para la formación de los GCIOs, con un enfoque de una colaboración gobierno-academia como parte del desarrollo de la estrategia del gobierno en materia de TI. Como punto de partida del programa se tendrá el insumo del "Executive Master in Government Information Leadership for Sustainable Development" desarrollado por la UNU-IIST. Este componente contará con el aval y el soporte de un par académico internacional líder en el área teniendo en cuenta los modelos académicos propuestos por la UNU-IIST.
9. Construir esquemas de apoyo y trabajo colaborativo entre agencias para compartir experiencias, incentivar la participación y facilitar la anclaje de la fuerza de trabajo GCIO en línea con el diseño arquitectónico.
10. Construir esquemas que permitan aprender de los demás y, al mismo tiempo compartir las propias experiencias, en especial con países de América Latina, a través de alianzas con reconocidas instituciones de desarrollo regional y expertos.

Fase 3. Generación de recomendaciones y propuestas de instrumentos para el establecimiento y mantenimiento de la función del GCIO

11. Apoyar al MINTIC, como líder del proyecto, a través de recomendaciones y directrices de política necesarias para el establecimiento y mantenimiento de la función GCIO.
12. Apoyar al MINTIC en el desarrollo de la capacidad institucional para liderar y coordinar el proyecto de establecimiento y mantenimiento de la función GCIO.



Además de las anteriores actividades, la UNAL tendrá a cargo las siguientes obligaciones para la gestión del componente 2.

1. Gestionar la plataforma colaborativa entre los participantes para la administración del proyecto y la elaboración de documentos de trabajo y finales
2. Elaborar y/o adaptar los instrumentos metodológicos para el desarrollo de las actividades que se requieran en el proyecto
3. Organizar la operación para la recolección y procesamiento de información
4. Articular metodológicamente los espacios de trabajo participativo donde se promueven discusiones sobre los diferentes componentes del modelo para la implementación de la figura del GCIO, con un enfoque de co-construcción y co-creación continua entre expertos temáticos y los diferentes stakeholders.
5. Traducción a los idiomas inglés y castellano del documento final del proyecto y de los resúmenes ejecutivos de cada uno de los entregables del componente dos.
6. Organizar la logística de eventos y workshop necesarios en el desarrollo del proyecto

Para el desarrollo de este convenio se propone la siguiente estructura base del equipo de trabajo:

1. **Un Coordinador General.** Responsable de la administración general de proyecto. Es el interlocutor con el MINTIC.
2. **Asesores Conceptuales y Metodológicos.** Corresponde al equipo asesor internacional quienes participarán en el desarrollo del modelo conceptual y metodológico para el establecimiento y mantenimiento de la Figura del GCIO de acuerdo con la metodología de la UNU-IIST.
3. **Cinco Coordinadores Temáticos.** Responsables del desarrollo de cada uno de los componentes del proyecto. Los coordinadores temáticos corresponden a los siguientes componentes:
 - a. Componente Conceptual
 - b. Componente Institucional
 - c. Componente Regulatorio
 - d. Componente de Formación
 - e. Componente de Plataforma Tecnológica
4. **Dos Asesores Temáticos.** Responsables de apoyar el desarrollo del modelo en los diferentes componentes que requiera el proyecto.
5. **Seis Analistas.** Responsables de recolectar, integrar y escribir los documentos que conforman tanto el diagnóstico como el diseño y la construcción.
6. **Un Asesor metodológico:** Se trata de profesionales especializados en el diseño y desarrollo de talleres para alcanzar consensos y co-creación.

Adicional a este equipo de trabajo la UNAL vinculará al personal que se requiera para el desarrollo de las actividades puntuales tales como: docentes de los programas de capacitación, personal operativo de apoyo para los aspectos logísticos y demás actividades puntuales que se necesiten para el cumplimiento de los objetivos.

ENTREGABLES

Actividad	Entregable
Diseño e implementación de Cursos virtuales	- Documento "Plan de acción del componente 1" - Documento "Estrategia de adherencia a la formación virtual" - Documento "Revisión y diagnóstico de contenido de los cursos virtuales" - Documento "Virtualización de 4 cursos" - Documento "Virtualización de 5 cursos" - Documento "Informe de actividades desarrollo de los cursos virtuales" - Documento "Puesta en marcha plataforma para cursos virtuales"
Diplomado presencial de Gobierno Electrónico	- Documento "Diseño y estructura del diplomado en Gobierno electrónico" - Documento "Informe de actividades del desarrollo Diplomado"
Especialización en Gobierno Electrónico	- Documento "Actualización del diseño y estructuración de la especialización en Gobierno Electrónico" - Documento "Desarrollo de asignaturas del plan curricular y modelo pedagógico" - Documento "Diseño de la estrategia de admisión de la Especialización"
Establecimiento de la función del GCIO. Fase 1. Análisis y Diseño	- Documento "Plan acción del componente GCIO" - Informe de avance del estado del arte - Documento "Identificación de stakeholders involucrados en el desempeño de la función GCIO" - Documento "Evaluación de la preparación de los stakeholders para determinar el estado del GCIO" - Documento "Benchleaming de la función del GCIO" - Documento "Visión y estrategia de la función del GCIO"
Establecimiento de la función del GCIO. Fase 2. Desarrollo Modelo GCIO	- Documento "Diseño del modelo GCIO" - Documento "Marco Normativo para la función GCIO" - Documento "Marco Institucional para la función GCIO" - Documento "Diseño y estructuración del Diplomado Internacional I en GCIO" - Documento "Diseño y estructuración del Diplomado Internacional II en GCIO" - Documento "Informe de actividades del desarrollo del Diplomado Internacional I en GCIO para 30 participantes" - Documento "Informe de actividades del desarrollo del Diplomado Internacional II en GCIO para 30 participantes" - Documento "Diseño y estructuración de la maestría en GCIO" - Documento "Marco de colaboración local" - Documento "Marco de colaboración internacional"

Establecimiento de la función del GCIO. Fase 3. Generación de recomendaciones y propuestas de instrumentos para el establecimiento y mantenimiento de la función del GCIO	- Documento "Reporte de actividades de acompañamiento de apoyo institucional en lineamientos y recomendaciones de política para MINTIC en el marco del desarrollo de la figura de GCIO" - Documento "Reporte de actividades de apoyo en el desarrollo de la capacidad institucional del MINTIC"
---	---

Los servicios prestados no generaron, ni generarán ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio y/o Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al siguiente número teléfono: 3443660 Extensión 3026.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2016, a solicitud del interesado.


HUMBERTO CARLOS IZQUIERDO SAAVEDRA
Coordinador Grupo de Contratación


Reviso: Valerie Sangregorio Guarnizo
Reviso: Nubia del Carmen Camacho
Elaboro: Luis Francisco Prieto R.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA., CÓDIGO 026 - 012 DE 2010.

Entre los suscritos a saber: **LEONEL BONILLA RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.274.897, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, en calidad de Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de **LA ENTIDAD**, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 1095 del 3 de febrero de 2009, expedida por el Director General, debidamente facultado para contratar, según la Resolución de Delegación de Funciones No. 11044 del 13 de octubre de 2009, expedidas con base en la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 4048 del 22 de octubre de 2008 quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, de una parte y el doctor **JORGE IVÁN BULA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.976 de Bogotá, en su calidad Decano de la Facultad de Ciencias Económicas (Sede Bogotá) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, según Resolución de Nombramiento N° 018 de 2008, del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia y Acta de Posesión N° 187 del 15 de junio de 2008, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado mediante la Ley 66 del 22 de septiembre de 1867, actuando por delegación de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, quien se denominará la **UNIVERSIDAD** de la otra parte y considerando: **1°**. Que la **Entidad** tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio para la realización del proyecto de formación y capacitación denominado “Diseño e implementación de metodologías e instrumentos para el desarrollo de las Competencias Laborales Institucionales, Gerenciales y Técnicas y de los procesos de inducción y reinducción de los empleados de la DIAN”, el cual se desarrollará en dos (2) fases. **2°**. Que la **ENTIDAD** requiere contratar la Fase I del “Diseño e implementación de metodologías e instrumentos para el desarrollo de las Competencias Laborales Institucionales, Gerenciales y Técnicas y de los procesos de inducción y reinducción de los empleados de la DIAN”, la cual se ejecutará durante el año 2010. **3°**. Que el 7 de enero de 2010, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** presentó a la **ENTIDAD**, la propuesta académica y económica para la realización de la Fase I, cuya metodología cuenta con la aprobación de la Jefe de la Coordinación Escuela de Impuestos y aduanas Nacionales. **4°**. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es conocida ampliamente por su estructura académica y alto nivel de docentes cumpliendo con las expectativas requeridas para la ejecución del presente contrato, por lo cual la Coordinación de Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales, solicita se celebre un contrato interadministrativo atendiendo la calidad del ente educativo como Universidad Pública. **5°**. Que el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la **Entidad**, expidió la certificación No. 11 de fecha 8 de enero de 2010, mediante la cual justifica la contratación del servicio, dando cumplimiento al artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998. **6°**. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No.74 del 13 de enero de 2010 expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la **ENTIDAD**. **7°**. Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal c. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, que autoriza a las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 a celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **8°**. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, mediante Decreto 1210 de 1993, tiene dentro de sus funciones estudiar y analizar los problemas nacionales y locales; proponer formulaciones y soluciones pertinentes con independencia; desarrollar actividades de extensión destinadas a hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa de los sectores sociales que conforman la nación colombiana, así como prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, técnico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa. **9°**. Que es ley preexistente la que autoriza el gasto y la celebración del contrato, la cual tuvo en cuenta el

HOJA No. 2 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA., CÓDIGO 026 - 012 DE 2010.

Gobierno Nacional en el proyecto de presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para 2010, al asignar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** la correspondiente partida, para atender esta clase de compromisos. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Es la prestación del servicio que hace **LA UNIVERSIDAD** a la **ENTIDAD** del servicio para la realización del proyecto de formación y capacitación denominado "Diseño e implementación de metodologías e instrumentos para el desarrollo de las Competencias Laborales Institucionales, Gerenciales y Técnicas y de los procesos de inducción y reinducción de los empleados de la DIAN". **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Prestar el servicio de diseño e implementación de metodologías e instrumentos para el desarrollo de las Competencias Laborales Institucionales, Gerenciales y Técnicas y de los procesos de inducción y reinducción de los empleados de la DIAN, así como la formación y capacitación objeto del presente contrato, a los funcionarios que previamente le comunique la Dirección de Gestión Organizacional o su delegado, de conformidad con las siguientes especificaciones y la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, la cual forma parte integral del presente contrato y realizar las siguientes actividades: **A)** Implementar las actividades necesarias para garantizar la entrega oportuna de los productos que se relacionan en el siguiente cuadro:

TIPO DE COMPETENCIAS	POBLACION Y PROCESOS OBJETIVO	PRODUCTOS	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	Totalidad de Funcionarios del Nivel Central, Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, Dirección Seccional de Impuestos Bogotá y Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes, que presentaron brechas en el nivel de dominio según evaluación realizada por la DIAN. Grupos de 30 personas por competencia.	1. Centros de evaluación y desarrollo de cada una de las competencias institucionales, dirigidos por expertos de la universidad. En Bogotá se conformarán grupos de 30 personas por cada una de las competencias hasta un máximo de 300 funcionarios. Cada programa tendrá una duración de 24 horas por competencia.	<u>COMPETENCIAS INSTITUCIONALES</u> Talleres experienciales de 24 horas por cada una de las cinco competencias institucionales , en la ciudad de Bogotá hasta un máximo de treinta (30) funcionarios por grupo. Se incluirán de manera adicional, en por lo menos uno de los talleres de cada competencia, tres funcionarios del grupo de facilitadores como parte de su proceso de formación.
		2. Elaboración de Guías Virtuales para el proceso de auto desarrollo de cada una de las competencias institucionales.	Desarrollo Contenidos Virtuales para <u>5 competencias institucionales identificadas previamente por la DIAN.</u>
COMPETENCIAS GERENCIALES	Totalidad de los funcionarios con rol de jefatura a la fecha de ejecución del cronograma, en cada una de las dependencias de las Direcciones Seccionales ubicadas en la ciudad de Bogotá y dependencias del Nivel Central: 185 Personas	1. Centros de evaluación y desarrollo de cada una de las competencias gerenciales, dirigidos por expertos colocados por la universidad.	<u>COMPETENCIAS GERENCIALES</u> Talleres experienciales de coaching grupal: 20 horas para cada una de las cinco competencias , en las dependencias de las Direcciones Seccionales ubicadas en la ciudad de Bogotá y en el Nivel Central, hasta un máximo de treinta (30) funcionarios por grupo. Totales: No. máximo de personas a capacitar 185 personas
		2. Elaboración de Guías Virtuales para el proceso de auto desarrollo de cada una de las competencias gerenciales	Desarrollo Contenidos Virtuales para <u>5 competencias gerenciales identificadas previamente por la DIAN.</u>
CAPACITACION GRUPO DE FACILITADORES	Grupo de 30 participantes seleccionados por la DIAN	3. Diplomado de ciento veinte horas (120) en Desarrollo de Competencias Laborales, institucionales y gerenciales y Coaching al grupo de facilitadores (30 personas) seleccionados por la DIAN.	<u>Diplomado de ciento veinte horas (120)</u> en: "Desarrollo de Competencias Laborales institucionales y gerenciales y Coaching" al grupo de 30 facilitadores, designados por la DIAN.

HOJA No. 3 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA., CÓDIGO 026 - 012 DE 2010.

COMPETENCIAS TÉCNICAS	PROCESOS ESTRATEGICOS Y MISIONALES Inteligencia Corporativa (Dos (2) Subprocesos: Análisis de Operaciones y Dinámica de los procesos; 9 procedimientos en total); Fiscalización y Liquidación (Todos los Subprocesos- 6 en total y 25 procedimientos); Recaudación (todos los subprocesos 3 en total y 19 procedimientos); Administración de cartera (9 procedimientos); Operación Aduanera (Todos los subprocesos: 7 en total y 27 procedimientos)	1. Mapa de conocimientos y capacidades técnicas a partir de la validación de los conocimientos identificados por la DIAN como requeridos para desempeñar cada rol de empleo en los procesos misionales y estratégicos enumerados. Total: 5 procesos; 18 subprocesos; 89 procedimientos; 116 roles. Tres (3) subprocesos del proceso de Inteligencia Corporativa quedan pendientes para desarrollarse en la segunda fase del contrato.	<u>Revisión y validación del conjunto de conocimientos técnicos requeridos para la realización de las tareas derivadas de las funciones del empleo</u>, partiendo de las unidades de competencia y el listado de conocimientos y capacidades técnicas que han sido identificados como requeridos para desempeñar cada rol de empleo e identificando los objetivos de capacitación que se requieren en concordancia con dicha identificación. Esta labor se desarrollará de manera conjunta entre los expertos en el modelo de formación por competencias de la Universidad y los expertos en cada uno de los procesos previamente designados por la DIAN. Con base en la identificación de las unidades de competencia se determinarán los conocimientos, destrezas y habilidades requeridos para el desempeño de cada rol de empleo.
		2. Diseño del programa curricular para el desarrollo de las competencias técnicas identificadas en los procesos misionales y estratégicos enumerados. Entregables que conformarán la evidencia de cumplimiento: a) Documento que describa el modelo pedagógico que sustentará la elaboración de un programa curricular en modalidad virtual; b) Identificación de los contenidos en función de las capacidades que se pretende desarrollar estructurados en torno a ejes temáticos o situaciones problemáticas identificadas; c) Estructuración modular base para la secuencia de enseñanza, aprendizaje y evaluación que integre objetivos de formación de cada módulo, contenidos y actividades adecuadas para el desarrollo de las competencias técnicas requeridas para cada proceso. d) Estructuración de las unidades aprendizaje; selección, clasificación, ordenamiento, resultados de aprendizaje y adecuación, organizadas en el diseño curricular en función de su aporte a la resolución de problemas y construcción del saber. e) Identificación de las estrategias, métodos, técnicas, actividades, herramientas y escenarios pedagógicos y didácticos de cada unidad de aprendizaje en función de los objetivos de desarrollo de las competencias. f) Criterios, métodos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes asociados al desempeño profesional con arreglo a las competencias técnicas identificadas; g) Ajustes a cada módulo después de la evaluación y retroalimentación del primer ciclo – cohorte de capacitación que se considerará	Como parte integral de este punto se han definido los siguientes entregables y/o actividades principales: 1. Documento que describa el modelo pedagógico que sustentará la elaboración de un programa curricular en modalidad virtual. 2. Elaboración del mapa de conocimientos y capacidades con base en el análisis de las competencias, identificando correspondencias e interrelaciones. 3. Identificación de los contenidos en función de las capacidades que se pretende desarrollar estructurados en torno a ejes temáticos o situaciones problemáticas identificadas. 4. Estructuración modular base para la secuencia de enseñanza, aprendizaje y evaluación que integre objetivos de formación de cada módulo, contenidos y actividades adecuadas para el desarrollo de las competencias técnicas requeridas para cada proceso.

HOJA No. 4 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA., CÓDIGO 026 - 012 DE 2010.

		como programa piloto y que además de las modificaciones que se requieran involucre la adición de contenidos cuando a ello haya lugar.	
		3. Virtualización de los contenidos de los cursos para el desarrollo de las competencias técnicas en los procesos misionales y estratégicos enumerados	<u>ADECUACION Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS CURSOS DE LA DIAN</u> Con el propósito de contar con una capacitación de fácil acceso y con mayor cobertura, se proponen las siguientes actividades: 1. Adecuación de Contenidos y pedagogía : Consiste en adecuar el contenido, a los entornos virtuales, de los cursos del diseño curricular planeado para los roles de los funcionarios de la DIAN. 2. Diseño: desarrollo la interfaz gráfica de los contenidos con el usuario o estudiante (iconografía, pretexto gráfico, paleta tipográfica, paleta cromática). 3. Ensamblaje: Comprende la última etapa en la adecuación y diseño de contenidos para ambientes virtuales de aprendizaje, en esta se integran la interfaz gráfica y los contenidos adecuados. INCLUIR LA EVALUACION DE CADA CURSO 4. Entrega del curso: Para el manejo del curso en cualquier plataforma o LMS se entregar el curso el estándar Scorm. <u>Número de cursos a diseñar durante todo el proyecto será como mínimo de 40. La cobertura de los cursos será como mínimo del 50% de los funcionarios de planta. Para la ejecución de los cursos, la DIAN deberá designar los tutores correspondientes, ya que la Universidad no contempla la participación de docentes para adelantar los procesos de tutoria.</u>
		4. Entrega de los cursos virtuales y administración de la plataforma para la ejecución de los cursos. Primer Cohorte – Areas estratégicas y misionales enumeradas.	<u>Administración de la Plataforma y evaluación y seguimiento al proceso de formación</u> Para realizar la implementación de los cursos se realizará el montaje en la plataforma Blackboard de la Universidad. La administración de los cursos implica la creación y dar de alta a los usuarios.
		5. Capacitación en la utilización de TIC de apoyo a los procesos de capacitación a los expertos de la DIAN, como mínimo uno (1) por cada proceso y uno (1) por cada subproceso o procedimiento en los casos en que no estan identificados subprocesos. Que colaborarán en el diseño de los contenidos y posterior apoyo al proceso de formación virtual.	<u>Curso de Tutores</u> La capacitación en tutoria virtual con una duración de 40 horas en la modalidad virtual los contenidos de la capacitación son los siguientes: Módulo 1. Educación virtual: roles y modelos posibles. Módulo 2. Diseño y planeación del curso. Módulo 3. Contenidos y herramientas. Módulo 4. Netiqueta y práctica en el curso de prueba. Módulo 5. Evaluación y cierre. <u>La duración del curso es de un mes.</u>
		6. Ajustes y/o modificaciones a cada curso desarrollado durante la primera cohorte de acuerdo con los resultados de las evaluaciones hechas por los funcionarios que participan y la retroalimentación del primer ciclo.	Culminado este primer ciclo, y a partir de la evaluación y retroalimentación recibida, se deberán efectuar los ajustes necesarios y pertinentes.
INDUCCION	Funcionarios nombrados a partir de la convocatoria 128 de 2009	1. Virtualización de los contenidos de los cursos para el desarrollo del proceso de inducción nuevos funcionarios.	<u>ADECUACION Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS CURSOS</u> <u>Los contenidos de los tres (3) cursos de inducción y reinducción serán suministrados por la DIAN. La Universidad llevará a cabo las siguientes actividades:</u>
REINDUCCION	Funcionarios de Planta sin personal a cargo y Funcionarios con	1. Virtualización de los contenidos de los cursos para el desarrollo del proceso de reinducción funcionarios sin	1. Adecuación de Contenidos y pedagogía : Consiste en adecuar el contenido, a los entornos virtuales, de los cursos

HOJA No. 5 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA., CÓDIGO 026 - 012 DE 2010.

	rol de jefatura	personal a cargo	del diseño curricular planeado para los roles de los funcionarios de la DIAN.
		2. Virtualización de los contenidos de los cursos para el desarrollo del proceso de reinducción funcionarios con personal a cargo	2. Diseño: desarrollo la interfaz gráfica de los contenidos con el usuario o estudiante (iconografía, pretexto gráfico, paleta tipográfica, paleta cromática). 3. Ensamblaje: Comprende la última etapa en la adecuación y diseño de contenidos para ambientes virtuales de aprendizaje, en esta se integran la interfaz gráfica y los contenidos adecuados. 4. Entrega del curso: Para el manejo del curso en cualquier plataforma o LMS se entregará el curso el estándar Scorm.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA PRODUCTO: 1) Centros de desarrollo de Competencias Institucionales y Gerenciales: Las Competencias Institucionales a desarrollar son: a) Capacidad de Aprendizaje; b) Adaptación al cambio; c) Orientación al logro; d) Trabajo en equipo; e) Orientación al servicio al cliente. Las Competencias Gerenciales a desarrollar son: a) Desarrollo de colaboradores; b) Pensamiento estratégico; c) Dirección de equipos; d) Análisis y resolución de problemas; e) Planificación y Gestión. Se entenderá por Centro de desarrollo de competencias institucionales y gerenciales, el proceso interactivo y experiencial, mediante el cual, a través de diferentes situaciones simuladas y actividades prácticas de carácter interactivo, similares a las exigencias de la realidad profesional, los participantes deberán poner en juego las capacidades involucradas en cada competencia a fin de evaluar y reflexionar sobre su nivel de dominio actual, fortalezas y necesidades de mejoramiento, y se ofrecerán oportunidades y técnicas para desarrollar las habilidades y destrezas que incrementen su nivel de dominio. Esta metodología brinda la posibilidad de obtener información de doble vía involucrando a las personas de forma consciente y directa en su propio desarrollo. Los Centros de desarrollo de competencias deberán estar dirigidos por expertos en el modelo de gestión por competencias y con experiencia en técnicas de coaching y herramientas de trabajo experiencial para el desarrollo de cada tipo de competencias. La metodología se aplicará de manera estandarizada a todos los grupos a nivel nacional sometiéndola a los ajustes pertinentes que resulten de la retroalimentación de los participantes. Los Centros de desarrollo de las competencias Institucionales se realizarán en sesiones de 24 horas para cada tipo de competencia y grupo de funcionarios, en grupos constituidos por treinta (30) personas en las Direcciones Seccionales de Impuestos de Grandes Contribuyentes, Aduanas de Bogotá, Impuestos de Bogotá, y dependencias del Nivel Central. Los Centros de desarrollo de las competencias Gerenciales se desarrollarán en programas de 20 horas para cada tipo de competencia y grupo de funcionarios, en grupos constituidos por treinta (30) personas en las Direcciones Seccionales de Impuestos de Grandes Contribuyentes, Aduanas de Bogotá, Impuestos de Bogotá, y dependencias del Nivel Central. Entregables: a) Certificación a cada uno de los asistentes, b) Informe de actividades por cada grupo capacitado incluyendo como mínimo: consolidación de asistencia como soporte de cumplimiento de requisitos de la certificación, conclusiones, recomendaciones, y consolidación de la retroalimentación por parte de los participantes. A cada uno de los talleres asistirán máximo tres (3) funcionarios del equipo de facilitadores de la DIAN como parte de su proceso de formación sin que este tiempo de participación se considere incluido en el programa de 120 horas del Diplomado. **2) Guías Virtuales para el autodesarrollo de las competencias Institucionales y Gerenciales:** Con el mismo propósito de los Centros de Desarrollo se deberá elaborar un material que permita a los funcionarios, de manera individual, evaluar su nivel de dominio en las diferentes competencias y ejecutar ejercicios y reflexiones que le ayuden a incrementar los conocimientos, destrezas y habilidades involucradas en la competencia. Cada guía debe proveer indicadores para la autoevaluación. Las guías se elaborarán en formato virtual para que puedan ser trabajadas a través de intranet y serán propiedad de la DIAN que podrá disponer de ellas para el desarrollo de colaboradores con posterioridad al contrato. Deberá elaborarse una guía para el desarrollo de cada una de las competencias institucionales y gerenciales así: a) Competencias Institucionales: Capacidad de Aprendizaje, Adaptación al

cambio, Orientación al logro, Trabajo en equipo, Orientación al servicio al cliente; b) Competencias Gerenciales: Desarrollo de colaboradores, Pensamiento estratégico, Dirección de equipos, Análisis y resolución de problemas, Planificación y Gestión. Entregables: Deberá elaborarse una guía virtual para el auto-desarrollo de cada una de las competencias institucionales y gerenciales así: a) Competencias Institucionales: Capacidad de Aprendizaje, Adaptación al cambio, Orientación al logro, Trabajo en equipo, Orientación al servicio al cliente y b) Competencias Gerenciales: Desarrollo de colaboradores, Pensamiento estratégico, Dirección de equipos, Análisis y resolución de problemas, Planificación y Gestión. **3) Diplomado de ciento veinte (120) horas en Desarrollo de Competencias Laborales institucionales y gerenciales y Coaching al grupo de facilitadores seleccionados por la DIAN:** Con el objeto de garantizar la continuidad en el desarrollo de las competencias institucionales y gerenciales, el contratista deberá capacitar a treinta (30) facilitadores designados por la DIAN. Esta capacitación deberá incluir los aspectos conceptuales y prácticos necesarios para que el grupo de facilitadores siga desarrollando las competencias institucionales y gerenciales con los nuevos grupos de funcionarios que la DIAN determine, diferentes a los contratados. Entregables: a) Certificación para cada uno de los participantes y b) Informe de actividades incluyendo como mínimo: consolidación de asistencia como soporte de cumplimiento de requisitos de la certificación, conclusiones, recomendaciones, y consolidación de la retroalimentación por parte de los participantes. **4) Validación de los conocimientos técnicos identificados por la DIAN – construcción del Mapa de conocimientos y capacidades técnicas para cada rol de empleo:** Como actividad previa a la construcción del diseño curricular, que permitirá desarrollar el Plan de Formación por competencias, se deberá revisar y validar el conjunto de conocimientos técnicos requeridos para la realización de las tareas derivadas de las funciones del empleo, esto es, las unidades de competencia y el listado de conocimientos y capacidades técnicas que han sido identificados como requeridos para desempeñar cada rol de empleo e identificar objetivos de capacitación que se requieren en concordancia con dicha identificación. Esta labor deberá desarrollarse de manera conjunta entre los expertos en el modelo de formación por competencias designados por el contratista y los expertos en cada uno de los procesos de la DIAN. Para el desarrollo del contrato se adoptarán como sinónimos del término Competencia los de aptitud, habilidad, suficiencia o destreza a fin de asociar las competencias técnicas a lo que las personas deben ser capaces de ejecutar, su grado de preparación, suficiencia y responsabilidad para responder a tareas complejas en el ámbito laboral. Como producto de esta validación se determinarán los ejes temáticos que permitirán estructurar el programa de formación para cada proceso y se elaborará el mapa de conocimientos y capacidades con base en el análisis de las competencias, identificando correspondencias e interrelaciones. Entregables: Procesos Estratégicos y Misionales: Mapa de conocimientos y capacidades técnicas por cada rol de empleo de los siguientes procesos: a) Inteligencia Corporativa: Dos Subprocesos: Análisis de Operaciones y Dinámica de los procesos-9 procedimientos en total; b) Fiscalización y Liquidación: Todos los Subprocesos- 6 en total y 25 procedimientos; c) Recaudación: Todos los Subprocesos, 3 en total y 19 procedimientos; d) Administración de Cartera: 9 procedimientos; e) Operación aduanera. Todos los Subprocesos, 7 en total, y 27 procedimientos. Son en total: 5 procesos; 18 subprocesos; 89 procedimientos; 116 roles. **5) Diseño del programa curricular para el desarrollo de las unidades de competencia identificadas:** Con base en la identificación de las unidades de competencia se determinarán los conocimientos, destrezas y habilidades requeridos para el desempeño de cada uno de los doscientos cuarenta y siete roles (247) de empleo identificados. Para efectos del contrato se entenderá que las unidades de competencia son las unidades menores de un mapa funcional en el cual se identifican las acciones que deben ser ejecutadas por una persona en su correspondiente rol de empleo. Se entenderán las capacidades como la forma para alcanzar la competencia y las cuales se desarrollarán mediante el proceso formativo. Estas capacidades constituirán el criterio de evaluación de los aprendizajes alcanzados. Con base en la

identificación de las unidades de aprendizaje necesarias para cada unidad de competencia se deberá: a) Diseñar una estructura curricular cuyo soporte sean las competencias técnicas identificadas en cada rol de empleo; b) Determinar los saberes previos, la extensión, profundidad de cada contenido y el tiempo de dedicación para su aprendizaje; c) Definir los contenidos temáticos a desarrollarse a través de dicha estructura curricular; d) Identificar los Contenidos básicos obligatorios; e) Identificar los Contenidos facultativos orientados a mejorar los niveles de dominio en relación con cada competencia; f) Definir el peso relativo o diferencial de diferentes tipos de contenidos en función de su preponderancia y el tiempo que se les dedica; g) Definir la secuencia siguiendo una lógica pedagógica; h) Definir el ritmo determinando el tiempo asignado a cada tipo de contenidos; i) Definir los medios utilizados para obtener los objetivos de aprendizaje; j) Diseñar los cursos y materiales de apoyo virtual, a través de los cuales se impartirán dichos contenidos; k) Diseñar la metodología para evaluación de conocimientos adquiridos durante el desarrollo de cada curso; l) Identificar las evidencias de aprendizaje; m) Diseñar la guía del docente. El diseño curricular del programa para el desarrollo de las competencias técnicas debe estructurarse para un ambiente virtual de aprendizaje. Cada uno de los elementos que conformarán el programa curricular deberá expresar el saber hacer con posibilidades de evaluación. Entregables que conformarán la evidencia de cumplimiento del Producto No. 5: a) Documento que describa el modelo pedagógico que sustentará la elaboración de un programa curricular en modalidad virtual; b) Identificación de los contenidos en función de las capacidades que se pretende desarrollar estructurados en torno a ejes temáticos o situaciones problemáticas identificadas; c) Estructuración modular base para la secuencia de enseñanza, aprendizaje y evaluación que integre objetivos de formación de cada módulo, contenidos y actividades adecuadas para el desarrollo de las competencias técnicas requeridas para cada proceso. d) Estructuración de las unidades de aprendizaje; selección, clasificación, ordenamiento, resultados de aprendizaje y adecuación, organizadas en el diseño curricular en función de su aporte a la resolución de problemas y construcción del saber; e) Identificación de las estrategias, métodos, técnicas, actividades, herramientas y escenarios pedagógicos y didácticos de cada unidad de aprendizaje en función de los objetivos de desarrollo de las competencias; f) Criterios, métodos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes asociados al desempeño profesional con arreglo a las competencias técnicas identificadas; g) Ajustes a cada módulo después de la evaluación y retroalimentación del primer ciclo – cohorte de capacitación que se considerará como programa piloto y que además de las modificaciones que se requieran involucre la adición de contenidos cuando a ello haya lugar. Metodología para el desarrollo del producto No. 5 del contrato: Consultiva, Participativa, interactiva, consensual y práctica, a través de mesas de trabajo conformadas por los siguientes equipos técnicos: a) Asesores del contratista expertos en: identificación de necesidades de formación por competencias, Diseño curricular, Planeación pedagógica, Prácticas de enseñanza- aprendizaje, diseño y elaboración de Materiales didácticos, diseño de cursos virtuales, evaluación de procesos de formación por competencias; b) Expertos de la DIAN, conocedores de los procesos, quienes aportaran los referentes básicos relacionados con el trabajo, que deben ser desarrollados a través del programa de formación y reflejados en el diseño curricular y en los contenidos de los cursos. Tendrán como responsabilidad, a partir de su experiencia y conocimiento de los procesos, describir el contexto de trabajo en el cual se ponen en juego las competencias y describir las funciones laborales que deben desarrollarse en cada rol de empleo. Deberán contribuir a la identificación de los propósitos de la formación conforme al mapa funcional que define los propósitos clave que dan origen a la identificación de las competencias en cada rol de empleo. **6) Virtualización de los contenidos de los cursos para el desarrollo de las competencias técnicas:** Cada uno de los contenidos deberá ser convertido en material para el estudio auto-dirigido en un entorno virtual – multimedial. Los cursos deberán ser diseñados de manera que favorezcan la interacción y la integración de los alumnos a las redes y comunidades de aprendizaje. Deben desarrollarse a través de actividades sincrónicas y

asincrónicas, con apoyo en recursos “On line” que aprovechen los recursos de la red y complementen los contenidos básicos y que puedan ser actualizados por parte de la DIAN una vez finalizado el contrato. Los cursos diseñados serán para uso exclusivo en los procesos de capacitación y formación de la DIAN sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de autoría o co-autoría de todo el material pedagógico realizado. El número de cursos a diseñar y virtualizar durante la primera fase del proyecto será como mínimo de 40. Ejecutada la primera fase y conforme con la evaluación que se realice, se procederá a definir el número de cursos a diseñar y virtualizar para la segunda fase. Entregables: a) Adecuación de Contenidos y pedagogía: Consiste en adecuar el contenido, a los entornos virtuales, de los cursos del diseño curricular planeado para los roles de los funcionarios de la DIAN; b) Diseño: desarrollo la interfaz gráfica de los contenidos con el usuario o estudiante (iconografía, pretexto gráfico, paleta tipográfica, paleta cromática); c) Ensamblaje: Comprende la última etapa en la adecuación y diseño de contenidos para ambientes virtuales de aprendizaje, en esta se integran la interfaz gráfica y los contenidos adecuados incluyendo las evaluaciones de cada una de las materias; d) Guía del Docente para cada una de las materias. Los cursos diseñados serán para uso exclusivo en los procesos de capacitación y formación de la DIAN sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de autoría o coautoría de todo el material pedagógico realizado. El primer ciclo o cohorte se desarrollará a través de la plataforma del contratista y debe dar cobertura como mínimo a 3.200 funcionarios, que equivalen al 60% de todos los funcionarios de planta del país, con independencia de su ubicación territorial. Cada licencia tendrá vigencia de un (1) año para cada funcionario, con independencia del número de cursos que tome durante este periodo.

7) Capacitación, a los expertos de la DIAN, en la utilización de herramientas de TIC que sirven de apoyo a la realización de cursos virtuales: El contratista deberá capacitar en la utilización de herramientas de TIC que sirven de apoyo a la realización de cursos virtuales a los expertos de la DIAN que colaborarán con los expertos del ente universitario contratado, en el diseño de los contenidos y en la preparación de cursos Virtudes a fin de lograr el mayor grado de efectividad y precisión en la producción del material académico. También se debe preparar al grupo de expertos de la DIAN en el uso de las TIC’S para que puedan asumir su rol de apoyo al proceso de formación virtual como tutores e instructores en el desarrollo de los cursos desde el primer ciclo o cohorte. Se deberá capacitar como mínimo un (1) funcionario por cada proceso y uno (1) por cada subproceso, o procedimiento, en los casos en que no están identificados subprocesos, hasta un máximo de 60 funcionarios. Dichos funcionarios colaborarán en el diseño de los contenidos y serán los tutores en el proceso de formación virtual. Entregable: Certificación a cada uno de los participantes. **8) Entrega de los cursos virtuales –Primer Cohorte:** A medida que se va terminando el diseño de los cursos virtuales correspondientes a los procesos misionales, estratégicos y de control y apoyo enumerados, se debe iniciar el proceso de capacitación. Los cursos se realizarán con tutorías de expertos designados por la DIAN que dirigirán y acompañarán el proceso de aprendizaje para que los estudiantes obtengan el apoyo técnico requerido y no se aislen o abandonen el proceso. Cada curso deberá contar con mecanismos que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. El contratista deberá prever y corregir en el menor tiempo posible eventuales fallas o desconexiones atribuibles a la plataforma que puedan interrumpir la continuidad de los cursos. Entregable: Para el manejo del curso en cualquier plataforma o LMS, éste se entregará en el estándar Scorm. La cobertura de licencias para la realización de los cursos será de mínimo un 50% de los funcionarios de planta. Cada licencia tendrá vigencia de un (1) año para cada funcionario, con independencia del número de cursos que tome durante este periodo. Para la ejecución de los cursos, la DIAN deberá designar los tutores correspondientes. **9) Virtualización de los contenidos de los cursos para el desarrollo de los programas de inducción y reinducción:** Cada uno de los contenidos deberá ser convertido en material para el estudio auto-dirigido en un entorno virtual – multimedial. Los cursos deberán ser diseñados de manera que favorezcan la interacción y la integración de los alumnos a las redes y comunidades de

HOJA No. 9 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA., CÓDIGO 026 - 012 DE 2010.

aprendizaje. Los cursos diseñados serán para uso exclusivo en los procesos de capacitación y formación de la DIAN sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de autoría o co-autoría de todo el material pedagógico realizado. **Entregables:** Cada uno de los contenidos deberá ser convertido en material para el estudio auto-dirigido en un entorno virtual – multimedial que pueda ser utilizado tanto en la plataforma virtual de la universidad o en la Intranet de la DIAN, según se defina por parte de la DIAN a) Curso virtual para la etapa de inducción general a nuevos funcionarios; b) Curso virtual para la reinducción de los funcionarios sin personal a cargo; c) Curso virtual para la reinducción de los funcionarios con personal a cargo. **B)** Elaborar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de manera conjunta con la **ENTIDAD** un documento denominado PLAN OPERATIVO, que deberá contener como mínimo: a) Un cronograma de trabajo, b) Responsables claramente definidos. e) Fuentes de verificación. f) Las fechas y periodicidad, no mayor a tres (3) meses, de los informes detallados que deberá rendir el contratista, sin perjuicio de la facultad del supervisor y/o el Comité de Coordinación, de solicitar los informes que requiera para el debido control de ejecución del contrato. g) Cualquier otra información que a juicio del Comité de Coordinación, se considere necesaria. **C)** En todos los casos en que por razón del contrato se deba colocar expertos, se tendrá que acreditar su formación profesional, técnica o tecnológica, estudios (formales y no formales), formación pedagógica, experiencia docente y no docente expresada en semestres, certificación de conocimiento y manejo de técnicas de coach o tecnologías de la información y la comunicación TIC'S, según se trate. **D)** El contratista en desarrollo de las actividades objeto del contrato, no podrá modificar, alterar, suprimir y/o adicionar, documentos, formatos, procesos, procedimientos o conceptos estandarizados o normalizados por la DIAN. **E)** Suministrar las ayudas didácticas y tecnológicas que demande la ejecución del programa. **F)** Suministrar al funcionario que ejerza el control de ejecución del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **G)** Designar un responsable de la coordinación académica del programa y otro de la coordinación logística del mismo. **H)** Asumir los riesgos de: Desplazamiento por vía terrestre, área ó marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato, Costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato, Problemas de orden público en los diferentes sitios a que deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato y Enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **I)** Certificar a **LA ENTIDAD** el pago de los aportes parafiscales de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **J)** Constituir las garantías exigidas en la cláusula octava del presente contrato. **K)** Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Esta ejercerá el control de ejecución del presente contrato a través de la Jefe de la Coordinación Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales o del funcionario designado para tal efecto y se obliga a: **1)** Crear un Comité de Coordinación conformado por el Subdirector de Gestión de Personal de la **ENTIDAD** o su delegado, la Coordinadora de la Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado, y por dos (2) designados del contratista, o sus delegados, que tendrá como funciones: a) Participar en la elaboración del Plan Operativo, b) velar por la ejecución del Plan Operativo, c) Reunirse con una periodicidad no mayor a tres (3) meses con el propósito de evaluar el avance del proyecto, d) Presentar informes semestrales de avance a las partes suscriptoras del contrato, e) Adoptar las decisiones necesarias a fin de cumplir con los objetivos contratados. **F)** Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución del objeto contratado así como para proponerlas modificaciones y ajustes que resultaren necesarios. **2)** Elaborar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de manera conjunta con la **UNIVERSIDAD** un documento denominado PLAN OPERATIVO. **3)** Indicar por escrito al contratista los nombres e identificación de los funcionarios

que recibirán la capacitación objeto del presente proceso. **4)** Requerir a la **UNIVERSIDAD** cuando sea necesario para que se de estricto cumplimiento a la capacitación objeto del presente contrato. **5)** Suministrar los espacios apropiados, para que el contratista desarrolle el objeto del contrato. **6)** La DIAN entregara al establecimiento universitario los siguientes insumos para la programación y elaboración de productos: A) Listado de funcionarios que deberán conformar los Centros de desarrollo de cada una de las competencias Institucionales y Gerenciales. B) Manual de Funciones de cada rol de empleo actualizado. C) Mapa de Procesos. D) Listado Maestro de Procesos. E) Listado de roles. F) Normatividad que regula cada uno de los procesos y procedimientos. G) Contenidos de los cursos de inducción y reintroducción. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato de Prestación de Servicios será hasta el 31 de diciembre de 2010, a partir de la comunicación de la aprobación de la garantía única, previa suscripción del presente contrato y seis meses (6) más para efectos de su liquidación. **PARÁGRAFO:** Los seis (6) meses adicionales forman parte del término de duración del contrato, pero son independientes del término dentro del cual el **CONTRATISTA** debe ejecutar el objeto del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor monetario del presente contrato es de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000,00) M/CTE** exceptuado de I. V. A (artículo 476 del Estatuto Tributario), suma que será cancelada por la **ENTIDAD** a la **UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No.220-012-72008-2 del Banco Popular a nombre del Fondo Especial Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia (información suministrada por el **CONTRATISTA**), discriminada así: **a)** Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato UNAVEZ: 1) Se elabore el Plan Operativo. 2) Se capacite al grupo de expertos en la utilización de TIC'S. 3) Se realice el 30 % de los talleres de desarrollo de competencias gerenciales y el 30% de competencias institucionales. 4) Se validen los conocimientos técnicos, se diseñe el programa curricular para el desarrollo de las unidades de competencia identificadas y se virtualicen y entreguen los contenidos de uno (1) de los procesos, con sus subprocesos, procedimientos y roles. 5) Se entregue el curso virtual de reintroducción para funcionarios con personas a cargo. 6) Se entregue la primera versión de las guías virtuales para el autodesarrollo de las competencias institucionales y gerenciales. **b)** Un segundo pago por el cuarenta por ciento (40%) del valor total, una vez: 1. Se realice el 70% restante, de los talleres de desarrollo de competencias Gerenciales e institucionales. 2. Se entreguen las guías virtuales por cada una de las competencias institucionales y gerenciales, con los ajustes a que haya lugar producto de la revisión. 3. Se validen los conocimientos técnicos, se diseñe el programa curricular para el desarrollo de las unidades de competencia identificadas y se virtualicen y entreguen los contenidos en dos (2) de los procesos de los identificados para la FASE I, con sus subprocesos, procedimientos y roles. 4. Se entregue el curso virtual de reintroducción para funcionarios sin personal a cargo. 5. Se ejecute el diplomado en su totalidad y se certifique a los participantes. **c)** Un tercer y último pago por el veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, una vez: 1. Se validen los conocimientos técnicos, se diseñe el programa curricular para el desarrollo de las unidades de competencia identificadas y se virtualicen y se entreguen los contenidos en los dos (2) procesos restantes de la FASE I, con sus subprocesos, procedimientos y roles. 2. Se efectúen los ajustes a que haya lugar después de la primera cohorte de aquellos cursos que se hayan ejecutado. 3. Se entregue el curso virtual correspondiente a la inducción para nuevos funcionarios, sumas que serán canceladas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a que se cuente con la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja), para realizar los pagos, previa presentación por parte de la **UNIVERSIDAD** de las solicitudes acompañadas de los cumplidos expedidos a satisfacción por el funcionario encargado del control de ejecución del contrato, en la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la **ENTIDAD**. **CLÁUSULA SEXTA.-**

SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor monetario que la DIAN se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto se liquiden en el presupuesto nacional de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se pagará con cargo al presupuesto de la misma unidad para la vigencia fiscal de 2010. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS.** LA ENTIDAD reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa del interés legal civil vigente a la fecha programada para el pago, sobre el saldo en mora. Dichos intereses se causarán si **LA ENTIDAD** no cancela las obligaciones contraídas, a más tardar a los treinta (30) días hábiles siguientes, a la fecha en que se cuente con la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) correspondiente para realizar el pago, previo cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los requisitos exigidos para el mismo. Los intereses se cancelarán a los treinta (30) días hábiles siguientes a la aceptación por parte de **LA ENTIDAD** de la respectiva solicitud con todos los soportes legales, la cual se debe presentar en la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA ENTIDAD** realice el pago del monto en mora (artículos 4o. numeral 8º y 9º. 25 numerales 13 y 14; y 27 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA.** EI **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 4828 de 2008, la cual debe constituirse a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, con NIT. 800.197.268-4, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato distribuido así: **a)** Un diez por ciento (10%) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo. **c)** Un diez por ciento (10%) para garantizar la calidad del servicio con una vigencia igual a la duración del mismo. **PARÁGRAFO:** La UNIVERSIDAD, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, presentar ante la Coordinación de Contratos, los documentos solicitados en esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL QUE CONTRATE.** Entre el personal que emplee la **UNIVERSIDAD** para la ejecución del presente contrato y la **ENTIDAD**, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y cargo de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la **UNIVERSIDAD** no podrá ceder total ni parcialmente este contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin la previa autorización escrita de la **ENTIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y en cuanto a la competencia jurisdiccional estará regulado a lo previsto en el artículo 75 de la misma ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, resolverán los conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa, amigable componedor o conciliación. Para tal efecto las partes tendrán 15 días calendario para escoger el mecanismo, contados a partir de que una de estas requiera a la otra por escrito para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de

las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la **ENTIDAD** y de la comunicación de aprobación de la garantía única exigida en la cláusula octava. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La **UNIVERSIDAD**, declara con la firma del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contempladas en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas para contratar con Entidades Públicas.. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.** La **UNIVERSIDAD** mantendrá indemne a la **ENTIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE MODIFICACIONES.** El contratista en desarrollo de las actividades objeto del contrato, no podrá modificar, alterar, suprimir y/o adicionar, documentos, formatos, procesos, procedimientos o conceptos estandarizados o normalizados por la **ENTIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACION EN EL DIARIO UNICO DE CONTRATACION PÚBLICA.** El presente contrato no requiere de publicación en el **DIARIO UNICO DE CONTRATACION PUBLICA**, de conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. Así mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533. Para constancia, firmamos en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de enero de 2010.

LEONEL BONILLA RAMÍREZ

Director de Gestión de Recursos y Administración Económica
U. A. E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

JORGE IVAN BULA ESCOBAR

Decano Facultad de Ciencias Económicas (Sede Bogotá)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Vo.Bo.: Camilo Octavio Contreras Bravo – Subdirector de Gestión de Recursos Físicos
José E. Ariza Quiroga – Jefe Coordinación de Contratos
Maria Elena Botero Mejía – Directora de Gestión Organizacional
Luz Nancy Pinzón – Jefe Coordinación Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proyectó: Adriana del Pilar Camacho Ruidíaz



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Prosperidad
para todos**

www.dian.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Código 026-012-2010		FECHA SUSCRIPCION: 28-01-2010
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		NIT: 899.999.063-3
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE IVAN BULA ESCOBAR		CC: 19.381.976
OBJETO: Prestación del servicio que hace la UNIVERSIDAD a la ENTIDAD para la realización del proyecto de formación y capacitación denominado "Diseño e implementación de metodologías e instrumentos para el desarrollo de las Competencias Laborales Institucionales, Gerenciales y Técnicas y de los procesos de inducción y reinducción de los empleados de la DIAN".		
DURACIÓN: El término de duración del contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2010, a partir e la comunicación de la aprobación de la garantía única, previa suscripción del contrato. Éste término fue prorrogado mediante documento de fecha 29/12/210, hasta el 30/06/2011		
DURACIÓN INICIAL: DESDE EL: 04/02/2010		HASTA EL: 31/12/2010
PRÓRROGA: DOCUMENTO DE PRORROGA DE FECHA 29/12/2010.-		
DESDE EL: 01/01/2011		HASTA EL: 30/06/2011
ASIGNADO CONTROL DE EJECUCIÓN: CARGO: Jefe de la Coordinación Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales		NOMBRE: CARMEN DULIA PRIETO GOMEZ

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No.	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA	VALOR
74	INICIAL	13/01/2010	\$1.200.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:			\$1.200.000.000,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Exceptuado de IVA): \$1.200.000.000,00	SON: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE
---	---

FORMA DE PAGO: El valor del contrato fue cancelado por la **ENTIDAD** al **CONTRATISTA**, por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, mediante consignación bancaria en la **Cuenta de ahorros N° 220-012-72008-2 del BANCO POP ULAR a nombre del Fondo Especial Facultad de Ciencias Económicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en tres (3) pagos así: Un primer pago por el 40% del valor total del contrato una vez se cumplieron las condiciones pactadas en la cláusula quinta del contrato, un segundo pago por el 40% del valor total del contrato igualmente una vez se cumplieron las condiciones pactadas y un tercer y último pago por el 20% del total del contrato, también una vez se cumplieron las condiciones pactadas. Estas sumas fueron canceladas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, una vez se contó con la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja, previa presentación de la factura correspondiente para cada pago, (con el lleno de los requisitos legales señalados en el Art. 617 del Estatuto Tributario), junto con el respectivo cumplimiento a satisfacción. Estos documentos fueron remitidos por la dependencia encargada del control de ejecución del contrato a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros por cada uno de los pagos.

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Carrera 7 No. 6 – 54 piso 10° Edificio Sendas
PBX 607 9800 - 607 99 99 ext 10775 – 10787



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Prosperidad
para todos**

www.dian.gov.co

REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO:

No.	TIPO DE APROPIACIÓN	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA	VALOR
456	VIGENCIA	INICIAL	28/01/2010	\$1.200.000.000,00
19	RESERVA	INICIAL	01/01/2011	\$240.000.000,00
VALOR TOTAL COMPROMETIDO:				\$1.200.000.000,00

MODIFICACIONES AL CONTRATO INICIAL:

PRÓRROGA:				
X	DE FECHA	DESDE	HASTA	FECHA TERMINACIÓN FINAL
	29/12/2010	01/01/2011	30/06/2011	30/06/2011

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	No. POLIZA: 0446766-8	CERTIFICADO: 10221802	FECHA EXPEDICIÓN: 02/02/2010
NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CALIDAD DEL SERVICIO		26/01/2010	30/06/2011
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		26/01/2010	30/06/2011
FECHA CERTIFICADO APROBACION GARANTIA UNICA:		04/02/2010	
FECHA COMUNICACIÓN APROBACION GARANTIA UNICA:		04/02/2010	

MODIFICACIÓN GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	No. POLIZA: 0446766-8	CERTIFICADO: 10352748	FECHA EXPEDICIÓN: 29/12/2012
NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CALIDAD DEL SERVICIO		26/01/2010	30/12/2011
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		26/01/2010	30/12/2011
FECHA CERTIFICADO APROBACION ANEXO 10352748 GARANTIA UNICA:		04/02/2010	
FECHA COMUNICACIÓN APROBACION ANEXO 10352748 GARANTIA UNICA:		04/02/2010	

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Carrera 7 No. 6 – 54 piso 10º Edificio Sendas
PBX 607 9800 - 607 99 99 ext 10775 – 10787



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Prosperidad
para todos**

www.dian.gov.co

EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

FACTURAS:			CUMPLIDOS:		
NÚMERO	FECHA	VALOR	No.:	FECHA	VALOR
2015-000926	15/10/2010	480.000.000,00	SIN	25/11/2010	480.000.000,00
2015-0001018	13/12/2010	480.000.000,00	SIN	21/12/2010	480.000.000,00
2015-0001322	01/09/2011	240.000.000,00	SIN	30/11/2011	240.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:					\$1.200.000.000,00

CONSOLIDADO DE PAGOS - COMPROBANTES DE EGRESO

FECHA	COMPROBANTES DE EGRESO	VALOR
03/12/2010	9746	480.000.000,00
23/12/2010	10711	480.000.000,00
27/12/2011	11807	240.000.000,00
TOTAL	Valores consignados en la Cuenta de ahorros N° 220-012-72008-2 del BANCO POPULAR a nombre del Fondo Especial Facultad de Ciencias Económicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 1.200.000.000,00
Certificación de Aportes Parafiscales (Artículo 23 Ley 1150 de 2007)	FIRMADO POR: Moisés Wasserman Lerner CARGO: Rector de la Universidad Nacional de Colombia	FECHA: 08/11/2011

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Carrera 7 No. 6 – 54 piso 10° Edificio Sendas
PBX 607 9800 - 607 99 99 ext 10775 – 10787



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Prosperidad
para todos**

www.dian.gov.co

LIQUIDACION DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO(\$)	\$ 1.200.000.000
VALOR EJECUTADO (\$)	\$ 1.200.000.000
SALDO A LIBERAR(\$)	0
VALOR EJECUTADO (\$)	\$ 1.200.000.000
VALOR TOTAL PAGADO (\$)	\$ 1.200.000.000
DIFERENCIA	0

No hay lugar a estimativos por concepto de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Por tanto, las partes renuncian a entablar todo tipo de acciones civiles tendientes a resarcir perjuicios que con motivo de la terminación y liquidación de contrato de Prestación de Servicios aquí citado haya podido ocasionar.

La **ENTIDAD** declara encontrarse a **PAZ** y **SALVO** con el Contrato de Prestación de Servicios código 026-012-2010 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por su parte, se declara a **PAZ** y **SALVO** con la **ENTIDAD**.

En constancia firmamos en la ciudad de Bogota, D.C., a los **veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2012**

Asignado Control de Ejecución

Original Firmado

CARMEN DULIA PRIETO RUIZ

Jefe Coordinación Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales

El Contratista

Original Firmado

JORGE IVAN BULA ESCOBAR

Representante Legal

Universidad Nacional de Colombia

De conformidad con las facultades otorgadas en el Artículo 4° numeral 2 de la Resolución 014 del 04 de noviembre de 2008.

Original Firmado

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO

Jefe Coordinación de Contratos

Proyectó: Olga Cecilia Madrid Tobón

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Carrera 7 No. 6 – 54 piso 10° Edificio Sendas
PBX 607 9800 - 607 99 99 ext 10775 – 10787

MODELO No. 6 A EXPERIENCIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONA NATURAL O JURIDICA INDICANDO LOS CODIGOS DE LA CLASIFICACIÓN RELACIONADA CON LOS BIENES OBRAS O SERVICIOS EJECUTADOS. (COMPLEMENTO DE LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL TERCERO CONTRATANTE) SI LA CERTIFICACIÓN NO CUENTA CON LAS CLASIFICACIONES

EL SUSCRITO

IGNACIO MANTILLA PRADA
(Nombre del representante legal o proponente)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
(Nombre Proponente o Razón Social)

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), los bienes, obras y servicios correspondientes al contrato totalmente ejecutado relacionado a continuación son:

NIT DEL PROPONENTE: 00000899999063 - 3

CONTRATO No. 026-012 DE 2010

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VALOR EN SMMLV: 2.240,00 ✓ (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
86101700	86101800			

La presente se expide en la Ciudad de Bogota a los 04 días, del mes de abril del año 2014:

Esta certificación se presenta bajo la gravedad de juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

IGNACIO MANTILLA PRADA
(Nombre del representante legal o proponente persona natural)

CC/CE/PP/NIT No. 19328350

Firma

Literal b, numeral 1 y literal e, numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 y numeral 1 literal b del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

**LA JEFE DE LA COORDINACIÓN
ESCUELA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES**

HACE CONSTAR:

Que entre la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063-3, suscribieron el contrato interadministrativo de prestación de servicios número 026-012 de 2010 de acuerdo con los siguientes aspectos:

OBJETO: La realización del proyecto de formación y capacitación denominado "Diseño e implementación de metodologías e instrumentos para el desarrollo de las Competencias Laborales Institucionales, Gerenciales y Técnicas y de los procesos de inducción y Reinducción de los empleados de la DIAN".

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONTRATADAS:

TIPO DE COMPETENCIAS	POBLACIÓN Y PROCESOS OBJETIVO	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	Colectividad de Funcionarios del Nivel Central, Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, Dirección Seccional de Impuestos Bogotá y Dirección Seccional de Impuestos de Granjas. Contribuyentes, que presenten brechas en el nivel de dominio según evaluación realizada por la DIAN. Grupos de 30 personas por competencia.	1. Centros de evaluación y desarrollo de cada una de las competencias institucionales, dirigidos por expertos del contratista. En Bogotá se conformarán grupos de 30 personas por cada una de las competencias hasta un máximo de 300 funcionarios. Cada programa tendrá una duración de 24 horas por competencia.	COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Talleres experienciales de 24 horas por cada una de las cinco competencias institucionales, en las dependencias de la DIAN ubicadas en la ciudad de Bogotá hasta un máximo de treinta (30) funcionarios por grupo. Se incluirán de manera adicional, en por lo menos uno de los talleres de cada competencia, tres funcionarios del grupo de facilitadores como parte de su proceso de formación.
		2. Elaboración de Guías Virtuales para el proceso de auto desarrollo de cada una de las competencias institucionales.	Desarrollo Contenidos Virtuales para <u>5 competencias institucionales</u> identificadas previamente por la DIAN.



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

COMPETENCIAS GERENCIALES	Totalidad de los funcionarios con rol de jefatura a la fecha de ejecución del cronograma, en cada una de las dependencias de las Direcciones Seccionales ubicadas en la ciudad de Bogotá y dependencias del Nivel Central: 185 Personas	1. Centros de evaluación y desarrollo de cada una de las competencias gerenciales, dirigidos por expertos colocados por el contratista. 2. Elaboración de Guías Virtuales para el proceso de auto desarrollo de cada una de las competencias gerenciales	COMPETENCIAS GERENCIALES Talleres experienciales de coaching grupal: <u>20 horas para cada una de las cinco competencias</u> , en las dependencias de las Direcciones Seccionales ubicadas en la ciudad de Bogotá y en el Nivel Central, hasta un máximo de treinta (30) funcionarios por grupo. Totales: No. máximo de personas a capacitar 185 personas Desarrollo Contenidos Virtuales para <u>5 competencias gerenciales</u> identificadas previamente por la DIAN.
CAPACITACION GRUPO DE FACILITADORES	Grupo de 30 participantes seleccionados por la DIAN	3. Diplomado de ciento veinte horas (120) en Desarrollo de Competencias Laborales, institucionales y gerenciales y Coaching al grupo de facilitadores (30 personas) seleccionados por la DIAN.	<u>Diplomado de ciento veinte horas (120)</u> en: "Desarrollo de Competencias Laborales Institucionales y gerenciales y Coaching" al grupo de 30 facilitadores, designados por la DIAN.
COMPETENCIAS TÉCNICAS	PROCESOS ESTRATEGICOS Y MISIONALES Inteligencia Corporativa (Dos (2) Subprocesos: Análisis de Operaciones y Dinámica de los procesos; 9 procedimientos en total); Fiscalización y Liquidación (Todos los Subprocesos: 6 en total y 25	1. Mapa de conocimientos y capacidades técnicas a partir de la validación de los conocimientos identificados por la DIAN como requeridos para desempeñar cada rol de empleo en los procesos misionales y estratégicos enumerados. Total: 5 procesos, 18 subprocesos, 89 procedimientos, 116 roles. Tres (3) subprocesos del proceso de Inteligencia Corporativa quedan pendientes para desarrollarse en la segunda fase del contrato.	<u>Revisión y validación del conjunto de conocimientos técnicos requeridos para la realización de las tareas derivadas de las funciones del empleo</u> , partiendo de las unidades de competencia y el listado de conocimientos y capacidades técnicas que han sido identificados como requeridos para desempeñar cada rol de empleo e identificado los objetivos de capacitación que se requieren en concordancia con dicha identificación. Esta labor se desarrollará de manera conjunta entre los expertos en el modelo de formación por competencias de la Universidad y los expertos en cada uno de los procesos previamente designados por la DIAN. Con base en la identificación de las unidades de competencia se determinarán los conocimientos, destrezas y habilidades requeridos para el desempeño de cada rol de empleo.



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

	procedimientos); Recaudación (todos los subprocesos 3 en total y 19 procedimientos); Administración de cartera (9 procedimientos); Operación Aduanera (Todos los subprocesos: 7 en total y 27 procedimientos)	2. Diseño del programa curricular para el desarrollo de las competencias técnicas identificadas en los procesos misionales y estratégicos enumerados. Entregables que conformarán la evidencia de cumplimiento: a) Documento que describa el modelo pedagógico que sustentará la elaboración de un programa curricular en modalidad virtual; b) Identificación de los contenidos en función de las capacidades que se pretende desarrollar estructurados en torno a ejes temáticos o situaciones problemáticas identificadas; c) Estructuración modular base para la secuencia de enseñanza, aprendizaje y evaluación que integre objetivos de formación de cada módulo, contenidos y actividades adecuadas para el desarrollo de las competencias técnicas requeridas para cada proceso. d) Estructuración de las unidades aprendizaje; selección, clasificación, ordenamiento, resultados de aprendizaje y adecuación, organizadas en el diseño curricular en función de su aporte a la resolución de problemas y construcción del saber. e) Identificación de las estrategias, métodos, técnicas, actividades, herramientas y escenarios pedagógicos y didácticos de cada unidad de aprendizaje en función de los objetivos de desarrollo de las competencias. f) Criterios, métodos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes asociados al desempeño profesional con arreglo a las competencias técnicas identificadas; g) Ajustes a cada módulo después de la evaluación y retroalimentación del primer ciclo-cohorta de capacitación que se considerará como programa piloto y que además de las modificaciones que se requieran involucre la adición de contenidos cuando a ello haya lugar.	Como parte integral de este punto se han definido los siguientes entregables y/o actividades principales: 1. Documento que describa el modelo pedagógico que sustentará la elaboración de un programa curricular en modalidad virtual. 2. Elaboración del mapa de conocimientos y capacidades con base en el análisis de las competencias, identificando correspondencias e interrelaciones. 3. Identificación de los contenidos en función de las capacidades que se pretende desarrollar estructurados en torno a ejes temáticos o situaciones problemáticas identificadas. 4. Estructuración modular base para la secuencia de enseñanza, aprendizaje y evaluación que integre objetivos de formación de cada módulo, contenidos y actividades adecuadas para el desarrollo de las competencias técnicas requeridas para cada proceso.
--	--	---	---



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

		3. Virtualización de los contenidos de los cursos para el desarrollo de las competencias técnicas en los procesos misionales y estratégicos enumerados	ADECUACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS CURSOS DE LA DIAN Con el propósito de contar con una capacitación de fácil acceso y con mayor cobertura, se proponen las siguientes actividades: 1. Adecuación de Contenidos y pedagogía: Consiste en adecuar el contenido, a los entornos virtuales, de los cursos del diseño curricular planeado para los roles de los funcionarios de la DIAN. 2. Diseño desarrollo la interfaz gráfica de los contenidos con el usuario o estudiante (iconografía, pretexto gráfico, paleta tipográfica, paleta cromática). 3. Ensamblaje: Comprende la última etapa en la adecuación y diseño de contenidos para ambientes virtuales de aprendizaje, en esta se integran la interfaz gráfica y los contenidos adecuados. INCLUIR LA EVALUACIÓN DE CADA CURSO 4. Entrega del curso: Para el manejo del curso en cualquier plataforma o LMS se entregará el curso el estándar Scorm. <u>Número de cursos a diseñar durante todo el proyecto será como mínimo de 40. La cobertura de los cursos será como mínimo del 50% de los funcionarios de planta. Para la ejecución de los cursos, la DIAN deberá designar los tutores correspondientes, ya que la Universidad no controla la participación de docentes para adelantar los procesos de tutoría.</u>
		4. Entrega de los cursos virtuales y administración de la plataforma para la ejecución de los cursos Primer Cohorte - Áreas estratégicas y misionales enumeradas	Administración de la Plataforma y evaluación y seguimiento al proceso de formación Para realizar la implementación de los cursos se realizará el montaje en la plataforma Blackboard de la Universidad. La administración de los cursos implica la creación y dar de alta a los usuarios.
		5. Capacitación en la utilización de TIC de apoyo a los procesos de capacitación a los expertos de la DIAN, como mínimo uno (1) por cada proceso y uno (1) por cada subproceso o procedimiento en los casos en que no están identificados subprocesos. Que colaborarán en el diseño de los contenidos y posterior apoyo al proceso de formación virtual.	Curso de Tutoría La capacitación en tutoría virtual con una duración de 40 horas en la modalidad virtual los contenidos de la capacitación son los siguientes: Módulo 1. Educación virtual: roles y modelos posibles. Módulo 2. Diseño y planeación del curso. Módulo 3. Contenidos y herramientas. Módulo 4. Netiqueta y práctica en el curso de prueba. Módulo 5. Evaluación y cierre. <u>La duración del curso es de un mes.</u>
		6. Ajustes y/o modificaciones a cada curso desarrollado durante la primera cohorte de acuerdo con los resultados de las evaluaciones hechas por los funcionarios que participan y la retroalimentación del primer ciclo	Culminado este primer ciclo, y a partir de la evaluación y retroalimentación recibida, se deberán efectuar los ajustes necesarios y pertinentes.
INDUCCIÓN	Funcionarios nombrados a partir de la convocatoria 128 de 2009	1. Virtualización de los contenidos de los cursos para el desarrollo del proceso de inducción nuevos funcionarios	ADECUACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS CURSOS <u>Los contenidos de los tres (3) cursos de inducción y reintroducción serán suministrados por la DIAN. La Universidad llevará a cabo las siguientes actividades:</u>
REINDUCCIÓN	Funcionarios de Planta sin personal a cargo y Funcionarios con rol de jefatura	1. Virtualización de los contenidos de los cursos para el desarrollo del proceso de reintroducción funcionarios sin personal a cargo	1. Adecuación de Contenidos y pedagogía: Consiste en adecuar el contenido, a los entornos virtuales, de los cursos del diseño curricular planeado para los roles de los funcionarios de la DIAN.

**DIAN**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

1. Virtualización de los contenidos de los cursos para el desarrollo del proceso de capacitación funcionarios con personal a cargo

currículo planeado para los roles de los funcionarios de la DIAN.
 2. Diseño: desarrollo la interfaz gráfica de los contenidos con el usuario o estudiante (iconografía, pretexto gráfico, paleta tipográfica, paleta cromática).
 3. Ensamblaje: Comprende la última etapa en la adecuación y diseño de contenidos para ambientes virtuales de aprendizaje, en esta se integran la interfaz gráfica y los contenidos adecuados.
 4. Entrega del curso: Para el manejo del curso en cualquier plataforma o LMS se entregará el curso el estándar SCORM.

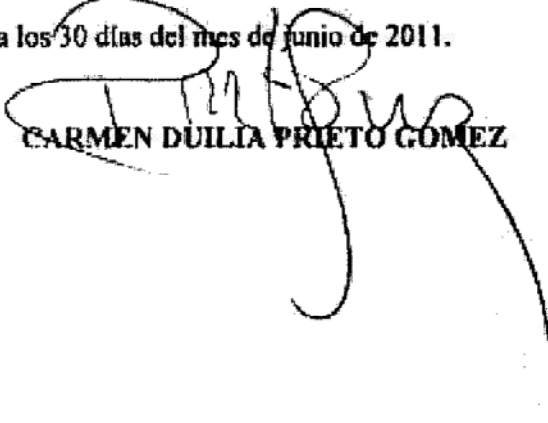
LUGAR DE EJECUCIÓN: Avenida El Dorado No. 75-60, instalaciones de la Coordinación Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales.

FECHAS DE EJECUCIÓN: Enero 28 de 2010 a junio 30 de 2011.

VALOR: Mil doscientos millones de pesos M/Cte. (\$1.200.000.000.00) ✓

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO: El objeto del contrato de prestación de servicios No. 026-012 de 2010, se ha cumplido adecuadamente, y a la fecha se encuentra en proceso de finalización y liquidación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de junio de 2011.


CARMEN DULIA PRIETO GOMEZ

 MINMINAS	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 094 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN -
--	---

Convenio Interadministrativo	No. 094 de 2013.
Fecha de suscripción:	18 de julio de 2013.
Partes:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN -
Objeto:	Aunar esfuerzos aprovechando las fortalezas de ambas instituciones para implementar un programa de formación en actividades mineras a pequeña escala, dirigida a comunidades mineras y autoridades municipales en todo el territorio nacional, y adelantar una investigación mediante la cual se perfeccione el Modelo de Emprendimiento Minero desarrollado por el Grupo de Investigaciones IGNEA de LA UNIVERSIDAD.
Valor Inicial del Contrato:	DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 2.678.000.000) M/CTE. APORTES DE EL MINISTERIO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 2.478.000.000) M/CTE. EN EFECTIVO. APORTES DE LA UNIVERSIDAD: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) M/CTE. EN ESPECIE.
Forma de Pago	A) Un primer desembolso: Correspondiente al treinta por ciento (30%) de los aportes del Ministerio, es decir, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 743.400.000) M/CTE, una vez se presente y apruebe la metodología y cronograma de trabajo que permita materializar lo dispuesto en el objeto del convenio. B) Un segundo desembolso: Correspondiente al treinta por ciento (30%) de los aportes del Ministerio, es decir, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 743.400.000) M/CTE, una vez se presente y apruebe el informe de ejecución de al menos 20 capacitaciones. C) Un tercer desembolso: Correspondiente al veinte por ciento (20%) de los aportes del Ministerio, es decir, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 495.600.000) M/CTE, una vez se presente y apruebe el informe de ejecución de al menos veintiséis (26) capacitaciones, cuatro (4) cursos con expertos internacionales y un (1) diplomado. D) Un cuarto y último desembolso: Correspondiente al veinte por ciento (20%) de los aportes del MINISTERIO, es decir, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 495.600.000) M/CTE, una vez se presente y apruebe el informe de ejecución de cuatro (4) cursos faltantes con expertos internacionales, un (1) diplomado restante, el documento final del Modelo de Emprendimiento Minero, y se verifique el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD.
Plazo Inicial:	El plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2013, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	14813 del 18 de marzo de 2013
Registro Presupuestal:	63013 18 de julio de 2013
Fecha Acta de inicio:	19 de julio de 2013
Supervisor (es):	Por el MME: Director de Formalización Minera o quien haga sus veces, o en la persona a quien este designe por escrito.
Director del Proyecto: Universidad Nacional	Antonio Romero Hernández
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2013

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.783.751 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en su calidad Secretario General conforme al Decreto 1730 del 11 de

septiembre de 2014 y al acta de posesión No. 096 del 15 de septiembre de 2014; debidamente facultado para suscribir el presente documento por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 4 0285 del 27 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **VERONICA CATALINA BOTERO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.724.160, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Institución de Educación Superior Oficial, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, creada mediante la ley 66 del 20 de abril de 1867, identificada con número de **NIT.899.999.063-3**, en su calidad de Vicerrectora Encargada de la Universidad Nacional de Colombia, nombrada mediante Resolución de Rectoría 632 del 23 de junio de 2016, debidamente facultado para contratar según consta en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 de 19 de diciembre de 2014, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo N° 094 de 2013 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que 18 de julio de 2013 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 094 de 2013 celebrado entre **EL MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN**, cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos aprovechando las fortalezas de ambas instituciones para implementar un programa de formación en actividades mineras a pequeña escala, dirigida a comunidades mineras y autoridades municipales en todo el territorio nacional, y adelantar una investigación mediante la cual se perfeccione el Modelo de Emprendimiento Minero desarrollado por el Grupo de Investigaciones IGNEA de **LA UNIVERSIDAD**.”
2. Que conforme a la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 094 de 2013, el plazo de ejecución del contrato sería hasta el 31 de diciembre de 2013, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. Que el día 19 de julio de 2013, las partes suscribieron el acta de inicio.
4. Que según la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 094 de 2013, el valor fue de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.678.000.000) M/CTE.**, que las entidades participantes aportaron de la siguiente forma:
 - a. **EL MINISTERIO** aportara la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.478.000.000,00.)**
 - b. **LA UNIVERSIDAD** aportara en especie, el equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 200.000.00)** representados en la valorización que la misma hace el Modelo de Emprendimiento Minero.
5. Que la Universidad presento las Garantías de Cumplimiento, Salario y Prestaciones Sociales y Responsabilidad Civil Extra Contractual, exigidas en la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo N° 094 de 2013, mediante pólizas de seguro expedidas por la compañía Seguros Generales Suramericana S.A., las cuales fueron aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas Y Energía. el 19 de Junio de 2013, así:

PÓLIZA No 0904658-6 - SURAMERICANA S.A				
AMPARO	VALOR ASEGURADO Y COBERTURA	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del Convenio con una duración igual ala del Plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de firma del convenio..	\$ 267.800.000.00	16/07/2013	30/06/2014

Salarios y Prestaciones Sociales	Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del Convenio con una duración igual ala del Plazo del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de firma del convenio	\$ 133.900.000.00	16/07/2013	1/12/2016
PÓLIZA No 0253945-0 - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.				
AMPARO	VALOR ASEGURADO Y COBERTURA	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Extracontractual	La cual no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor del convenio, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) con una vigencia igual al termino de ejecución del Convenio.	\$123.900.000.00	16/07/2013	31/12/2013

6. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto, bajo radicado Minminas 201436400 del 6 de Junio de 2014, envió al Supervisor del contrato la relación de los pagos efectuados con cargo al Convenio de Interadministrativo GGC N°094 de 2013, suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, en la que se observó que no existe saldo por ejecutar. De la siguiente manera:
- 7.

FECHA DE PAGO	No. DE LA OBLIGACION	RUBRO PRESUPUE STAL	PERIODO DE PAGO	VALOR PAGOS	SALDO
		310-202-1-11			2.478.000.000.00
13/08/2013	97313	310-202-1-11	Factura No. 3065-0000383 del 1/08/2013	743.400.000.00	1.734.600.000.00
31/10/2013	141113	310-202-1-11	Factura No. 3065-0000403 del 29/10/2013	743.400.000.00	991.200.000.00
24/12/2013	180013	310-202-1-11	Factura No. 3065-0000422 del 17/12/2013	495.600.000.00	495.600.000.00
17/02/2013	193413	310-202-1-11	Factura No. 3065-0000425 del 31/12/2013	495.600.000.00	0.00

Que conforme a lo anterior, del total de recursos asignados por el MINISTERIO, en virtud del Convenio de Interadministrativo GGC N°094 de 2013, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.478.000.000,00) fue efectivamente ejecutado el 100% del total asignado.

8. Que la supervisora bajo radicado Minminas No. 201634252 del 23 de mayo de 2015, remitió informe final y dio alcance con el memorando Minminas No. 2016029318 del 3 de mayo de 2016, anexando las actas suscriptas en el marco del convenio, atreves de caules se realizó seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas así :

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

OBLIGACION	CUMPLE
1. Preparación, convocatoria y operación de un plan de capacitaciones con cubrimiento nacional, en temas de normatividad minera y ambiental, temas técnicos en las diferentes etapas de un proyecto minero y temas de empresarización del sector	SI
2. Promoción de la formalización y empresarización de la pequeña y mediana minería	SI
3. Preparación y ejecución de dos (2) diplomados en operación técnica, gestión minera, temas sociales, económicos y ambientales asociados a la minería	SI
4. Preparación y ejecución de ocho (8) cursos y/o seminarios, cuarenta y seis (46) talleres, al menos cuatro (4) rondas de consultoría y asesoría con expertos internacionales en temas técnicos o de negocios referentes al sector minero.	SI
5. Preparación y ejecución de la estrategia de difusión, que se hará en todas las zonas donde se realicen capacitaciones	SI
6. Manejo, logística y acreditación de los procesos académicos por parte de LA UNIVERSIDAD.	SI
7. Nombrar un Director de Proyecto, quien coordinará los aspectos académicos, administrativos y logísticos del mismo.	SI
8. Cumplir en su integralidad con el proyecto planteado en la propuesta presentada y aprobada por EL MINISTERIO	SI
9. Invertir los recursos recibidos por parte de EL MINISTERIO, única y exclusivamente en el desarrollo e implementación del plan de capacitaciones.	SI
10. Guardar la confidencialidad de la información que conozca y no utilizarla para fines diferentes a los señalados en el Proyecto.	SI
11. Cumplir con el cronograma de actividades para la debida ejecución del Convenio, en los términos y plazos establecidos.	SI
12. Coordinar con EL MINISTERIO, la ubicación de los sitios para el desarrollo de los eventos, así como los cambios de ciudad que se lleguen a requerir para la realización de los mismos	SI
13. Proporcionar los recursos necesarios para la ejecución del objeto de Convenio, de conformidad con lo propuesto en el Proyecto	SI
14. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice la supervisión.	SI
15. Presentar como mínimo los siguientes entregables:	SI
a) Plan de trabajo que incluya cronograma de actividades.	SI
b). Documento donde conste el "Modelo de Emprendimiento Minero	SI
e) Actas y listas de asistencia de las reuniones de trabajo.	SI
d) Informe que contenga los resultados de la etapa de estructuración del plan de capacitaciones	SI
e) Informes de las capacitaciones, cursos y diplomados realizados, los cuales deben contener como mínimo: i) Soporte de la divulgación del evento. ii) Programación del Evento. iii) Base de datos de los asistentes a cada evento. iv) Listas de asistencia, formatos de evaluación del evento y de los docentes debidamente diligenciados.	SI

v) Temáticas desarrolladas, con la evidencia del material de apoyo presentado. vi) Relación del material didáctico entregado. vii) Registro fotográfico. viii) Relación del equipo de trabajo para cada evento. ix) Ejecución presupuesta! por evento. x) Conclusiones y recomendaciones. xi) Metodología para el desarrollo de las capacitaciones, así como el contenido de las mismas, así como la relación bibliográfica que soporte los eventos de formación.	
16. Al finalizar la ejecución del presente Convenio, entregar un documento donde conste el Modelo de Emprendimiento Minero perfeccionado por LA UNIVERSIDAD en virtud del presente Convenio.	SI
17. Llevar registros administrativos y contables que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que EL MINISTERIO le entregue para la ejecución del presente Convenio y presentar los informes que requiera EL MINISTERIO en la forma y periodicidad que este lo solicite.	SI
18. Cumplir con las obligaciones que se deriven del pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 1	SI
19. Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo	SI

9. Que así mismo en cumplimiento de la obligación señalada en la Cláusula Décima Tercera. "OBLIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE CESION DE DERECHOS DE AUTOR AL EL MINISTERIO" aporlo los siguientes documentos, que hacen parte integral de la presente Acta:

- Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor derivado del contrato Interadministrativo No. 094 de 2013.
- Certificado de la Obra Literaria Inédita de la Obra Norma Minera.
- Certificado de la Obra Literaria Inédita de la Obra Guía para formular el Plan de un Negocio Minero.

10. Que mediante memorando con radicado Mininas N° 2016031288 del 11 de Mayo de 2016, el Supervisor del Contrato remitió al Grupo de Gestión Contractual, los documentos soportes respecto del cual se hizo la verificación de su contenido, con el fin de proceder a la liquidación del Contrato Interadministrativo GGC N° 094 de 2013.

11. Que los documentos soportes de la ejecución del Convenio Interadministrativo GGC 094 de 2013, reposaran en la Dirección de Formalización Minera.

12. Que con fundamento en los anteriores numerales se procede a realizar el balance financiero al Contrato Interadministrativo GGC N° 094 de 2013, el cual se presenta a continuación.

BALANCE FINANCIERO	
BALANCE GENERAL DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO GGC N° 094 DE 2013	
Valor Aportado por el Ministerio de Minas y Energía	\$ 2.478.000.000.00
Valor Aportado por el Universidad Nacional de Colombia	\$ 200.000.00
VALOR TOTAL	\$ 2.678.000.000
VR. PAGADO A LA FECHA POR MME	\$ 2.478.000.000.00
VR. APORTADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL	\$ 200.000.00
VR. TOTAL EJECUTADO	\$ 2.678.000.000.000
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR	\$ 0

Que de conformidad a lo expuesto anteriormente las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Convenio Interadministrativo GGC No. 094 de 2013, suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

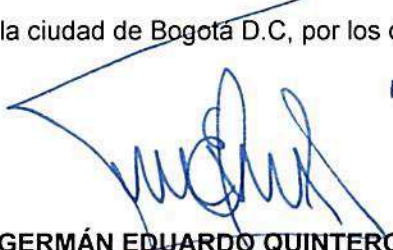
CLÁUSULA TERCERA: El ordenador del gasto y la **UNIVERSIDAD** suscriben la presente acta de liquidación basados en los diferentes informes de cumplimiento emitidos por la Supervisión.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se declaran a Paz y Salvo respecto a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo GGC N° 094 de 2013

CLÁUSULA QUINTA: Publicar el presente Acta en el SECOP, conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y al Decreto 1082 de 2015.

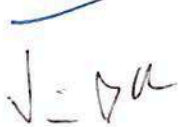
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, por los que en ella intervinieron a los

POR EL MINISTERIO


GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

29 JUN 2016

POR LA UNIVERSIDAD


VERÓNICA CATALINA BOTERO FERNANDEZ
Vicerrectora (E)

EL SUPERVISOR


SANDRA MILENA SÁNCHEZ ZULUAGA
Coordinador del Grupo de Gestión - MME

Proyecto: Luz Dary Páez Bravo, Profesional Especializada GGC
Revisó: Bellaniris Ávila Bermúdez, Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
Julia Sterlin Asesora SG
Aprobó: Germán Eduardo Quintero, Secretario General

